TOMO XXV — MONTEVIDEO, Miércoles 29 de Noviembre de 1911 — Núm. 1812

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 282

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución recaída en el asunto sobre afirmado con asfalto de parte del camino 8 de Octubre de la Capital, contratado por la Intendencia Municipal con los señores Acquarone y Cía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 27 de 1911.

(Número 3230|11).

Vistas las actuaciones elevadas por la Intendencia Municipal de Montevideo, relativas á la pavimentación con macadam asfáltico de la calle 8 de Octubre, desde el Bulevar Artigas hacia afuera y en una extensión de diez mil metros cuadrados;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo adjudicó dicha obra en su decreto de 23 de Enero del corriente año á los señores Enrique Acquarone y Cía., con arreglo á las condiciones de la propuesta presentada por dichos señores en 20 de Septiembre de 1910, y siempre que los vecinos del trayecto á pavimentarse se comprometan á contribuir con la mitad del costo;

Que la Intendencia, con fecha 24 de Enero de este año, resolvió notificar al interesado declarando que por el simple hecho de la manifestación de conformidad quedaba perfeccionado el contrato;

Que la empresa Acquarone se notificó el 25 del mismo mes y año, manifestando conformidad y depositando la garantía fijada;

Que el día 27 la Empresa Acquarone solicitó que el plazo de noventa días para dar comienzo á los trabajos se contara desde que los vecinos del trayecto á pavimentarse manifestaran estar dispuestos á costear la mitad del importe total de la obra, á lo que proveyó la Intendencia mandando que se recabase la conformidad de los expresados vecinos;

Que en Agosto 19 se terminó de recabar el compromiso referido;

Que asimismo el plazo no pudo comenzar á correr, porque en Septiembre 4 la Intendencia se dirigió á la Junta manifestando que á su juicio el contrato con Acquarone y Cía. debía quedar insubsistente, pues la disposición del Poder Ejecutivo que lo autorizó, mediante el pago por el vecindario de la mitad de la obra, estaba derogada por la ley de pavimentación urbana de la Capital de 17 de Julio del corriente año que obliga á la contribución de los vecinos de los dos tercios del pavimento á construirse;

Que la Junta con fecha 13 de Septiembre resolvió declarar subsistente dicho contrato por entender, contrariamente á la Intendencia, que la ley de pavimentación urbana, si bien modifica las condiciones de contribución del vecindario, en nada obsta á la perfección y validez de lo convenido con Acquarone y Cía., desde que dicha contribución constituía una mera cláusula suspensiva del contrato que no afectaba su vigor; y

Considerando: Que la ley de 17 de Julio del corriente año, al establecer que la cuota con que contribuirán los vecinos de las calles á pavimentarse será de dos tercios, en nada ha venido á perjudicar y más bien ha favorecido la situación legal de Acquarone y Cía., pues si el Municipio se había obligado con ellos á cometerles la pavimentación de la calle 8 de Octubre, siempre que se obtuviera la cooperación del vecindario por la mitad, con más razón debe mantenerse el convenio cuando esa cooperación sube por disposición legal á los dos tercios;

Considerando: Que en todo lo demás el contrato formalizado con Acquarone y Cía. el 25 de Enero del corriente año subsiste en toda su validez y solemnidades, pues el contratista ha cumplido hasta la fecha con todas las condiciones establecidas, faltando sólo el comienzo de los trabajos á espera de lo que se resuelva en estos obrados;

Considerando: Que en cuanto á la forma de pago de la obra á efectuarse, la Intendencia debe atenerse á lo prescripto en los artículos 2 y 5 de la ley 17 de Julio de 1911, abonando al contratista el importe de los trabajos con sujeción á lo establecido por la cláusula 39 del pliego de condiciones formulado por las autoridades municipales para el llamado á licitación para la pavimentación asfáltica de varias calles de esta ciudad, puesto que dicha cláusula se declaró gubernativamente compatible con lo que disponen los artículos 10 y 11 de la ley citada de Julio del coriente año y sin perjuicio que en lo que no sea opuesto á estas disposiciones se tenga presente las reglas de pago fijadas en el contrato;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el contrato celebrado con los señores Acquarone y Cía. sobre la base de la resolución gubernativa de fecha 23 de Enero del corriente año tiene fuerza obligatoria para la Municipalidad, y los referidos empresarios, quedando modificada únicamente la proporción en que los vecinos deben contribuir al pago de las obras, es decir, que en lugar de abonar la mitad de su importe de acuerdo con la resolución gubernativa citada, están obligados al pago de los dos tercios de aquél, según el artículo 2.o de la ley 17 de Julio del corriente año.

2.o Que en lo que se refiere al pago de las obras al contratista Acquarone y Cía., la Intendencia Municipal de Montevideo debe sujetarse á lo prescripto en la cláusula 39 del pliego de condiciones para el llamado á licitación para la pavimentación asfáltica de varias calles de Montevideo, de acuerdo con lo establecido en la resolución de 18 de Noviembre del corriente año y sin perjuicio de que

en lo compatible se proceda al pago de acuerdo con los términos del contrato que se declara vigente.

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. **Declárase que á la Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí le corresponde ejecutar por Administración la construcción de cercos y veredas de la villa, relativos á las propiedades de los vecinos morosos, etc.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 27 de 1911.

(Número 1402|07).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Durazno, de acuerdo con lo dispuesto por la Junta, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que corresponda en los antecedentes sobre construcción de cercos y veredas en Sarandí del Yí, en virtud de lo solicitado por la Comisión Auxiliar de aquella localidad con fecha 31 de Enero del corriente año, en el sentido de que se resuelva lo que corresponda á fin de que pueda hacerse efectiva la ordenanza relativa á aquella mejora local, pues en los llamados á licitación hechos sucesivamente para la realización de las obras no efectuada por los vecinos morosos, no han concurrido licitadores;

Considerando: 1.o Que la Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí ha dado cumplimiento exacto al artículo 14 del decreto reglamentario de la ley 8 de Julio de 1885, sobre construcción de cercos y veredas en las poblaciones del interior, que dispone que se llame á licitación para dichas obras cuando los propietarios ó algunos de ellos, obligados por la ordenanza respectiva, no realicen aquéllas, correspondiendo, ya que los llamados á propuestas no han dado resultado, que se realice por la Comisión Auxiliar indicada la construcción de los cercos y veredas de los vecinos que han caído en mora de cumplir con la obligación impuesta en la ordenanza aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Agosto de 1907 (Ley Orgánica de Juntas, artículo 114, inciso 2.o), compeliendo á los remisos al pago del importe de las obras en la forma establecida por los artículos 5.o y 6.o de la ley citada de 8 de Julio de 1885;

Atento á que del examen de estos obrados resulta que no se ha dado cumplimiento por la Auxiliar de Sarandí del Yí, ni por la Intendencia Municipal, ni por la Junta, á lo prescripto por el artículo 8.o del acuerdo gubernativo de 26 de Febrero de 1907, no obstante las recomendaciones que por circular se han hecho oportunamente sobre cumplimiento de la obligación que él impone de correlacionar las fojas de papel numerado,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que corresponde que la Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí lleve á cabo por Administración la construcción de cercos y veredas correspondientes á las propiedades de los vecinos remisos en el cumplimiento de la ordenanza respectiva, haciéndose efectivo el pago del importe de las obras en la forma establecida por los artículos 5.o y 6.o de la ley de la materia de 8 de Julio de 1885.

2.o Advertir al señor Intendente Municipal de Durazno, á la Junta Económico-Administrativa y á la Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí que deben dar cumplimiento estricto al artículo 8.o del acuerdo gubernativo de 26 de Febrero de 1907, subsanándose en el expediente en examen por Secretaría las omisiones constatadas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. **Confírmase la dictada por el Gobierno en 30 de Mayo de 1901, sobre restablecimiento de una senda de paso en campo de la sucesión de don Juan Hernández, en Minuano, Colonia. Ancho de la senda.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 27 de 1911.

Vistos: Este expediente sobre restablecimiento de una senda de paso que pone en comunicación el campo de la sucesión de don Juan Hernández en el Minuano con el de su convecino, dándole salida á aquélla al camino nacional á Colonia, en virtud de la reclamación de la sucesión Díaz contra la Inspección Técnica Regional por no haberse sujetado ésta á la resolución gubernativa de fecha 30 de Mayo de 1901 (fojas 156 á fojas 158) que revocó la de la Junta Económico-Administrativa de Colonia de 10 de Diciembre de 1898, declarándose subsistente la senda de paso referida que antes existía;

Resultando: 1.o Que la sucesión reclamante afirma que la Inspección Técnica Regional le ha impuesto un camino vecinal de 17 metros de ancho por donde le ha parecido mejor, y manifiesta que se conformaría con que se hiciera el trazado de la servidumbre con sujeción al artículo 283 y siguientes del Código Rural y del 702 del mismo Cuerpo de Leyes; 2.o Que del acta de fs. 160 y 161 se desprende que el trazado se hizo con sujeción al plano de fs. 148, dándosele al camino el ancho de 17 metros; 3.o Que la resolución gubernativa de 1901, citada, le da carácter de vía pública á la senda de paso mandada restablecer (argumento del 1.o y 2.o considerando), sin hacer determinación de su ancho; 3.o Que de los últimos trámites que ha tenido este expediente se deduce que la sucesión Díaz persiste en la reclamación que se examina y que la senda mencionada no existe en la actualidad, pero que la sucesión Díaz, por convenio privado, le dió salida al predio de Hernández, cuyo actual propietario es don Lorenzo Foderé (fojas 190 vta. á 191);

Considerando: Que á mérito de los hechos expuestos, es indudable que la Inspección Técnica Regional respectiva no ha debido darle el ancho de 17 metros á la senda de paso declarada subsistente por la resolución gubernativa de Mayo de 1901, puesto que el Código Rural nada prevé al respecto, estableciendo únicamente que las portadas serán de cinco metros para las sendas de paso (artículo 695 de dicho Código);

Considerando: Que las pretensiones de la sucesión Díaz deben desestimarse en lo que se refiere á la exigencia de que el trazado se haga con sujeción al artículo 203 del Código Rural, porque esta disposición se refiere exclusivamente á las servidumbres de paso de carácter privado, mientras que la mandada restablecer por la resolución gubernativa de fs. 156 á 158 vta. es, como se ha visto, una senda de paso de carácter público;

Atento á que el trazado realizado por la Inspección Técnica Regional de las sendas de paso referidas se ha hecho con sujeción al plano de fs. 148 y estando presente el encargado del establecimiento de la sucesión Díaz (acta de fs. 160 vta. á 161),

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución gubernativa de 30 de Mayo de 1901, declarando que á la senda de paso mandada restablecer por ésta no debe dársele ancho determinado, bastando con que las porteras tengan el que les señala el artículo 695 del Código Rural.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. **Declara que la resolución gubernativa de 22 de Agosto de 1910, referente á la formación de una plaza en San Eugenio del Cuareim, se armoniza con el contrato celebrado por aquella Intendencia con el señor José R. Caruso.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 27 de 1911.

(Número 3321|10).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas, relativos al contrato sobre formación de una plaza en San Eugenio, celebrado entre aquélla y don José R. Caruso, á fin de que el Poder Ejecutivo interprete la resolución de 22 de Agosto de 1910, en lo que se refiere á los fletes de las plantas que deben conducirse desde Montevideo á San Eugenio, pues la Intendencia considera que existe oposición con el contrato celebrado con Caruso el 14 de Julio de 1910;

Considerando: Que examinado el contrato á que se ha hecho referencia, resulta que no existe tal oposición entre el artículo 3.o que declara de cargo de la Intendencia de Artigas "el pago de los fletes del transporte de todas las plantas de Montevideo á la Villa de San Eugenio", y la resolución gubernativa de 22 de Agosto que exceptúa de la cantidad en que han sido contratados los trabajos el importe "de los fletes de las plantas desde Montevideo á San Eugenio, etc.", según los términos del contrato á que se ha hecho referencia, lo que demuestra de una manera evidente que el importe de los fletes debe ser abonado por la Intendencia Municipal;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la resolución gubernativa de 22 de Agosto de 1910 se armoniza con el contrato celebrado entre la Intendencia Municipal de Artigas y el señor José R. Caruso, sobre formación de jardines en la plaza de San Eugenio, correspondiéndole á la primera cargar con el importe de los fletes por las plantas que desde Montevideo deben trasladarse á aquella localidad.

2.o Que se comunique, publique y de-

vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución: **Revócase la resolución de la Intendencia Municipal de Flores, en el asunto de doña Elcira F. de Romay, sobre encallamiento y desvío de camino, declarando que corresponde resolverlo á la Junta E. Administrativa del mismo Departamento.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 27 de 1911.

(Número 5295|11).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores en virtud del recurso interpuesto por doña Elcira F. de Romay de la resolución del señor Intendente de fecha 24 de Octubre de 1911 que dispuso, en la gestión sobre encallamiento de camino y desvío solicitado, que la interesada proyectara este último en la forma que lo crea conveniente, en vista de lo informado por la Inspección Técnica Regional número 14;

Considerando: Que la resolución municipal recurrida implícitamente importa el rechazo de los petitorios de desvíos formulados por la recurrente ó el aplazamiento, por lo menos, del primero, á que se refiere el informe de fojas 9 vuelta á 10, resolución que es improcedente desde el punto de vista formal, por cuanto los Intendentes Municipales no tienen competencia para resolver en asuntos que, como el presente, son de jurisdicción privativa de las Juntas Económico-Administrativas, pues se trata de la aplicación de disposiciones que estas últimas deben hacer efectivas en virtud de recomendación expresa del legislador (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 15, subinciso G), disposiciones que la nueva ley de Intendencias reserva expresamente á las funciones del Concejo Deliberante, que conservan las Juntas Económico-Administrativas;

Considerando: Que dada la conclusión precedente, el Poder Ejecutivo no tiene por qué entrar á apreciar el fondo de este asunto, desde que el defecto de procedimiento indicado es tan esencial que trae aparejada la nulidad de la resolución recurrida;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, declarando que corresponde exclusivamente á la Junta Económico-Administrativa de Flores el conocimiento y resolución de este asunto en primer término, debiendo elevar el expediente en su oportunidad al Poder Ejecutivo, á los efectos de lo prescripto por el decreto de fecha 11 de Julio de 1906.

2.o Recomendar á la Municipalidad de Flores el cumplimiento del decreto de fecha 20 del corriente mes y año, haciéndole presente además que siempre que en las gestiones de desvíos ó supresión de caminos se modifiquen aquéllas de acuerdo con el informe de la Inspección Técnica Regional respectiva, á pedido de los interesados, debe oirse nuevamente al Juez de Paz seccional y testigos que concurrieron á la primera inspección ocular.

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba el nuevo Reglamento para la Sección Tambos y Lecherías de la División de Ganadería.—Reglamento aprobado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 25 de 1911.

(Carpeta núm. 441|6|910).

Vista la nota de la División de Ganadería elevando para su aprobación el nuevo proyecto de Reglamento para la Sección Tambos y Lecherías;

Atento á la conformidad prestada por la Intendencia Municipal de la Capital;

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de Reglamento, el que será publicado conjuntamente con esta resolución.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DIVISION DE GANADERIA

Reglamento de la Ley de Policía Sanitaria de los Animales

SECCIÓN TAMBOS Y LECHERÍAS

Disposiciones generales

Artículo 1.o Todos los tambos, lecherías y demás establecimientos donde se expenda ó elabore en cualquier forma la leche ó sus productos derivados, ya sea para el consumo ó para el expendio en el territorio del Departamento, ó para el comercio interdepartamental ó internacional, serán inspeccionados por la División de Ganadería.

Art. 2.o Para instalar tambos, lecherías y demás establecimientos donde se elabore ó expenda la leche ó sus productos derivados, debe solicitarse permiso de la Dirección de Salubridad Municipal, debiendo ajustarse cada establecimiento á lo preceptuado por las ordenanzas municipales y á las condiciones indicadas en este Reglamento.

La Dirección de Salubridad otorgará el permiso previo informe de la División de Ganadería que justifique el cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Reglamento.

Art. 3.o Los propietarios ó sus representantes, de tambos, lecherías y demás establecimientos donde se elabore ó expenda la leche ó sus productos derivados, están obligados á inscribir sus establecimientos en la División de Ganadería, llenando las prescripciones relativas á cada uno de ellos.

Art. 4.o A cada tambo, lechería ú otro establecimiento donde se expenda ó elabore la leche ó productos derivados de la leche, se le señalará un número de orden que la oficina hará constar en documento expedido al propietario del establecimiento.

Dicho testimonio será colocado en un cuadro á la vista del público.

Art. 5.o Los propietarios ó representantes, de tambos, lecherías y demás establecimientos donde se expenda ó elabore la leche ó productos derivados de la leche, quedan obligados á permitir el ingreso en sus locales al personal de la División de Ganadería, y suministrarles todos los datos que puedan necesitar.

Art. 6.o A los efectos del presente Reglamento se entiende por tambo urbano las vaquerías situadas dentro del radio de la ciudad.

Se entiende por tambo rural toda vaquería situada fuera del radio de la ciudad y destinada á la explotación de la leche y sus productos derivados.

Se entiende por lechería el local ó locales destinados á depósitos y despacho de la leche, ya sea á los particulares como á los repartidores.

Art. 7.o Cada establecimiento deberá tener en buen estado y en paraje visible, copia del presente Reglamento.

Art. 8.o De las contravenciones á lo dispuesto por este Reglamento se hará siempre responsable al propietario del establecimiento, sea quien fuere el contraventor.

Art. 9.o Se concede el plazo de un mes á los propietarios de los establecimientos ya existentes, sujetos á este Reglamento, para llenar el requisito de inscripción de que habla el artículo 3.o.

Art. 10. Quedan exceptuados de las obligaciones que impone el artículo 13 del presente Reglamento los tambos existentes dentro y fuera del radio prohibitivo fijado por la Municipalidad en ordenanza de 31 de Julio de 1906, mientras no cambien, de acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes, de firma ó razón social.

Art. 11. Los infractores á lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 7 y 9 del presente Reglamento serán penados con multa de cinco pesos ó prisión equivalente, pudiendo la pena ser duplicada en caso de reincidencia.

Tambos

Artículo 12. La inscripción de los tambos, en la División de Ganadería, á que se refiere el artículo 3.o, será solicitada por escrito, indicando el nombre y el apellido del propietario, la ubicación del local, la especie y número de animales destinados á la explotación, y comprobando tener la debida autorización municipal.

Estos datos serán consignados en formulario especial que proveerá la División de Ganadería.

Art. 13. Los tambos urbanos sólo podrán establecerse en terrenos que tengan una superficie libre de igual extensión, por lo menos, que la destinada á ser ocupada por los establos.

Los establos tendrán, como mínimum, 3 metros y 50 centímetros de altura y 2 metros de ancho por 4 de largo por cada vaca y su ternero, con un pasadizo libre de 2 metros de ancho.

Art. 14. Los pisos de los establos serán de material completamente impermeables.

La inclinación de los desagües de los pisos será tal que permita la completa evacuación de los líquidos por uno ó más sumideros en comunicación directa con el caño maestro.

El espacio descubierto ó patio será pavimentado con material impermeable.

Las paredes de establo y la de los patios serán revestidas interiormente de material impermeable hasta una altura de un metro y medio como mínimum.

Art. 15. Las paredes, pisos, desagües, etc., serán construídos de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes.

Art. 16. Todos los tambos urbanos deberán estar provistos de aguas corrientes y de una manga destinada á la limpieza.

Art. 17. El estiércol deberá ser recogido inmediatamente y depositado en un estercolero, separado de los establos, y construído de mampostería con revestimiento impermeable. El estercolero tendrá tapa corrediza de hierro galvanizado y fondo pendiente con desagüe directo á las cañerías.

Art. 18. En los tambos ubicados en donde no haya servicio de agua corriente y de cloacas, las aguas servidas serán

conducidas por cañerías construídas de acuerdo con las Ordenanzas Municipales vigentes, á los depósitos autorizados.

Art. 19. Los establos no podrán ser utilizados como depósito de sustancias que puedan perjudicar la salud de los animales y alterar la composición de la leche.

Art. 20. Los depósitos de forrajes estarán separados de los establos.

Sólo se permitirá que estén encima de los establos, cuando la elevación de éstos sea tal que lo permita, dejando, naturalmente, libre la altura de tres metros cincuenta centímetros de que habla el artículo 13.

En este caso deberán estar separados por un piso completamente cerrado.

Art. 21. Los propietarios de tambos urbanos y rurales, ó sus representantes, deberán, cada vez que cambien el personal encargado del cuidado de los animales y manipulación de la leche, dar aviso á la División de Ganadería, presentando además el relativo Certificado de Sanidad, siendo absolutamente prohibido emplear personas que padezcan de enfermedades contagiosas, ó que tengan lesiones de naturaleza infectiva en las manos.

Art. 22. Los propietarios de tambos urbanos y rurales, ó sus representantes, están obligados á denunciar inmediatamente á la División de Ganadería la aparición de cualquier enfermedad infecto-contagiosa, sea que se trate de un grupo de animales, sea de un animal solo, y aún en el caso de tratarse de una simple sospecha.

Están también obligados á denunciar directamente ó por intermedio de los veterinarios ó inspectores, todo animal que presente signos notorios de enfermedad (tos, fatiga, fetidez de las secreciones después de la parición, etc.,) y especialmente toda anormalidad de la ubre. Deberán, además, dar cuenta de inmediato, de los animales que mueren en establecimientos, para que el veterinario de la Oficina pueda hacer el diagnóstico y tomar las medidas del caso.

Art. 23. Cuando en los animales alojados en los tambos se produzcan casos de enfermedad infecto-contagiosa, se podrá clausurar el establecimiento, pudiendo ser reabierto sólo cuando, á juicio de la Oficina, haya desaparecido todo peligro.

La División de Ganadería comunicará de inmediato dicha resolución á la Dirección de Salubridad Municipal.

En estos casos, y cuando las condiciones de higiene lo exijan, se efectuará la desinfección del establecimiento por la Sección correspondiente, sin perjuicio de las otras disposiciones que sea oportuno adoptar, debiendo el propietario ó su representante practicar además las medidas que le sean exigidas por la División de Ganadería.

Art. 24. Los animales serán tenidos con la mayor limpieza y alimentados con forrajes de buena calidad, quedando prohibido el uso de toda clase de sustancias que puedan comunicar propiedades nocivas á la leche, alterar sus caracteres organolépticos, modificar desfavorablemente su composición ó su sabor.

Para la bebida de los animales se utilizará agua corriente, ó en su defecto de pozo semisurgente cuya agua haya sido analizada y declarada potable por el Instituto de Higiene Experimental ó por el Laboratorio Municipal de Análisis.

Art. 25. Las personas encargadas del ordeño cuidarán de que sus manos y la ubre y pezones del animal se hallen en perfecto estado de aseo, debiendo encontrarse en iguales condiciones las medidas y toda clase de recipientes donde la leche se recoge y conserva.

Todos estos recipientes serán conservados fuera del establo en paraje apropiado y á cubierto de toda contaminación.

Art. 26. Los propietarios de tambos, ó sus representantes, están obligados á entregar muestras de leche á los Inspectores de la Oficina, cada vez que le sea exigida.

Art. 27. Los propietarios de tambos, ó sus representantes, deben ajustarse á las disposiciones sobre lecherías en todo lo que se refiera á la venta, transporte y calidad de la leche.

Art. 28. No podrá existir en los tambos del departamento vaca alguna que no tenga el boleto de sanidad otorgado por la División de Ganadería.

Los animales que no estuviesen provistos del boleto de sanidad y los animales enfermos ó sospechosos serán retirados de los establecimientos.

Art. 29. Los infractores á lo dispuesto por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 28, serán penados con multas, de diez pesos ó prisión equivalente.

Los contraventores á los artículos 23, 25 y 26 serán penados con multa de veinte pesos ó prisión equivalente.

Los que contravengan el artículo 22 pagarán una multa de treinta pesos ó prisión equivalente.

Las multas serán duplicadas en caso de reincidencia.

Lecherías

Artículo 30. La inscripción en la División de Ganadería, de las lecherías y demás establecimientos donde se elabore ó expenda la leche ó sus productos derivados á que se refiere el artículo 3.o, será solicitada por escrito en formularios especiales que proveerá la Oficina, indicando el nombre y apellido del propietario, la ubicación del local y el número de piezas que se destine á ese comercio y comprobando el tener la debida autorización municipal.

Art. 31. Estos locales deben ser bien aireados, limpios, con bastante luz, instalaciones de aguas corrientes y cloacas y no deben servir como depósito de sustancias que puedan alterar la leche.

Art. 32. Los locales reservados para guardar la leche estarán en condiciones que impidan su alteración y serán provistos de aparatos refrigerantes para depositarla.

Art. 33. Los envases que sirven al transporte de la leche desde el local de origen al depósito y los que sirven á su distribución, deben ser de material no oxidable, de forma tal que permita su fácil lavado interior, y cerrados herméticamente con tapa de material impermeable y no oxidable.

Estos envases deben llevar el letrero fijo indicando el número de orden á que se refiere el artículo 4.o.

Las botellas que sirvan para el transporte de la leche deben estar provistas de tapas inoxidables y llevar indicada la procedencia de la leche y el número de inscripción correspondiente al establecimiento.

Art. 34. Las lecherías que sean sucursales de tambos rurales deberán usar en los envases la misma numeración á que se refiere el artículo 4.o de los tambos de donde proviene la leche.

Art. 35. La leche, manteca, queso, y demás productos derivados de la leche, destinados al consumo público, deberán provenir de establecimientos que se hallen bajo el control sanitario de la División de Ganadería.

Art. 36. Queda absolutamente prohibido vender:

A) Leche calostral.
B) Leche viscosa, amarga, pútrida, sucia, acidulada, que tenga tinte azulado, rojizo, amarillento, y también la leche sanguinolenta.
C) Leche de animales afectados de tuberculosis, fiebre aftosa, viruela, carbunclo, pleuroneumonitis, esudativa, septicomia, rabia, ictero, disentería ú otra enfermedad que pueda alterar la naturaleza de la leche.
D) Leche de animales alimentados con forrajes alterados, dañosos ó capaces de transmitir á la leche mal olor y mal sabor, como también la de animales tratados con sustancias tóxicas de acción general.

Art. 37. Queda prohibida la venta de crema ácida ó procedente de leche que se encuentre en las condiciones de los artículos 35 y 36, como también de crema á la que se haya añadido albúmina, sustancias amiláceas, carbonatos alcalinos ú otras sustancias extrañas.

Art. 38. Queda prohibida la venta de manteca rancia, amarga ó con otros sabores ú olores anormales, enmohecida, de color azul, sucia, etc., hecha con leche ó crema que se encuentre en las condiciones de los artículos 35, 36 y 37, coloreadas con sustancias dañosas, mezcladas con grasas no procedentes de la leche de vaca ó con otras sustancias extrañas, como harina, fécula, creayeso, etc., ó con sustancias conservadoras dañosas.

Art. 39. Queda prohibida la venta de queso hecho con leche que se encuentre en las condiciones de los artículos 35 y 36, en estado de excesiva maturación ó de putrefacción avanzada, excesivamente invadido por los acaros, coloreado internamente ó externamente con colores dañosos.

Art. 40. Queda prohibida la venta de otros productos derivados de la leche, como suero requesón (ricota) preparado con leche en las condiciones de los artículos 35 y 36 ó en cualquier modo sofisticados ó adulterados ó conteniendo sustancias conservadores dañosas.

Art. 41. Todos los vendedores ambulantes ó repartidores de leche por cuenta de tambos urbanos ó rurales, están obligados á inscribir sus nombres y el establecimiento donde se proveen de la leche, en la División de Ganadería, la cual los munirá del documento que acredite el número que les corresponde. Los vendedores ambulantes ó repartidores de leche deven llevar siempre consigo dicho documento y presentarlo á los veterinarios é inspectores toda vez que éstos lo soliciten.

Art. 42. En los carros destinados al transporte de la leche queda prohibido llevar toda otra sustancia que no sea aquélla.

Art. 43. Cuando la División de Ganadería lo crea conveniente podrá exigir de las personas encargadas del reparto y venta de la leche ó sus productos derivados un certificado de sanidad en que se establezca que no padecen de enfermedades contagiosas ó transmisibles.

Art. 44. Esta prohibida la introducción de leche de otro departamento sin el permiso de la División de Ganadería, que sólo lo concederá á los establecimientos que estén ya inscriptos en el registro respectivo y que justifiquen que la leche procede de animales tuberculinizados por el veterinario oficial.

Art. 45. El permiso á que se refiere el artículo anterior será solicitado por escrito.

La solicitud deberá contener el nombre, apellido, domicilio del productor, el número de inscripción y la ubicación del establecimiento. El nombre, apellido, domicilio del negociante ó lechero que recibe el artículo será tambien notificado á la División de Ganadería.

El permiso será válido por un año y será retirado toda vez que el productor de la leche no cumpla con las prescripciones del presente Reglamento.

Art. 46. Los propietarios, ó represen-

tantes, de lecherías y demás establecimientos donde se elabore ó expenda la leche ó sus derivados, como también los repartidores y vendedores ambulantes de estos artículos, están obligados á entregar en el acto las muestras de los productos que los veterinarios inspectores crean conveniente recoger.

Las muestras serán señaladas con el número correspondiente al establecimiento y el nombre del propietario, representante ó repartidor; serán lacradas, rotuladas en un frasco y llevadas a la Oficina.

Art. 47. Los contraventores á los artículos 33 y 34 serán penados con multa de cinco pesos ó prisión equivalente por cada tarro, envase, botella, tapa, que no se encuentre en conformidad con lo que prescriben esas disposiciones. Los infractores á lo dispuesto por los artículos 30, 31 y 41 incurrirán en multa de diez pesos ó prisión equivalente.

Los infractores á lo establecido en los artículos 32 y 46 serán penados con una multa de veinte pesos ó prisión equivalente.

Los que contravengan á lo dispuesto por los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44 y 45, incurrirán en una multa de treinta pesos ó prisión equivalente.

Las multas serán duplicadas en caso de reincidencia.

Reglamento de tuberculinización

Disposiciones generales

Artículo 1.o Todo animal que se utilice para la explotación de la leche (vaca, yegua, cabra, burra, etc.), deberá estar provisto de un boleto de sanidad, otorgado por la División de Ganadería, previo examen veterinario y tuberculinización practicado por el personal de la Oficina. También los reproductores machos, que se encuentren en los establecimientos lecheros, deberán estar provistos del boleto de sanidad.

Art. 2.o El boleto de sanidad comprenderá el número del registro y la reseña completa de cada animal.

Ese boleto constituirá el único justificativo de que el propietario ha cumplido con el artículo 1.o del presente Reglamento, será válido por un año y deberá ser colocado en lugar visible y accesible del establecimiento.

Art. 3.o La inspección á que se refiere el artículo 1.o tendrá lugar en el local ó locales que la División de Ganadería designe, á los cuales serán conducidos los animales á expensas de sus propietarios.

Art. 4.o Los gastos de tuberculinización, alimentación, etc., serán costeados por los propietarios de los animales, con arreglo á la tarifa que apruebe la División de Ganadería.

De la inscripción

Artículo 5.o La inscripción para la inspección á que se refiere el artículo 1.o del presente Reglamento, se hará en los días y horas que fije la División de Ganadería.

La Oficina podrá limitar el número de las inscripciones cuando las exigencias del servicio lo requieran.

Art. 6.o Todos los animales que se presenten á la inscripción deberán llevar la marca correspondiente, sin la cual no serán despachados, pudiendo los orejanos ser marcados en el mismo local de la inscripción.

Art. 7.o La inscripción, previo pago de la cuota fijada, se hará por orden de entrada, perdiendo su turno los que se presenten á efectuarla transcurrida la hora reglamentaria.

Art. 8.o Quedan exentos del pago de la cuota de inscripción los animales que teniendo su boleto de sanidad todavía válido, deban ser llevados nuevamente á la inscripción por orden de la Oficina.

Quedan también eximidos los animales rechazados por afecciones no tuberculosas que sean traídos nuevamente á la Inspección dentro de dos meses, y siempre que sus propietarios comprueben la inscripción anterior.

Art. 9.o Los propietarios de los animales, ó sus representantes, deben proporcionar los datos y documentos necesarios para la mejor realización del servicio, como ser: procedencia, destino, certificado de propiedad, número y fecha de las inscripciones anteriores y boleto de sanidad vencido, si los hubo.

Estos datos serán inscriptos en formulario especial, que la Oficina proporcionará gratuitamente, y la inscripción de los animales será negada cuando no se llene este formulario, incurriendo, además, en multa los que hicieran declaraciones falsas.

Del despacho

Artículo 10. Los animales permanecerán en observación, por lo menos, 32 horas, y serán entregados á sus propietarios concluídas que sean todas las operaciones necesarias, salvo casos excepcionales que requieran una mayor estadía.

Art. 11. Los animales que han sido declarados sanos deberán ser retirados del local de la Inspección en el mismo día del despacho.

Los que hayan sido rechazados deberán ser retirados dentro de las 24 horas del despacho.

Los que hayan sido decomisados deberán ser sacrificados en el día y hora fijados por la Oficina.

Art. 12. Transcurrido el plazo de ocho días, después del despacho de un animal, sin que el propietario, ó su representante, se haya presentado á retirarlo, ó sacrificarlo, el animal se considerará como abandonado y la Oficina, según el caso, procederá á su sacrificio ó venta en remate.

El importe del animal ó de la carne y cuero, deducidos los gastos, será depositado en la Tesorería de la División de Ganadería, quedando á disposición del interesado por el término de treinta días.

Art. 13. Los animales que hayan reaccionado á la tuberculina, y aquellos cuyos síntomas clínicos permitan á juicio del veterinario de la Oficina efectuar el diagnóstico de tuberculosis, aún en ausencia de la reacción característica, serán sacrificados.

El sacrificio de estos animales se efectuará en el local de la Inspección, procediéndose de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Oficina de Abasto.

Art. 14. La Oficina notificará á los propietarios de los animales, ó á sus representantes, el día y la hora del sacrificio, con tres días de anticipación.

Los propietarios, ó sus representantes, podrán presenciar la autopsia acompañados por un técnico si así lo desean.

Será permitido sólo á los técnicos recoger el material necesario para el desempeño de su cometido.

Art. 15. El desuello de los animales será por cuenta del interesado, quien deberá retirar inmediatamente los restos aprovechables y el cuero, previa desinfección cuando fuese necesaria, considerándose, de lo contrario, abandonados.

Art. 16. Los animales destinados al sacrificio serán avaluados por la Oficina como animales de carne y de lechería.

El avalúo se hará constar en la notificación al propietario, quien al recibirla expresará su conformidad, ó desacuerdo, dentro de las 48 horas.

Transcurrido este plazo, se considerará aceptada la avaluación de la Oficina. En caso de desacuerdo en la avaluación, el propietario ó su representante apelará ante el director de la División de Ganadería.

Art. 17. En los casos de decomiso total del animal sacrificado se procederá de inmediato á la inutilización de la carne, quedando el cuero á disposición del propietario.

Cuando, por lo contrario, la carne es halle, á juicio del veterinario de la Oficina, en condiciones de ser entregada al consumo, se autorizará su venta con sujeción á las disposiciones vigentes sobre abasto y previa colocación de un sello que indique claramente su procedencia.

Art. 18. Los propietarios ó sus representantes percibirán por los animales que se le decomisen la indemnización siguiente:

Cuando la autopsia confirme el diagnóstico de tuberculosis, el precio fijado como animales de lechería, menos el precio fijado como de carnicería, pudiendo en este caso el propietario aprovechar la carne y el cuero del animal, que le serán entregados de inmediato.

Cuando la carne no resulte aprovechable para el consumo, el precio de la carne á razón de 4 centésimos cada kilo.

Cuando los animales resulten tuberculosos y su carne aprovechable, á juicio del veterinario de la Oficina, se entregará al propietario la carne y el cuero solamente.

Tarifa de inscripción y tuberculinización

Por cada animal y por cada inscripción.	$	1.00
Por estadía en un día, ó exceso de 12 horas	"	0.60
Por estadía de menos de 12 horas	"	0.40

Resolución. **Desestima la solicitud del doctor Alcides Godoy, sobre patente de invención para «Una nueva vacuna contra la mancha».**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 2 de 1911.

(Carpeta número 1214).

Vista: La gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del doctor Alcides Godoy, solicitando patente de invención para "Una nueva vacuna contra la mancha";

Oídos por su orden, la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas, el Consejo Administrativo de la Escuela de Veterinaria y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que á la concesión del pedido formulado se oponen de una manera expresa, como están contestes en afirmarlo las tres Oficinas informantes, los artículos 2.o y 5.o de la ley de Privilegios de fecha 13 de Noviembre de 1885;

SE RESUELVE:

Desestimar la presente solicitud.
Comuníquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. **Dispónese contratar con la Empresa de Perforaciones Geológicas, bajo las bases que se expresan, los trabajos necesarios para investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 25 de 1911.

Considerando la urgente necesidad de obtener una fuente de agua potable en

las inmediaciones de la ciudad de Melo para abastecimiento de la población, máxime teniendo en cuenta que la solución proyectada en el plan de saneamiento de aquella ciudad requiere mucho tiempo y dinero para su ejecución, puesto que obliga á obtener el agua de un embalse situado á veinte kilómetros de la población;

Considerando: Que para llenar aquel propósito se ofrece la oportunidad de existir actualmente en las inmediaciones de Melo una perforadora en condiciones de practicar pozos hasta de 700 metros de profundidad;

Considerando: Que la formación geológica de la región inclina á suponer la existencia de yacimientos de aguas potables en el subsuelo;

Considerando: El ofrecimiento formulado por la Empresa propietaria de dicha perforadora y las bases concertadas con la misma para ejecutar una ó varias perforaciones en dicha región,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Contratar con la Empresa de Perforaciones Geológicas, y con arreglo á las bases que siguen, los trabajos necesarios para investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo:

A) La Empresa de Perforaciones Geológicas suministrará una máquina perforadora y sus correspondientes útiles anexos á los efectos de efectuar una ó varias perforaciones tendientes á investigar la existencia de agua potable para abastecimiento de la ciudad de Melo.

B) El Gobierno indicará el punto ó los puntos en que considere conveniente practicar dichas perforaciones.

C) El gasto que demande la perforación ó perforaciones será costeado del siguiente modo:

Corresponde al Estado indemnizar los gastos producidos por concepto de personal obrero, capataz, peones, maquinistas, foguistas, etc., y los materiales de consumo (carbón, aceite, estopa), así como la reposición de barrenas, cables, etc., y reparaciones de pequeña importancia.

Corresponde á la Empresa indemnizar los intereses y amortización de la maquinaria y útiles empleados así como el pago del personal técnico superior que utilice.

El Estado compensará además á la Empresa con un 20 o|o de los gastos que le corresponden, según el inciso anterior, es decir, sobre los gastos de funcionamiento del aparato. El transporte de la máquina al lugar de la perforación será de cuenta del Estado, y el montaje de la misma de cargo de la Empresa.

Se consideran asimismo como gastos de obra las instalaciones que haya necesidad de efectuar para albergue de obreros. Para dichas instalaciones el personal ó la mano de obra correrá por cuenta del Estado y los materiales por cuenta de la Empresa.

D) Si las perforaciones practicadas revelaran la existencia de productos minerales, éstos, con excepción del agua potable, que pasará á ser de propiedad municipal, serán apropiados por partes iguales entre el Estado y la Empresa, sin perjuicio de los derechos especiales que estatuyen las leyes vigentes en la materia.

E) El Gobierno podrá rescindir el contrato siempre que haya invertido más de veinticinco mil pesos, manteniendo sus derechos á la propiedad de los productos minerales en la parte ya perforada.

Igualmente se reserva el Estado la mitad de la propiedad de los productos mineros que se hallaren en la continuación de las perforaciones en cuyo caso indemnizaría el costo total del exceso de perforación.

F) La primera perforación deberá llegar á los 300 metros dentro de los nueve meses después de iniciada, y la iniciación deberá efectuarse dos meses después de aprobado este convenio.

G) Los pagos se efectuarán mensualmente mediante certificado del sobrestante que se designe para fiscalizar los trabajos.

Art. 2.o Comuníquese, notifíquese á la Empresa y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relativos á las obras exigidas por la Dirección de Salubridad en el local de la escuela de 2.o grado número 7.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de "La Reforma" del Carmelo relativo á la construcción del edificio para la escuela de Colonia Belgrano Sur.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de "La Tribuna Popular" relativo al servicio de Correos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de "El Municipio" del Carmelo sobre cuestiones escolares.

—A la Intendencia de Colonia—Recorte del periódico "La Colonia", denunciando la tolerancia de las autoridades municipales del departamento respecto de la caza.

—A la Intendencia de Montevideo—Expediente iniciado por la señora Eloísa M. de Castellanos solicitando permiso para construir un edificio en la prolongación de la calle Tacuarí con frente á la de Ellauri.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Recorte de "La Tribuna Popular" relacionado con la disciplina del 10.o Regimiento de Caballería.

—Se manda archivar — Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el señor Antonio Zúñiga contra el secretario de la Intendencia de Colonia.

—Al Ministerio de Hacienda:

Antecedentes relacionados con la circular de este Ministerio número 5241 sobre requisas de caballos.—Informe de la Jefatura Política de Minas.

Idem ídem de la Jefatura Política de Paysandú.

Idem ídem de la Jefatura Política de Florida.

Idem ídem de la Jefatura Política de Rocha.

Idem ídem de la Jefatura Política de Flores.

Idem ídem de la Jefatura Política de Maldonado.

—Se manda tener presente:

Antecedentes relacionados con lo anterior.

Informe de la Jefatura Política de Durazno.

Idem ídem de la Jefatura Política de Cerro Largo.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Expediente relativo á lo adeudado á esa Administración por el agente en Mercedes y Durazno, don Tomás Belén.

—A sus antecedentes y á su oportunidad—Nota de la Jefatura Política de Río Negro relativa á la formación de chacras.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Acta de entrega del edificio de la subcomisaría de Punta del Este (Maldonado).

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Cuenta de la Jefatura Política de Rocha por servicios fúnebres.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente del guardia civil Gilberto Zeballos Sosa, de la capital, sobre pensión.

—A la Contaduría General:

Nota del "Diario Oficial" sobre versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á revalidación de varias partidas.

Nota de la Jefatura Política de Rocha relativa á la liquidación de haberes de los guardias civiles Eloy Pimienta y Alejandro Nieves.

Nota de la Jefatura Política de Artigas adjuntando solicitud de liquidación de haberes del comisario de la 6.a sección don Telmo H. Gonçalves.

Licencia al escribiente de la 4.a sección del Departamento de Canelones.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Maldonado solicitando se le provea de seis monturas completas.

—A la Jefatura Política de Florida—Denuncia de "La Tribuna Popular" y "El Derecho" de aquella ciudad sobre presupuestos impagos á los guardias civiles.

—Se autoriza telegráficamente la limpieza de pozos negros en la Jefatura y cuartel de Artigas.

—A archivar:

Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á requisas de caballos.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando un hecho de sangre.

Antecedentes relativos á las licencias otorgadas al comisario Risso, de Maldonado.

— Se encarga al señor Francisco A. Lanza de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, con motivo de que el titular se trasladará en breve á Rocha y Maldonado con el fin de tomar posesión de los servicios hospitalarios de esos departamentos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Juan Antonio Araújo.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Tacuarembó — Presupuesto de Noviembre.

Intendencia de Minas—Cuentas de Octubre.

Junta Electoral de Durazno — Presupuesto de Noviembre.

Intendencia de Malonado — Cuentas de Octubre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en Inglaterra — Remite los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre y una letra por lib. 253:17:11. — Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se acusa recibo.

—Consulado General en Inglaterra — Remite los estados del movimiento de buques, empleo de estampillas, etc. durante el mes de Septiembre último. —

Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado en Roma — Envía el diario "La Raggione" que contiene un artículo titulado "Il progreso commerciale dell'Uruguay". — Se acusa recibo.

—Consulado General en España—Envía la "Gaceta de Obras Públicas" de Madrid que trata de la conservación de carreteras é instalación de un horno crematorio en el cementerio de Valencia. — Se remite respectivamente á los Ministerios de Obras Públicas y del Interior y se avisa.

—Consulado en Viena — Envía la lista de las firmas comerciales de esa que mantienen relaciones con la República.—Se remite á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Remite los estados consulares del mes de Enero último de sus dependencias — Se envían á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado en Roma — Envía un oficio del profesor Ferdinando Malinverni, por el que presenta un proyecto para la creación de una "Escuela y Estación Experimental de Lanas y Cueros". — Para la resolución que juzgue más conveniente se pasa esta nota y su anexo al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General en la Argentina —Solicita el envío de cinco mil estampillas consulares del valor de un peso cada una. — Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos y se avisa.

—Consulado General en Bolivia — Comunica la realización de las grandes maniobras militares entre la ciudad de la Paz y Oruro. — Se transcribe esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado General en el Brasil — Envía los estados consulares de su dependencia correspondientes al mes de Febrero último. — Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado de Bélgica — Nota relativa al "Diario Oficial". — Por Secretaría se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia — Remite con las diligencias practicadas un exhorto librado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina, en los autos seguidos por don N. N. contra don N. N. — Se da dirección al exhorto y se avisa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia — Remite la carta autógrafa con que el señor Presidente de Colombia contesta la que le dirigió el Exmo. señor Presidente de la República para participarle su exaltación á la primera magistratura del Uruguay. — Se acusa recibo.

—Se dirige nota al Ministro Plenipotenciario en Cuba, á fin de que gestione el "exequátur" para el señor Oscar E. Defféminis, nombrado Secretario de aquella Legación y Director del Consulado General.

—Legación de Suiza — Comunica la adhesión de la República de El Salvador á la Convención de Ginebra de Julio de 1906 para mejorar la condición de los enfermos y heridos de los ejércitos en campaña. — Se remite copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo agradeciendo.

—Alta Corte de Justicia — Comunica que con fecha 13 del corriente ha sido concedida la extradición de N. N., solicitada por las autoridades argentinas. — Se comunica á la Legación Argentina y se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno á las autoridades argentinas relativo al pedido de extradición de N. N. — Se da dirección al exhorto acompañado y se avisa en respuesta.

—Se dirige nota al Cónsul General en Italia, transcribiéndole la resolución recaída en su nota número 204-404, fecha 6 de Octubre último, relativa á la asignación para gastos de viaje y estadía en Roma durante el desempeño de su misión como delegado al VII Congreso Internacional contra la Tuberculosis.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares — Nota relativa al vapor "Potosí" procedente de Valparaíso.—Se pasa al Consulado General en Chile á los fines del inciso final del artículo 280 del Reglamento Consular.

—Consulado en Río Grande — Encarga interinamente del despacho consular al señor Edmundo V. Silva. — Se tiene presente.

—Consulado en Bilbao — Remite la fe de bautismo de don Bruno Mauricio de Zabala y varias fotografías. — Con transcripción de la nota se remiten esos documentos á la Comisión del Monumento á Zabala.

—Consulado en Valencia — Comunica el despacho de la corbeta nacional "Carolina" con destino á Barcelona. — Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Angela F. de Delazzari, sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo, sobre entrega de fondos á la Intendencia Municipal de la Capital.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Dirección de Avaluaciones sobre movimiento de fondos por Bienes del Estado.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro A. Huartemendia, sobre pago de $ 153.10.—A la Oficina Clasificadora por suministros y reclamos.

—Expediente de la Empresa de Nicolás Mihanovich, sobre exoneración de una multa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Francisco Correa, sobre pago de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Herminia Aguiar, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de María Carlota A de Basáñez, sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Wilson, Sons Ld., sobre exoneración de una multa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", sobre despacho, libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de la Compañía del Gas, sobre patente adicional.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de la Sociedad "La Algodonera Uruguaya", sobre despacho, libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Industrias.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve conceder licencia por 20 días al señor Agente Fiscal Letrado de Soriano, designándose para subrogarlo al señor Agente Fiscal de Colonia.

—Al señor Agente Fiscal de Soriano—Telegrama comunicándole la resolución aludida anteriormente.

—Al señor Agente Fiscal de Florida—Idem ídem.

—Al señor Juez Letrado Departamental de Soriano — Idem ídem.

—Al Ministerio del Interior—Acuse de recibo á su nota fecha 20 del corriente transcribiendo el decreto que le asigna al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno $ 100.00 mensuales, imputables por partes iguales á Eventuales de los Ministerios, como asignación extraordinaria por los servicios que presta y seguirá prestando por subrogación al señor Fiscal de Hacienda.

—Se resuelve proveer oportunamente en la nota del director del Instituto Uruguayo de Mercedes solicitando la dirección del Liceo de Enseñanza que se instalará en la referida ciudad.

—A la Universidad—Nota y nómina de los alumnos inscriptos en el Liceo Politécnico de Salto para rendir examen en el período ordinario corriente.

—A la Contaduría General del Estado —Nota comunicándole la fecha en que se ha hecho cargo nuevamente de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno el doctor don Alfonso Pacheco.

—Se resuelve acusar recibo, transcribir al Consejo Penitenciario y archivar la nota del Juzgado del Crimen de 2.o turno comunicando que el prevenido Gumersindo García ha sido condenado á tres años de penitenciaría, con quince días de reclusión individual, celular y continua.

—Al Juez Letrado del Crimen de 2.o turno—Acuse de recibo á que alude la anotación anterior.

—Al Consejo Penitenciario—Nota comunicando la pena impuesta al prevenido Gumersindo García.

—Se da vista al señor Alfredo Silva y Antuña del informe del Juzgado Letrado Departamental de Minas en los antecedentes sobre liquidación de servicios prestados á la Nación como empleado público.

—Se resuelve conceder 7 días de licencia, á contar desde la fecha, al señor Agente Fiscal de Durazno, designándose para subrogarlo al señor Agente de Florida.

—Al Agente Fiscal de Durazno—Nota comunicando la resolución anterior.

—Al Juez Letrado Departamental del Durazno—Idem, ídem.

—Al Agente Fiscal de Florida—Idem, ídem.

—A la Contaduría General de la Nación:

Dirección General de Instrucción Primaria, presupuesto de Noviembre.

Biblioteca Nacional, cuentas de Octubre.

Juzgado Letrado Departamental, estado de la recaudación semanal vencido el 25 del corriente.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, íd, íd, íd.

—Nota del Museo Nacional sobre reanudación de tareas del Director doctor Arechavaleta.

—Se mandan archivar los certificados de estudios de los becados Casimiro Giudci, Eduardo H. Fontana y Oscar Nicastro, enviados por la Legación Oriental del Uruguay en Alemania.

—A la Universidad—Comunicación del Departamento de Publicidad de Panamá, solicitando informes escolásticos.

—A la Dirección de Instrucción Primaria—Expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado de Melo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo sobre ocupación del edificio

construído para escuela en Yaguarí (Rivera).

—Al archivo Histórico Nacional—Se comunica la autorización para expedir al Museo Mitre copia de la correspondencia literaria cambiada entre el doctor Andrés Lamas y el general Bartolomé Mitre.

—Se mandan tener presente por Secretaría las comunicaciones de la Universidad, Biblioteca Nacional é Instituto Físico-Climatológico sobre designación de empleados autorizados para retirar giros.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 27 del corriente.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de veinte días solicitó el auxiliar de la Secretaría de esa División, don Héctor Márquez Graz.

—Dirección General de Impuestos Directos—Nota acusando recibo á la suya con la caul acompaña cinco ejemplares del folleto conteniendo las leyes de impuesto á las herencias, legados y donaciones.

—Ministerio del Interior — Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica haberse hecho cargo nuevamente de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno el doctor Alfonso Pacheco.

—División de Ganadería—Nota acusansando recibo á la suya con la cual acompaña 100 impresos conteniendo indicaciones para la curación y extirpación de la sarna en los ovinos.

—En los antecedentes relativos á la solicitud de don Antonio Pucio, en representación de don Pedro Rebollo pidiendo se escriture á favor de su demandante el lote número 55 de la Colonia "General Lavalleja", se resuelve aplazar su consideración hasta la presentación del anunciado informe de la Sección de Inmigración y Colonización.

—Archívase la nota de la División de Ganadería acompañando el memorándum demostrativo del número de marcas registradas desde el 1.o de Julio de 1906 hasta el 30 de Junio de 1911, y una nómina de los sistemas, series y número de marcas de éstos y fecha en que caducan las patentes.

—División de Agricultura — Para el cumplimiento del decreto de 30 de Junio de 1881 en la forma indicada por la Sección de Inmigración y Colonización, pasan los antecedentes relativos á una denuncia sobre irregularidades en la Administración de Colonias.

—División de Ganadería—Para la comprobación solicitada pasa un escrito del señor Furtado y Cía., representantes del doctor Paul Weireich ofreciendo un específico de que es autor dicho doctor, para la curación de la fiebre aftosa.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relativos al sumario instruído al telegrafista de la Oficina Central señor Fermín Mesa.

—A sus antecedentes agrégase una nota de nuestro Consulado en Río Janeiro comunicando la llegada del ganado adquirido por el Ministerio de Agricultura del Brasil.

—Ministerio de Hacienda y Comisión Central de Defensa Agrícola — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el despacho libre de derechos de Aduana de 22 esqueletos conteniendo 100 aparatos langosticidas "Urrutia-Centenario" y consignados á los señores Groscourth y Cía.

—División de Ganadería — Informe sanitario del ganado en Colón (Entre Ríos) correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

—Oficina de Pesas y Medidas — Escrito del Contrastador señor Fidel Sierra pidiendo reconsideración de la resolución por la cual deniégase su pedido de licencia.

—A sus antecedentes agrégase la nota de nuestra Legación en Alemania acompañando el recibo dado por el profesor Weigelt por 1:690 marcos remitidos en concepto de viático y un certificado de competencia del ingeniero V. Seile.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con las obras de reparaciones á practicarse en la red telefónica policial del Departamento de Tacuarembó.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando que el plazo acordado al señor Carbajal para que dé cumplimiento á la resolución de fecha 22 de Julio ppdo. vence el día 22 de Diciembre próximo.

—Intendencia Municipal de la Capital —Nota de la División de Ganadería pidiendo la entrega de los antecedentes que posea relacionados con la forma de conducción á la Capital por Ferrocarril de los animales que vienen destinados a abasto.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Motor" solicitado por el señor Domingo Restano.

—Expídese un pasaje solicitado por la Defensa Agrícola á favor del Inspector de Zona don Vicente Giacome

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Envoltura Especial" solicitada por los señores A. M. Fernández y Cía.

—Se da vista á los señores Mouriño y Andrés F. Ibarra, por el término de la ley, de los antecedentes relativos al registro de las marcas "Mirlo", "El Misto" y "El Gorrión".

—División de Ganadería — Antecedentes relativos al informe producido por el doctor Casamagnaghi con motivo de la comisión que le confió el Gobierno para representarlo en la Exposición-feria Ganadera en Molles.

—Se acusa recibo á la "Unión Panamericana" de su nota con la cual acompaña un ejemplar del folleto titulado "Opportunites por Graduete Study in Agriculture in the United States", publicado por la Oficina de Educación del Ministerio del Interior de los Estados Unidos.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Consejo de la Escuela de Veterinaria — Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del doctor Alcides Godoy, solicitando patente de invención para "Una nueva vacuna contra la mancha".

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Sociedad Anónima "Víctor Talking Machine Company", del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), la patente de invención que solicitan para "Ciertas nuevas y útiles mejoras en máquinas parlantes".

—Concédese á los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, la propiedad de la marca "Sarnol" y á sus efectos se devuelve á la Oficina de procedencia el expediente principal.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Para mejor proveer pasan los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Morausa" solicitado por los señores Salgado y Cadenas

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestro Consulado en Viena acompañando los datos estadísticos relativos á la producción de azúcar y remolacha, correspondientes á Austria-Hungría, año 1911-1912.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el señor Fernando Rodríguez, jefe de la Sucursal de Correos de la "Estación Rodríguez".

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestro Consulado en San Francisco de California acompañando un folleto que trata de la cultura del manzano y método para la prevención y la aclimatación de pestes que atacan á ese árbol y su fruta.

—División de Ganadería — Nota de nuestro Consulado en Suiza comunicando que la fiebre aftosa tiende á desaparecer.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestro Consulado en Viena acompañando la estadística ganadera austriaca correspondiente al decenio 1900-1910.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado acompañando la nómina de los terrenos municipales existentes en ese departamento.

TÍTULOS DE PRIVILEGIOS ACORDADOS

"Casillero automático cerrado para correspondencia", del señor Luigi Fossati, de Milán (Italia).

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias, á sus eefctos, el expediente iniciado por los señores A. F. Halstead y A. Chorley Rogerson solicitando privilegio para el invento denominado "Una cabeza mejorada de riestras para cajas de fuego de locomotoras".

—Pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud número 60, de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remite á la Dirección de Topografía, á sus efectos, el expediente relativo á la mensura del campo de propiedad de don Agustín Fort y doña María Pereira.

—Se autoriza á don José Pite para hacer funcionar una caldera en el establecimiento industrial de su propiedad.

—Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Pedro Fabregat solicitando privilegio para el invento denominado "Una silla plegadiza".

—Pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud de los señores Roux y Falgayrou pidiendo autorización para hacer funcionar una caldera en el establecimiento industrial de su propiedad.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo á la reparación de los corrales de abasto de Florida.

—Se remite á informe de la Dirección

de Saneamiento el escrito de la Empresa General del Puerto solicitando devolución de la garantía depositada con motivo del contrato celebrado para la confección de proyectos de saneamiento.

—Se resuelve llamar á licitación pública para la construcción de un muelle situado frente á la calle Asunción.

—Se dicta resolución en el escrito de los señores Acosta y Lara y Guerra relativo á la construcción de un muelle en la calle César Díaz.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, el expediente relativo á las obras que se ejecutan en el bajo Río Negro.

—A la Dirección del Puerto, á sus efectos, se remite el expediente relativo á la construcción de vías en la Dársena II.

—Se remite á informe de la Dirección de Vialidad el expediente relativo á las obras de vialidad á ejecutarse en el pueblo Juan L. Lacaze.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa el expediente relativo al tráfico por el puente del Chuy.

—Se remiten á la Dirección de Hidrografía, á sus efectos, los antecedentes relativos á la provisión de carburo de calcio para las usinas de gas acetileno y Pintsch.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Se manda liquidar al Directorio de la Usina Eléctrica la suma de setenta y nueve pesos ($ 79.00), por servicio de luz prestado á este Ministerio y Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno en el mes de Octubre ppdo.

2—Se manda liquidar al sargento mayor Cándido Rodríguez las diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel por los meses de Diciembre de 1910 y Enero del corriente año, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

3—Se manda liquidar en el próximo presupuesto del regimiento 11 de Caballería el sueldo de dos soldados que exceden del presupuesto, correspondiente al mes de la fecha.

4—Se manda liquidar en el próximo presupuesto del regimiento 16 de Caballería, el sueldo del personal extraordinario que revista en el mismo por el mes de la fecha, así como el importe de la ración y masita de 22 soldados, número á que asciende el personal de la referencia.

5—Se resuelve separar del regimiento de Artillería núm. 1 al alférez Juan J. Mundell debiendo pasar á la lista de reemplazo, vista la información levantada por el 2.o Jefe de dicho regimiento para esclarecer ciertos hechos imputados á dicho oficial y que han sido confirmados.

6—Se resuelve conceder al alférez José Agustín Rodríguez, perteneciente al cuadro de oficiales del regimiento de Caballería núm. 5, la separación que solicita así como su pase á la lista de reemplazo, en vista de que las razones particulares que lo obligan á persistir en su pedido de separación han sido confirmadas por el coronel Manuel Amaro, á la sazón jefe del regimiento de igual arma núm. 2.

7—Se concede la baja absoluta del Ejército solicitada por el alférez 2.o ayudante de las brigadas topográficas Juan C. Marthurin Lecocq.

8—Se concede al teniente 1.o graduado Donato Peña la baja absoluta del Ejército, declarándosele comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 14 de Octubre de 1904, debiéndosele contar todos sus servicios militares al Estado como lo determina el artículo 473 del Código Militar, los que serán tomados en cuenta á los efectos de la pensión civil á que más tarde pueda tener derecho, debiendo pasar á la Caja de Jubilaciones Civiles todos los montepíos civiles ó militares que ha pagado, á la que también el interesado reintegrará lo que corresponda ya sea por diferencias ó por montepíos no satisfechos, atento el informe de la Caja de Pensiones Militares y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

9—Se manda liquidar al regimiento de Caballería número 11 la suma de treinta pesos ($ 30.00), para pago, al doctor Francisco M. Fernández, de asistencia médica prestada á los enfermos de dicho regimiento, durante 15 días del mes de Septiembre último, atento los informes del señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar y Contaduría General.

10—Se resuelve intimar á la Compañía Marconi de telegrafía sin hilos del Río de la Plata y al señor Ernesto Quincke, representante de la Compañía de Telegrafía sin hilos sistema Telefunken, para que dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de esta resolución, procedan al levantamiento de las Estaciones Radiotelegráficas establecidas por ellas en Punta del Este y el Cerro, respectivamente, lo que importa el cese del funcionamiento de las referidas estaciones, vista la nota de la Inspección General de Telegrafía sin hilos solicitando el cese de aquellas estaciones.

11—Se resuelve que la Junta de Administración Militar abone al señor jefe del regimiento de Caballería número 15, la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), para pago del alquiler de la casa que ocupa el referido cuerpo, por el corriente mes.

12—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio, al vapor brasilero "Cabo Frío", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

13—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por nueve pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 9.48), para abonar los sobresueldos del oficial ajustador Jaime Maciá, por trabajos extraordinarios en los regimientos 6.o y 7.o de Caballería y gastos de traslación á Melo.

13 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

14—Se resuelve que la Junta de Administración Militar abone al regimiento 6.o de Caballería la suma de setenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 74.25), importe del arrendamiento del campo de pastoreo del nombrado cuerpo, correspondiente al mes de la fecha.

15—Se manda expedir una orden por la suma de ochenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 88.45) á favor del Arsenal de Guerra, para que con más $ 6.89 que tiene en caja, complete el pago del personal de zapatería agregado, por el corriente mes.

15 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda liquidar al teniente 2.o graduado Aníbal Semblat el medio sueldo que le fué retenido por haber sido sometido á la justicia militar, correspondiente á Mayo último, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

17—Se manda liquidar á las menores del teniente 1.o José Gallardo, Luisa, Juliana y Florentina Bernarda Gallardo, los haberes desde Abril á Junio del corriente año, que figuraron ausentes en listas, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

18—Se manda liquidar al coronel Braulio M. Islas la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por Diciembre de 1910, atento lo manifestado por la Contaduría General.

19—Se manda liquidar al Regimiento 8.o de Caballería once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), para pago á José E. Suárez del servicio fúnebre prestado al soldado Javier Velázquez.

20—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Flores la suma de treinta pesos ($ 30.00), para pago á los señores Etchemendy y Listur del servicio fúnebre prestado al alférez Abdón Cruz.

21—Se manda liquidar al hoy sargento mayor Valentín Abelia y Escobar el sueldo del mes de Septiembre último en situación de reemplazo y la asignación de mesa respectiva, atento lo informado por la Contaduría General.

22—Se manda liquidar al ex soldado Isidro Palacin los premios de constancia devengados desde el 2 de Octubre de 1909 hasta Junio del año corriente, atento el informe de la Conduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23—Se acepta una propuesta formulada por la Dirección de Palomares Militares á favor de don Luis Bertani, para ocupar el puesto de encargado del Palomar Militar número 4, á ubicarse en Melo, con igual asignación que la que perciben los encargados de los Palomares números 1 y 2, de $ 435.00 anuales.

24—Se manda liquidar al capitán graduado Carlos B. Suárez el haber del mes de Enero del corriente año en situación de reemplazo, que figuró indebidamente ausente, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

25—Se manda liquidar al capitán del batallón 14 de Infantería Jaime S. Boyens, la suma de sesenta y cuatro pesos ($ 64.00), total de lo gastado en pasajes y conducción de muebles, con motivo del traslado del nombrado Cuerpo.

26—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Highland Loch", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

27—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Tabor", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

28—Se manda liquidar á la señora Luisa Viso, viuda del sargento 1.o de Inválidos José Ruiz, las pensiones adeudadas desde Mayo de 1909 á Junio del corriente año, que no le han sido abonadas en forma alguna, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

29—Se manda liquidar en el presupuesto del batallón Guardia de Cárcel la suma de treinta pesos con setenta y siete centésimos ($ 30.77), importe de 19 días de sueldo del mes de Mayo último que corresponden al maestro de Instrucción Primaria del referido Cuerpo, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

30—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Florida la suma de setenta y nueve pesos ($ 79.00), para pago á don Antonio López del servicio fúnebre prestado al teniente coronel Leodoro Barboza.

31—Se manda liquidar á los señores Federico Donnelly y Cía. la suma de setenta y seis pesos ($ 76.00), para pago de servicio fúnebre prestado en el mes de Octubre ppdo.

32—En una nota de la Inspección de Telegrafía sin Hilos elevando el acuerdo celebrado con la Dirección General de Correos y Telégrafos para combinar el servicio radio-telegráfico público y militar con el de las líneas del Telégrafo Nacional, del que elevará copia dicha Dirección al Ministerio de Industrias y Comunicaciones, pidiendo autorización para firmarlo "ad-referenrum", se resuelve aprobarlo en todas sus partes, debiendo volver el expediente á la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

33—Se manda liquidar á la Caja de Pensiones Militares todos los descuentos que prescribe la ley de 24 de Febrero del corriente año en su artículo 35, en los sueldos del coronel graduado Benjamín Tarabal, á quien por resolución de 16 de Octubre pdo., se le hace figurar en la lista 7 de Septiembre de 1876, atenta la indicación que hace la Contaduría General.

34—Se manda liquidar al doctor Alberto Enamorado la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), por servicios profesionales y reconocimiento de altas en el Batallón 11 de Infantería, desde 16 de Agosto á 30 de Septiembre últimos, de acuerdo con lo informado por el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar y la Contaduría General; y en cuanto á la asignación que se solicita para que dicho médico continúe prestando su asistencia al referido cuerpo, se resuelve acceder á ello, señalándosele la cantidad de $ 50.00 mensuales, los que serán pedidos mensualmente por el jefe de esa Unidad, hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos.

35—Se manda liquidar al ex soldado Juan Toledo los premios de constancia de 1.a clase adeudados desde el 9 de Junio de 1902 á Junio de 1906, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

36—Se resuelve aprobar el manual de instrucciones que para el manejo de las estaciones rodantes de telegrafía sin hilos ha sido confeccionado por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos, autorizándose á ésta para que mande imprimir en la Escuela de Artes y Oficios 100 ejemplares del mismo, que serán distribuídos oportunamente entre el personal de dicha Inspección.

37—Se manda expedir una orden por la suma de $ 357.82, para que con más $ 7.23, que tiene en caja el Arsenal de Guerra, complete la cantidad para pago del personal de maestranza agregado, por el mes de la fecha.

37 a—Orden á que se refiere el número anterior.

38—Orden expedida á favor del arquitecto Emilio O. Conforte, por la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), á cuenta de la suma acordada de $ 18.000.00, por resolución de fecha 3 de Junio de este año, para la ejecución de obras complementarias proyectadas para el cuartel en Santa Clara de Olimar.

39—Orden expedida á favor del Auxiliar del Museo Militar, don Julio Baliñas, por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.00), para pago de su haber correspondiente al mes de la fecha.

40—Orden expedida á favor de la señora Rosa L. de Domínguez por veintidós pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 22.68), en calidad de subsidio correspondiente al mes de la fecha, de acuerdo con la resolución de 28 de Diciembre de 1910.

41—Orden expedida á favor de la señora Rosa B. de Scaglione por diez pesos ($ 10.00), madre del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad de Salto el 29 de Mayo de 1904, cuya cantidad se le acuerda como subsidio correspondiente al mes de la fecha.

42—Orden expedida á favor del sargento mayor Valentín Cardama por once pesos con veintiocho centésimos ($ 11.28), por la diferencia de sueldo de sargento mayor, correspondiente al mes de la fecha.

43—Se resuelve no hacer lugar al pago de la diferencia de sueldo que reclama el teniente de navío Juan Ortiz, atento el informe de la Contaduría General.

44—Se manda liquidar al teniente coronel graduado Juan Susanich la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Febrero último, de acuerdo con el informe de la Contaduría General; y en cuanto á las diferencias que reclama por días de Marzo siguiente, no se hace lugar á ello, en razón de no encontrarse comprendido en la resolución de carácter general de fecha 17 de Julio último.

45—Se otorga premio de constancia de cuarta clase al ex soldado del Batallón 6.o de Infantería Robustiano Pereira, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

45 a—Cédula de premio de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

46 — Se concede á la señora Dolores Ubal, viuda del capitán de inválidos Aniceto Ubal, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad y residencia en el país, en la forma dispuesta.

46 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

47—Se manda expedir orden por la suma de quince pesos ochenta centésimos ($ 15.80), á favor del señor Ricardo Taboada, para pago de trabajos efectuados en está Secretaría.

47 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

48—Orden expedida á favor del señor Pedro Regueiro (hijo), por diez y ocho pesos ochenta centésimos ($ 18.80), importe de la construcción de una línea telefónica hasta el piquete del Regimiento 1.o de Caballería en Piedras Blancas.

49—Se manda liquidar al alférez Jorge Gutiérrez, perteneciente al Batallón 9.o de Infantería, la diferencia del sueldo de reemplazo á actividad y la asignación de mesa por el mes de Mayo último, atento lo informado por la Contaduría General.

La Secretaría

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ORDENANZA SOBRE EMPLEO DE SUSTANCIAS COLORANTES

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, Octubre 25 de 1911.

Artículo 1.o Queda prohibido el empleo de materias colorantes en la elaboración de sustancias alimenticias, bebidas y condimentos, así como la venta, transporte y depósito de esos productos artificialmente coloreados.

Art. 2.o Esta disposición no es aplicable á aquellas materias colorantes que por su naturaleza sean á la vez alimentos (huevos, verduras, etc.).

Art. 3.o Por excepción se admite el empleo de los colorantes especificados en el artículo 4.o para los siguientes productos:

1.o Quesos y mantecas.
2.o Vinagres (excepto el de vino), aguardientes, licores y bebidas, sean ó no alcohólicas, con excepción de la cerveza, zumos naturales y productos derivados de estos últimos (vino, cognac, etc.). Respecto de la sidra se permitirá su coloración con cochinilla.
3.o Productos á base de azúcar (jarabes, confituras, etc.).
4.o Sorbetes.

Art. 4.o Las materias colorantes autorizadas son las siguientes:

Colorantes minerales—Ocre, ultramar lavado y creta.

Colorantes orgánicos — Cochinilla y carmín.

Colores vegetales y sus lacas aluminosas, con excepción de la goma-guta, acónito napelo y berberina.

Derivados de la hulla—Rojos: Eosina (tetra bromo fluoresceína) y sus derivados metilados y etilados;

Eritrosina (tetraiodo fluoresceína);

Rosa de bengala, floxina (derivados iodados y bromados de la fluoresceína clorada);

Rojo de Burdeos y rojo punzó (resultante de la acción de los derivados sulfoconjugados del naftol sobre los diazoxilenos);

Fucsina ácida (sal ácida, sódica ó cálcica del ácido disulfo rosanilínico) preparada por el procedimiento de Coupier;

Roccellina (sulfoxiazonaftalina);

Amarillos: Amarillo naftol S (sal sódica ó potásica del ácido dinitro-alfa-naftol-sulfónico);

Tropeolina 000 ó anaranjado 1 (sal sódica del benzeneazo-a-naftol sulfónico);

Azules—Azul luz, azul de Lyon, etc. (derivados de la rosanilina trifenólica ó de la difenilamina);

Verdes: Mezclas de amarillos y azules permitidos;

Verde malaquita (clorhidrato del tetrametil-diamidotrifenil-carbinol);

Verde ácido; verde luz (dietil-dibencil-diamido-trifenil-carbinol-trisulfonado);

Violetas—Mezclas de rojo y azules permitidos;

Violeta de metilo ó violeta de París (clorhidrato de penta y hexa-metil-pararo-sanilina).

Art. 5.o Las materias colorantes destinadas á la coloración de las sustancias alimenticias deben circular en el comercio envasadas en recipientes ó embalajes provistos de una inscripción en caracteres distintos é indelebles "Colores inofensivos para sustancias alimenticias", así como la razón social del fabricante ó vendedor.

Art. 6.o Los colorantes empleados no deben contener colores extraños no permitidos, ni metales tóxicos (estaño, arsénico, etc.).

Art. 7.o Cuando se adicionen colorantes á productos naturales ya colorados (jarabes de zumo, frutos confitados, etc.), la denominación específica de dichos productos debe ser acompañada siempre de la palabra "Fantasía" impresa en caracteres idénticos á aquélla.

Art. 8.o Los embalajes, recipientes, cajas, etc. que contengan dichos productos deberán llevar colocada en lugar aparente una inscripción indicando su contenido. Esa inscripción debe ser redactada sin abreviación y dispuesta de manera que no disimule de denominación del producto.

Art. 9.o Las disposiciones de los artículos 7.o y 8.o no rigen para los productos artificiales cuya coloración se permita.

Art. 10. Se prohibe el uso de los colorantes que á continuación se expresan, ya estén incorporados á la pasta ó extendidos en la superficie de los papeles ó cartones destinados á envolver las sustancias alimenticias, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.

Colorantes minerales: el arsénico, plomo, cobre, antimonio, cadmio, bario y mercurio ó los compuestos de estos cuerpos á excepción de la baritina y el cinabrio.

Colorantes orgánicos: la berberina, goma-guta y acónito napelo.

Art. 11. Queda prohibido envolver directamente cualquier sustancia alimenticia con papeles que destiñan.

Art. 12. Las hojas de metal destinadas á envolver el chocolate, artículos de confitería, frutas, queso, salchichón y en general toda sustancia destinada á la alimentación, no deben contener más del 1 o|o (uno por ciento) de plomo.

Art. 13. Los colorantes prohibidos por el artículo 11 para los papeles ó cartones no lo son para los envases en que dichos colores van incorporados por fusión, al vidrio ó al esmalte.

Art. 14. En los barnices ó pinturas aplicados en la parte exterior de los envases de madera, de metal ó de otra sustancia análoga se prohibe solamente el uso de los colores que contengan arsénico ó plomo.

Art. 15. Los infractores á los artículos 5.o, 7.o, 8.o y 11.o serán penados con multa de diez pesos ó arresto hasta tres días.

Las infracciones á los artículos 1.o, 4.o, 6.o, 10.o, 12.o y 14.o serán penados por la primera vez con multas de diez pesos ó arresto hasta tres días, con multas de veinticinco pesos por la segunda vez y de cincuenta en los casos sucesivos.

En todos los casos de infracción se procederá al decomiso de la mercadería.

Art. 16. Queda derogada la ordenanza de 1.o de Junio de 1869; la ordenanza de 3 de Septiembre de 1890, en sus artículos 6.o, (inciso 1.o), 8.o, (inciso 3.o), 10, 12, 26, párrafo 2.o y 32, (inciso 2.o); el artículo 2.o de la ordenanza de fecha 15 de Diciembre de 1902; y, en general, toda disposición dictada con anterioridad, que de algún modo se oponga á la presente.

Art. 17. La presente ordenanza empezará á regir seis meses después de la fecha de su promulgación. El señalamiento de este término no obstará, sin embargo, al empleo inmediato de los colores prohibidos por las disposiciones derogadas y que quedan incluídas en el artículo 4.o.

Varela,
Presidente.
Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Octubre 28 de 1911.

Ejecútese en todas sus partes por la Dirección de Salubridad, previa la promulgación del caso.

Benzano.
Félix Sáenz,
Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DEL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA N.° 1, FLORENTINO DE CUADRO, ACUSADO POR INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 28 de 1911.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo de Guerra Permanente la causa seguida al soldado Florentino de Cuadro, del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali, como reo del delito de insubordinación y para el que solicita la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que á consecuencia de encontrarse el prevenido Florentino de Cuadro en estado de ebriedad el día 26 de Agosto del corriente año molestando en su casa á la mujer Rosa Morales, hubo de intervenir á pedido de ésta misma el sargento 2.o del expresado Regimiento, Angel Chacharo, el que en cumplimiento de sus deberes militares dió la orden de marchar á de Cuadro, hasta el cuartel próximo á aquel paraje;

Resultando: Que de Cuadro, obedeciendo la orden de su superior, el sargento Chacharo, lo acompañó hasta cierta distancia, pero que en un momento dado y sin mediar causa alguna el soldado de Cuadro se volvió contra el citado sargento, y tomándose en lucha le abrazó pretendiendo arrebatarle el sable que agarró con sus manos desenvainándoselo, en cuyos forcejeos se produjo algunas heridas leves en la mano izquierda, (examen médico fs. 24);

Resultando: Que en esos mismos momentos se aproximaron al lugar del incidente los soldados del citado Regimiento Antonio Ferreira y Severo Rodríguez, (este último en estado de ebriedad), quienes un instante antes marchaban en dirección al cuartel con el sargento Angel Chacharo, los que al ver la actitud del encausado intervinieron en defensa de su superior, tratando de contrarrestar la agresividad acometida del soldado de Cuadro, á cuyo efecto le sujetaron por delante y por detrás, respectivamente, siendo en ese momento y de un modo casual é inesperado, herido en el vientre el soldado Severo Rodríguez por la punta del sable que, ya fuera de la vaina, buscaban retener los contendientes (declaraciones de fs. 15, 40 y 41 vta);

Resultando: Que la herida de Rodríguez fué de consecuencias fatales, pues le ocasionó casi de inmediato la muerte (fs. 33 y 63);

Resultando: Que instruído el sumario correspondiente y llenadas todas las diligencias y trámites pertinentes, el señor Fiscal encontró que no procedía deducir acción contra el sargento Chacharo, pues éste procedió en uso de facultades legítimas al conducir á su cuartel al soldado de Cuadro; que en cuanto á la herida de Rodríguez no le era imputable, desde que fué un accidente del todo casual, involuntario, producido por hecho ageno á la actitud que asumió Chacharo en el incidente, en razón de lo cual solicitó su absolución que fué decretada por este Consejo de Guerra (Providencia de fs 76 vta.); y que con respecto al soldado de Cuadro procedía la acusación por el delito de insubordinación, pidiendo en tal virtud fuera condenado á sufrir quince meses de prisión;

Considerando: Que en derecho está suficientemente comprobada en esta causa la insubordinación y resistencia obstinada del soldado de Cuadro, puesto que así lo establecen las declaraciones suficientemente categóricas de más de dos testigos (artículos 222 del Código de Instrucción Criminal);

Considerando: Que el encausado estaba obligado, dadas las circunstancias en que se hallaba y la queja interpuesta por la mujer Rosa Morales, á obedecer y cumplir el mandato del superior el sargento Chacharo, que le imponía la orden de marchar al cuartel;

Considerando: Que en opinión de esta instancia la acción del encausado al acometer al sargento prenombrado pretendiendo desarmarle arrebatándole el sable, lo que no efectuó por la intervención oportuna de los soldados Ferreira y Rodríguez, constituye la infracción prevista en el artículo 858 del Código Militar donde dice: "Pero si sólo pusiere mano á las armas con intención de ofenderlo, sufrirá seis años de presidio", pena determinada especialmente en la ley militar y que excluye la consideración de las atenuantes de acuerdo con la regla de la parte final del artículo 813 de la ley citada;

Considerando: No obstante que el señor Fiscal funda su acusación en los preceptos de los artículos 852, 854 y 864 del cuerpo de leyes citado; que á mérito de concurrir la atenuante número 13 del artículo 752 que se comprueba en autos limita su petitorio á quince meses de prisión; y que no debe imponerse pena ultra petición;

Este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, falla: Condenando al encausado como reo del delito de insubordinación, á sufrir la pena de "quince meses de prisión", como lo define el artículo 795 del Código Militar, computándosele la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese al superior con oficio á los efectos legales.— Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Serapio M. Borges.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Octubre de 1911.—Ejercicio económico 1911-912.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Septiembre último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 11.995 50	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 39.413 43	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 122.932 57		
En plata	» 24.508 39		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	» 21.593 58		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 467 30		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 16.773 —		
Id. íd. (Enrique G. Peña)	» 58.828 05	$ 245.102 89	$ 296.511 82
A *Impuesto de herencias y donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$ 10.074 39		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 12.662 05		» 22.736 44
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 16.858 78
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos	$ 22 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas	» 183 —		» 205 —

A *Impuesto Urbano de I. Pública*

Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto		$ 10.796 40

» *Impuesto Rural de I. Pública*

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .		» 593 80

» *Impuesto de piedra y arena*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:

Colonia por Septiembre ppdo. .	$ 21.110 84	
Soriano por Septiembre ppdo. .	» 1 30	» 21.112 14

» *Descuentos de 5 y 6 °/₀*

El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes. . .		» 4.015 38

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes,—para la Caja Escolar.		» 200 87

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de Instrucción Primaria		» 55 80

» *Provento de Multas*

Recibido del Juzgado de Paz de la 16.ª sección	$ 84 —	
Recibido del Juzgado de Paz de la 5.ª sección de Minas	» 1 20	
Recibido del Juzgado de Paz de la 6.ª sección de Canelones. . .	» 4 —	
Recibido del Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno	» 40 —	
Recibido de la Administración de Rentas de Flores	» 75 —	
Recibido de la Administración de Rentas de Treinta y Tres. . .	» 21 86	
Recibido en la Tesorería de Tacuarembó, del Juzgado de Paz de la 9.ª sección.	» 12 30	» 208 36

» *Montepío Civil*

El descontado por este concepto.		» 3 33

» *Reintegro Civil*

El efectuado		» 40 83

» *Herencias yacentes*

Recibido del Juzgado L. de Durazno lo dejado por Miguel Oteguy		» 18.893 78

» *Legado Enrique García Peña*

Importe de los intereses devengados.		» 147 07

» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1911)

Recibido del Superior Gobierno, para lo siguiente:

Para las obras adicionales en el edificio-escuela rural de Villasboas, Flores.	$ 455 84	
Para las obras en el edificio-escuela de Juan Gómez, Minas.	» 205 —	
Para las obras en el edificio-escuela de Zapicán, Minas. .	» 186 —	
Para las reparaciones en el edificio-escuela de 2.° grado núm. 2 de Treinta y Tres.	» 30 —	
Para las reparaciones en el edificio que ocupan las oficinas de Treinta y Tres	» 312 25	» 1.189 09

A *Rentas Eventuales*

Vertido en la Tesorería de Tacuarembó lo presupuestado en favor del DIARIO OFICIAL . . .	$ 1 38		

Recibido en la de Río Negro de los siguientes por concepto de alquileres correspondientes al mes de Septiembre último:

F. Ferreira . . . » 5 —			
M. García. . . . » 5 —	» 10 —	$ 11 38	

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 1.164 05		
Menos el que dedujo la Tesorería G. de la Nación sobre $ 1.189,09.	» 11 89	» 1.152 16	
		$ 394.702 43	

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria, por Septiembre último	$ 15.225 92	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Septiembre último	» 357 62	
Instituto Normal de Varones, por Septiembre último . . .	» 1.335 03	
Instituto Normal de Señoritas, por Septiembre último. . .	» 1.234 16	
Instituto N. de Sordo-Mudos, por Septiembre último . . .	» 848 30	
Escuela de Aplicación de Varones, por Septiembre último .	» 862 46	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Septiembre último .	» 735 62	
Personal enseñante y alquileres á cuenta de Septiembre último .	» 31.120 99	
Idem ídem ídem á cuenta de Julio último	» 100 —	
Idem ídem ídem á cuenta de Agosto último.	» 140 30	$ 51.960 40

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de Canelones, por Septiembre último	$ 6.352 83
Idem de San José, por Septiembre último.	» 3.430 90
Idem de Flores, por Septiembre último	» 1.859 79
Idem de Florida, por Septiembre último	» 3.773 89
Idem de Durazno, por Septiembre último	» 3.308 06
Idem de Minas, por Septiembre último	» 4.198 26
Idem de Maldonado, por Septiembre último	» 3.164 92
Idem de Rocha, por Septiembre último	» 4.032 53
Idem de Cerro Largo, por Septiembre último	» 4.642 28
Idem de Treinta y Tres, por Septiembre último	» 3.202 42
Idem de Tacuarembó, por Septiembre último	» 3.206 61
Idem de Rivera, por Septiembre último	» 3.364 41
Idem de Salto, por Septiembre último	» 3.523 30
Idem de Artigas, por Septiembre último.	» 3.100 11
Idem de Paysandú, por Septiembre último	» 4 531 18

Idem de Río Negro, por Septiembre último	$ 2.337 33	
Idem de Soriano, por Septiembre último	» 3.395 84	
Idem de Colonia, por Septiembre último	» 4.133 53	$ 65 558 19

Por *Comisión Nacional de Caridad*

Entregado á dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 o/o, según comprobantes		» 1 263 41

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto		» 37 95

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería G. de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

Por Descuentos de 5 y 6 o/o.	$ 4 056 24	
» Reintegros	» 200 87	
» Diferencias de sueldos	» 55 80	
» 12 o/o de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 6.379 11	» 10.692 02

» *Impuesto Urbano de I. Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes		» 679 76

» *Presupuestos de 1910-911*

Pagado lo siguiente:

Saldo de Abril ppdo.	$ 160 —	
Saldo de Mayo ppdo.	» 100 —	
A cuenta de Junio ppdo.	» 200 —	» 400 —

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole según cuenta:

Por reintegro civil	$ 26 91	
Por Montepío Civil.	» 9 99	» 36 90

» *Terrenos, edificios y menaje escolar* (Ley 23 de Marzo 1906)

Pagado al señor J. M. Aubriot por obras practicadas en el edificio de la calle Maldonado entre Florida y Ciudadela.	$ 1.025 —	
Pagado por la Tesorería de Minas por las reparaciones del edificio escolar de la calle 25 de Mayo	$ 335 74	
Pagado por la misma por las del edificio escolar del barrio Las Delicias	» 991 30	
Pagado por la de Rocha por reparaciones en el edificio escolar núm. 9.	» 700 —	
Pagado por la de Rocha por reparaciones en el edificio escolar núm. 37	» 20 —	
Pagado por la de Rocha por reparaciones en el edificio escolar núm. 40	» 418 00	
Pagado por la de Treinta y Tres por reparaciones en el edificio que ocupan las oficinas.	» 312 25	
Pagado por la de Rivera por obras en el edificio escolar de Yaguarí	» 727 69	$ 4.530 07

Por *Fiesta del Árbol*

Pagado por la Tesorería de Tacuarembó		» 14 20

» Saldo, que pasa á Noviembre próximo:

En la Tesorería G. de Instrucción Primaria.		$ 2.163 02	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 37.619 80	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 103.765 83		
En plata	» 20.011 17		
En oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 19.721 29		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 467 30		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 16 773 —		
En oro (Legado Enrique García Peña).	» 58.975 12	» 219.746 71	» 259.529 53
			$ 394.702 43

Montevideo, 31 de Octubre de 1911.

Héctor Suppici, Contador.

V.º B.º—*Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

1054 v.nov.29.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Noviembre

Trámite—Manuela Fernández de Agarbado, solicitud. Dos causas por homicidio. Una por peculado y otra por atentado, recursos de casación.

Administrativo—El Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno remite un exhorto para ser pasado al Juez del Partido de Inca (España), en el incidente sobre competencia de don Antonio Soler y otros. La dirección del Hospital Maciel pide se determine la norma de conducta á adoptarse en los casos en que los empleados de policía pretendan entrevistarse con presos asilados en el Hospital. El Honorable Consejo de Protección de Menores solicita un informe respecto de un detenido en la Cárcel Correccional. Comunicación del Ministerio de Instrucción Pública y del Juzgado Letrado de Treinta y Tres relativas á la designación de la visita general de cárceles. Idem del mismo Ministerio sobre la libertad condicional otorgada al penado Juan Antonio Araújo.

Expedientes entrados—Administrativos, doce. En consulta, siete. Relaciones quincenales, setenta y dos. Cuadernos de protocolo rubricados, treinta y cuatro. Oficios librados, diez y seis. Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Germania Cron con Mercadé. María Elena Platero de Nery con Juan Lacaze. La Asistencia Pública Nacional, el Tesoro Escolar y otros como herederos de Francisco García, Pablo Guazzoni auxiliatoria de pobreza. La Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay expropiación de terrenos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Garbarino y Anzini con Gerónimo Pustería. Un sumario por el delito de homicidio. Luis Baptista con Adolfo Mena Barreto. Un sumario por pelea y heridas. Suc. de Ema de la Hanty de Herrera. Un sumario por incendio. Juan Sozzo con Carlos Bonifacio y Hnos. Un sumario por incendio.

Interlocutorias — Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por pelea y heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER TURNO

Día 28

Trámite — Rosa Aguirre de Zorrilla y Enrique V. Capurro por sus menores hijos, venia. Ramón, Isabel, Angela Pampillo y Novas. Miguel Carlos Bordas de Peñafort con la suc. de Fernando García. Antecedentes relativos al incapaz Indalecio García. Suc. Umbellina Cruz de Porto con la suc. de Manuel Vázquez España. Suc. José Molinari. Suc. Francisco y Pedro Fiorito y Catalina Lartigá de Fiorito. Horacio Corca, información. Augusto G. Floar con Sinfonía B. de Fregeiro. Alfredo A. Silveira con Félix Revello. Menor María Soria ó Flores. Suc. Juana Maestre de Mirabal. Antecedentes relativos á la incapaz María Iglesias de Riveiro. Test. María Dumartín de Verdie. Ataliva Galup solicitando tutela á su hijo José Luis. Antecedentes relativos á la menor Martina Méndez. Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro. Terc. Pablo P. Risso. Suc. Ramón E. Silveira. Antecedentes relativos á la incapaz Concepción Serrano. Oficio del Juzgado de Comercio de segundo turno. Suc. José María Palma. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Test. Lorenzo Rovira. Antecedentes relativos á la incapaz Elvira Más de Ayala de Istueta. Suc. Clara Páez. Conc. Vicente Biaño. Antonio Pelicastro, incapaz. Antecedentes relativos al incapaz Luis Riani. Incapaz Ramón Berreta.

Interlocutorias — Antonio y Vicente Mariña, sucs. Test. Diego, Neria, Julia Novoa é Hilaria Peñas de Novoa.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 28

Trámite—Suc. Andrés Garrido Andrade. Suc. María Cáceres de Viana. La suc. Víctor Laino contra Minervo Nuncio. Suc. Vctor Laino. Suc. Carlos Uriarte. Suc. Salvador Leonardo Lateulade. Suc. Antonio Conforte. Test. Ana González de Curbelo. Suc. Servando Curbelo. Sucs. Juan López, María Barrios y Gervasia y Romana López. Sucs. Ildefonso Geital, Tomás Gowland. Saturnina Geital de Gowland. Clementina González Vallejo de García. Enriqueta Gowland de Collet, Tomás Gowland (hijo), Julio, Pablo y Eduardo Gowland y Máxima Geital de González Vallejo. Antecedentes relativos al menor Manuel Gómez. Angela Coiti de Der Cas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Antecedentes relativos al incapaz Nicolás Longo. Exhorto del señor Juez de Mendoza (R. A.) en autos Ezequiel Tabanera contra Mateo Queirolo. Concurso Enrique Mairet incidente Casilda Giles de Martínez. Iris Queirolo de Campodónico y Enriqueta Queirolo de Frugoni. El doctor Martín Aguirre y Miguel A. Sierra contra Emilio Turini. Magnoni é hijos en autos Gil y Soumastre contra la sucs. Freitas. Oficio del Consejo de Protección de Menores Manuel Alvarez con Ricardo Giral. Juan B. Apesteguy con Juan F. Bardon, incidente Carmelo Moratorio de Castro por sí y sus hijos menores. Julián Alvarez Susviela contra la Compañía "La Transatlántica". Melchor Viana con María A. Achucarro incidente Fridolin Quincke contra Germán Roosen incidente por costas. Luisa Isella y otra contra la suc. de José Pagola incidente Juan I. Irisarri contra la suc. Eduardo Growent incidente. Antecedentes relativos á la incapaz Enriqueta P. Pittaluga. Idem Rosa Gómez de Domínguez. Idem ídem Varela. Idem ídem Nicolás Sargo. Félix Revello contra la suc. de Carlos Lecueder, incidente.

Interlocutorias—Suc. Julio Luciano Hericaurt. Suc. Lucio da Costa Gutiérrez. Sucs. Manuel Pinto y Manuel Pinto (hijo).

Definitivas—Suc. Paula Ruiz de Montans. Suc. Juan Pedro Romaña Goicoechea. Antecedentes relativos á la incapacidad de Rosa Caldeiro. Suc. Antonio Figari Antonio L. Chermont, reconocimiento de hijo natural.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 28

Trámite—J. Nemburger con H. Cazabán. P. Robert con C. Bielsfeld. E. Danree con la sociedad anónimo Lloyd Brazileiro. A. Irigoyen con M. A. del Guercio. H. Oswald Coates y Cía., con A. F. Ferrari. León Caysials con la Granja Sofía, representada por L. Laporte. J. García Mallarini con V. Borsani. A. Volonté, concordato. Engelbert, Hardt y Cía., con S. Escobal.

Interlocutorias—J. Buzzetti con M. Pacull. B. Maupeu con B. Corera Goddall.

Día 20

Trámite—Ramón Porcile con Evasio Boriolo. Enrique Conrado Lagos con Magdalena Gutiérrez. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con Mario Sívori de Canale. La Caja Obrera con María Sorusso y L. Marinoni. Luis Catto y Lucía Olaisola con Mateo Mazzelenni. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera. Eugenio Pérez con Manuel y Antonio Tasende. Antonia Paz de Gómez con el Lloyd Brasilero. Juan B. Fontán con Guido Albertini y tercería José Faroppa. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale, dos providencias reservadas.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite — Ramón Porcile con Evasio Boriolo. Enrique Conrado Lagos con Magdalena Gutiérrez. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. La Caja Obrera con Mario Sorusso y J. L. Marinoni. Luis Catto y Luisa Olaizola con Mateo Mazzolenni. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Eugenio Pérez con Manuel y Antonio Tasende. Antonia Paz de Gomez con el Lloyd Brasilero. Juan B. Fontán con Guido Albertini y tercería José Tarappe. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 28

Trámite — Paula Wolkmar de Aldershoff y Juan Aldershoff. Julio Berrutti con Salomón Olivera. Severa Fernández. Pablo, Elvira, Amelia y Ercilia Solari. Luis Lallematti. Dolores Pampillo Novas. Federico A. Ocampo con María Felicia da Silva Braen. Salvador Pérez. Máximo Furest. Juan Antonio Pedemonte con Casimiro Castro. Amalia Gómez de Cestan. Incapacidad Carmelo Umpiérrez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José, librado en los autos seguidos por don Carlos J. Prosper con Catón Neves. Nicolás Allerico con Juan Marroig. Incapacidad de Ruperta Dávila de Montes de Oca. Roberto Bodella con Manuel Ferrand. Amelia Duvegnan con Luis Dupuy. Benito Marichal con María Astengo. Eugenio y Carmen Eggel. Suc. Leopoldo E. Pedemonte. Josefino Rodolo. Angel Rodríguez con Elena Suárez. Sofía Brown con Arturo Carbeno. Gerónimo Gibernet y otro con Francisco Ameglio. Felipe Venturino. Alberto Vivas. Incapacidad José Lasalbia. Delia Sin Reyes de López con Juan C. López. Incidente por costas. Francisco Gómez Rossell con Gabina de la Muela Fuertes. Incapacidad de María Sculle. Pedro V. Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena. Antonio L. Cheliront. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, librado en los autos seguidos por don Juan R. Cristóbal con Alderigi Angelini. Josefa Pendas con Domingo Verdi. Alberto Scala con suc. de Isidoro Quesada. Simón Fossatti. Incapacidad de Pedro Haristoy. Alfredo Rovira, deduciendo tercería en autos seguidos por Alfredo Piren con suc. Benito Rovira. Incapacidad Félix Elías Cairolo Vera.

Interlocutorias—Catalina Calcagno con Doroteo Sena. Gabriel Ferrier con Alicia Carlota Buisy. Leandro R. Sarmiento.

Definitivas—Delia Sin Reyes de López con Juan P. López. Isabel Vila de Bonifacio con Emilio Bonifacio. Luis Rossi con Lindolfo Spikerman. Raúl Buela con Pedro Lampa, apelación del Juzgado de Paz de la 11.a sección de la Capital. Jacinta Pisano de Oneto solicitando se declare la incapacidad de Leopoldo Pissano. Juan Ferrari.

Reservadas—Seis.

[illegible], Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Oeste con lluvias, garúas y fuertes manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 1 litro y 6/10 de agua por metro cuadrado, en Melo 36 litros y Rivera 6.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757.55.

Temperaturas: Normal 20°20, á la intemperie 20°00; máxima 24°50, á la intemperie (sol) 26°50; mínima 18°00, á la intemperie 19°00.

Viento S. O., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 3 h. 30 p. m.

Tensión del vapor de agua 12.45. Humedad relativa 71.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 13°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 11.32.
Cloro libre por litro, gramos 6.86.
—Vientos del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 28 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 29 de Noviembre	74 30
	Títulos Hipotecarios serie F	
10.000	para fin de Diciembre .	96 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
4.000	para el 29 de Noviembre	92 —
3.300	ídem ídem	92 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	al contado	90 50
2.000	para el 29 de Noviembre	90 50
4.000	ídem ídem	90 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

3.290	para el 29 de Noviembre	74 30
4.700	para fin de Diciembre .	74 80
	Empréstito de Conversión	
1.119	para el 29 de Noviembre	98 50
	Empréstito Brasilero	
2.000	para el 29 de Noviembre	98 50
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.000	para el 29 de Noviembre	95 50
	Títulos Hipotecarios serie H	
2.000	para el 29 de Noviembre	93 —
7 000	ídem ídem	93 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 29 de Noviembre	90 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 28 de 1911.

Cádiz, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 28 de Noviembre

Alfredo Zubiría, oriental, 8 meses, Mercedes 387.
Manuela Martínez, oriental, 2 días, Mercedes 467.
Carlos Bosolasco, oriental, 38 años, Paraguay 33.
Pasenalina Caprio de De Franceses, italiana, 63 años, casada, Pérez Castellanos 189.
Rafael Fernández Echenique, oriental, 24 años, soltero, Colonia esquina Joaquín Requena.
Magdalena Malet, oriental, 56 años, soltera, 18 de Julio 690.
Luisa Ocampo, oriental, 14 años, soltera, Hospital Perreira-Rossell.
Delfino Carneiro Díaz, oriental, 40 años, soltero, Hospital Militar.
Segunda Martínez, oriental, 40 años, casada, Hospital Vilardebó.
Carmelo Pinto, italiano, 66 años, soltero, Mercedes 381.
Ignacia Soria de Amaro, oriental, 20 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Silva, oriental, 36 años, soltero, Defensa 52.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 28 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

3—Sección de Enseñanza Secundaria destinada al sexo femenino. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Brito, Cachón, Callorda, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Salteráin, Sanacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schinca, Schelotto, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 67.
Faltan:
Con aviso, los señores: Borda y Pagola, Bürmester, García Fuentes, Lezama, Martínez, Miranda, Stirling y Suárez.
Total: 8.
Con licencia, los señores: Canessa, Muró y Travieso.
Total: 3.
Sin aviso, los señores: Amézaga, Barboza, Blanco, Díaz, García, Martínez García, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Rodríguez (don Gregorio L.), Soca y Vidal.
Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centésimos destinados á cubrir gastos de la Escuela de Agronomía."
Por la naturaleza de este asunto entiende la Mesa que debería destinarse á la Comisión de Ganadería integrada al mismo tiempo con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, á semejanza de lo que se hizo anteriormente en otro asunto análogo, por moción del señor diputado Hontou.
Consulto á la Cámara si autoriza á decretar este trámite en el asunto de que se ha dado cuenta.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
—Pasa este asunto á estudio de la Comisión de Ganadería integrada con los señores diputados Carvallido y Ferrer Olais, miembros de la de Presupuesto.
"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital y en el de Contribución Inmobiliaria de los departamentos del Litoral é Interior á regir en el ejercicio 1911-1912."
—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular del proyecto que crea en la Universidad de Montevideo una sección de Enseñanza Secundaria para el sexo femenino.
Hallándose en antesalas el señor Ministro de Instrucción Pública, va á invitársele á pasar al recinto.
(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Blengio Rocca).
Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.
Señor Frugoni—Al terminar la sesión anterior, acababa de decir que no soy partidario de la división de la enseñanza en dos zonas, una para hombres y otra para mujeres; que no creo plausible la persistencia de mantener la división de los sexos en la instrucción.
Ya Bebel, en su conocida obra "La Mujer", combate como una práctica que obstaculiza la emancipación de la parte más débil de la humanidad, la preocupación de mantener separados los sexos desde la infancia, apartándolos de su posición natural y constituyendo un verdadero antagonismo con su relación de amo y esclavo, ó cuando menos de seres que deben mirarse con una cierta y recíproca prevención.
Desde la escuela, dice Bebel, se comienza á conspirar contra la naturaleza. Rigurosamente se aparta á las niñas de los varones, y el antagonismo comienza así á diseñarse.
Ahora bien: este antagonismo, añade, este alejamiento, coloca á la mujer y al hombre en jerarquías distintas; no deja que surja la confianza mutua, que tan provechosa es para los dos; paraliza sus movimientos y no permite á sus cualidades características desarrollarse completamente.
En estas sociedades sudamericanas, sin duda por un resabio de la candorosa época colonial, es acaso donde más se hace notar esta diferencia de planos, en que viven y actúan los dos sexos; en que la demarcación que mantiene al uno frente al otro aparece más clara.
Recuerdo á este respecto un artículo que publicaba en "La Revue" la distinguida escritora Gina Lombroso de Ferrero, de vuelta de su visita á la Argentina.
Decía esta señora haber observado que en este país una especie de temor recíproco parece levantar una barrera infranqueable entre las mujeres y los hombres: en casa como en la calle, en los banquetes como en los paseos públicos, en los teatros como en la escuela, los sexos se mantienen á una respetuosa distancia.
Dice que en ese país es relativamente rara la presencia de una señora en los salones donde se congregan hombres: en los banquetes y recepciones oficiales, donde, por otra parte, se siguen todas las prácticas diplomáticas europeas, la mujer tiene muy rara intervención; y ella misma cuenta que fué invitada á una serie de recepciones y fiestas organizadas en su honor por señoras, y que en todos estos casos la concurrencia era exclusivamente femenina.
En nuestro país el fenómeno es todavía más acentuado. Aquí la presencia de una señora en un café lleno de hombres, casi no se concibe, y hasta en el teatro, nuestras ingenuas costumbres coloniales nos han impuesto una separación ridícula, instituyendo la "cazuela" y el "paraíso".
En cuanto á los baños mixtos, recién empezamos á tolerarlos, y ya es mucho, por cierto, dada la distancia que acostumbramos guardar, que concurran á nuestra Universidad ese cinco por ciento de señoritas, sobre el total de los alumnos inscriptos, de que nos hablaba el señor Ministro de Instrucción Pública en una de las sesiones anteriores.
Y bien: este alejamiento de los dos sexos constituye un mal, que tiene, por otra parte, arraigo profundo en prejuicios cristianos que van contra la verdadera y sana moral; constituye un mal, decía, que debemos esforzarnos en combatir, porque es una práctica que contraría la naturaleza y perjudica á la sociedad.
La escritora á que me he referido narra una anécdota que encuentro muy significativa. Ella demuestra que la mujer, en virtud de este sistema de la separación de sexos, que se extiende hasta los actos más inocentes de la vida, no llega á ser nunca, ni siquiera en el hogar, una asociada, sino más bien una adversaria del hombre. El hombre, por su parte, se acostumbra á mirar á la mujer como á un ser inferior, á quien no puede hacer partícipe de ninguna preocupación grave ni de ningún pensamiento serio; y en definitiva, el que suele aprovechar de esta situación es el cura, que desde la sombra de los confesionarios acecha todas las ocasiones para infiltrar el veneno de su prédica en los hogares, y se apodera por completo,—al amparo de este abandono, de esta falta de unión, de compenetración moral de los sexos en el seno de la familia—se apodera por completo, decía, del espíritu débil y sugestionable de la mujer.
La anécdota á que me refería es la de que cuando estuvo la Duce últimamente en Buenos Aires, anunció, para una de sus representaciones, "L'Abbesse de Jouarre" de Ernesto Renán. Habían comenzado los ensayos, cuando una comisión de damas católicas se apersonó al empresario pidiéndole que retirara la obra del cartel. El empresario, tratándose de una solicitud formulada por *damas* de la más alta sociedad porteña, se apresuró á conceder lo que se le pedía; pero no bien había retirado la obra de los anuncios, cuando se apersonó á la empresa otra comisión, pero ésta de caballeros, pidiéndole explicaciones por el cambio operado. Lo gracioso es, y también lo profundamente y hasta dolorosamente significativo, que algunos de los señores que formaban parte de esta comisión eran los maridos de algunas de las señoras que componían la comisión precedente.
Esto indica hasta qué punto puede acentuarse la divergencia entre seres que debieran marchar de acuerdo y unidos en todos los actos de la vida y que, sin embargo, llegan á pensar de distinta manera en materia religiosa como en materia política, porque la mujer no se preocupa para nada de contemplar las aspiraciones del marido, y el marido, por su parte, no se preocupa de elevar á su compañera hasta su mismo nivel intelectual, no se esfuerza en curarla de las supersticiones y prejuicios que puedan predominar en su orientación sentimental ó ideológica; y de este modo el matrimonio no llega á ser nunca lo que debería ser, es decir, una perfecta unión, una perfecta conjunción de dos espíritus.
Esta anécdota me recuerda, además, que la Revolución Francesa inició un mo-

vimiento tendiente á admitir á las mujeres en las escuelas, en los clubs, en las asociaciones y corporaciones masculinas. Es la tendencia saludable, porque así es como se prepara el terreno para la verdadera igualdad y confraternidad de los sexos; es así como se propicia la emancipación de la mujer, cuya situación de inferioridad frente al hombre perpetúan todos los prejuicios relativos á su educación, á sus costumbres, á la posición que ocupa en la colectividad y en la familia, donde se le mantiene relegada á una permanente condición de obediencia y de incapacidad para ejercer, por más instruída que sea, derechos que no se le niegan á varones menos aptos y menos conscientes.

Yo por eso tuve mis grandes vacilaciones al estudiar este proyecto; levantaba en mi ánimo bastantes resistencias la idea de crear una sección separatista, digámoslo así, en nuestra Universidad, exclusivamente dedicada á las mujeres. Yo habría deseado, habría acogido con entusiasmo todas las iniciativas del Consejo Universitario tendientes á poner á la Universidad actual en condiciones de atraer un mayor número, una mayor cantidad de alumnas, dotándola de nuevos servicios, de servicios especiales, y haciendo accesible hasta las cátedras á las profesoras, para que la confraternidad de los sexos fuera completa.

Yo sabía, por otra parte, que hay un núcleo no pequeño de mujeres que concurre á las aulas universitarias, y me consta que no existe ningún inconveniente digno de ser tomado en cuenta, que haga molesto para ellas y temible para los padres la presencia de las señoritas en las clases.

El doctor Vecino nos hablaba en la sesión anterior, con alarmantes reticencias, de ciertas cosas que, por desarrollarse en los entretelones de la institución, se sustraen al conocimiento de las autoridades universitarias.

Yo también he actuado muchos años en la Universidad, como estudiante y como catedrático, y lo que he podido constatar es que hasta los estudiantes revoltosos é inquietos de Preparatorios,—no hablemos de los estudiantes de las Facultades superiores—se han acostumbrado á la presencia de la mujer en las clases, á la presencia de las niñas y saben respetarlas perfectamente. Esto indicaría, además, que esa presencia hasta podría ser útil y eficaz como un elemento de educación para la juventud masculina que, entre nosotros, no tiene bastante desarrollo el sentido del respeto que se debe á la mujer, y no se caracteriza, ciertamente, por la caballerosidad ni por la galantería.

Además, estos detalles, estos hechos á que el doctor Vecino vagamente aludía, si acusan inconvenientes desde el punto de vista de la moralidad, bien podrían ser evitados con una vigilancia más estricta y más rigurosa; y, entonces, sería el caso de compeler á las autoridades respectivas á que tomaran todas las medidas tendientes á que estos hechos no pudieran reproducirse.

Yo creo que hubiera sido muy conveniente fomentar la afluencia de alumnas á la Universidad, dar incremento á la corriente femenina hacia la Universidad, bajo el régimen, bajo el sistema mixto; y esta consideración es la que me hizo vacilar mucho, antes de decidirme á conceder mi voto en general á este proyecto, pero, encarado el problema con espíritu práctico, no pude menos de reaccionar y de comprender que, dadas las condiciones de nuestro medio, las preocupaciones tan arraigadas entre los padres de familia, una Universidad, ó una sección de la Universidad exclusivamente para las mujeres, tendrá siempre la virtud de atraer mayor cantidad de éstas que la Universidad actual, y por otra parte, el inconveniente que pueda representar esa prolongación del alejamiento de los sexos en la Enseñanza Secundaria y Preparatoria queda neutralizado sobradamente con la ventaja del mayor número de mujeres que vendrán á acogerse á los beneficios de la institución.

Las mismas que hubieran tenido recelos, que hubieran sentido el temor de la promiscuidad y que por esta razón no se hubiesen atrevido nunca á afrontar los estudios de las aulas mixtas, conjuntamente con los estudiantes varones, estas mismas, después de haber preparado su espíritu en el estudio del programa secundario y preparatorio, después de haber desarrollado sus facultades intelectuales, se sentirán curadas de todo recelo, porque se sentirán capaces de alternar con los hombres, fortalecidas por la seguridad que proporciona una conciencia despierta, un cerebro nutrido; y sabiéndose tan aptas como el hombre, abandonarán su posición de sometidas ó de tuteladas, dueñas ya de otro concepto de las cosas y de la existencia social.

Señor Ramasso—A eso hay que ir, precisamente.

Señor Frugoni—Esta es una ventaja, una finalidad que, como dice el doctor Ramasso, debe perseguirse.

Y las que cursen una carrera para ejercer una profesión, al internarse en los estudios superiores para compartir con los estudiantes varones el conocimiento de las materias concernientes á las Facultades, y luego al mezclarse en la lucha por la vida, tendrán por fuerza que dejar de lado, como un fardo inútil é incómodo, todos los falsos prejuicios y absurdas preocupaciones que hayan podido fortificarse en su ánimo al amparo de la separación de sexos, porque nada hay que tanto acerque al hombre y á la mujer, nada hay que los coloque tan perfectamente en un mismo nivel, como el entrar á respirar el mismo ambiente, á perseguir los mismos fines, y á ejercer los mismos derechos.—(¡Muy bien!)

Y esta es, precisamente, la ventaja que tiene la intervención de la mujer en el tumulto de las actividades colectivas, porque el trabajo fuera del hogar, como dice una distinguida profesora argentina, es una condición á la que ha debido someterse, pero, á pesar de ello, es también uno de los factores que más han contribuído á su emancipación.

Llego así, señor Presidente, á las objeciones que han formulado los señores diputados Melián Lafinur y Zorrilla contra la tendencia á abrir nuevos horizontes, nuevos campos para la actividad femenina.

La misma escritora que he citado, la señorita Alicia Moreau, argentina, que nos ofrece ciertamente un buen ejemplo de la capacidad intelectual de la mujer cuando cultiva su cerebro, observa en un interesante estudio sobre el feminismo, que si el industrialismo ha ejercido sobre la vida del hombre tan grande influencia, si á él debe atribuirse todo el movimiento obrero actual, ¿cómo no admitir que igual causa produzca sobre la mujer iguales efectos?

El feminismo, ese movimiento que tiende á emancipar á la mujer, no es, como parecen suponerlo los señores diputados Melián Lafinur y Zorrilla, la causa de que la mujer abandone la tranquilidad de la vida doméstica y lo que, con la frase tradicional, acostumbramos á denominar labores de su sexo—para lanzarse á los azares de una competencia, de una concurrencia encarnizada con el hombre.

El feminismo es un producto natural de los tiempos, como lo es la organización política y económica del proletariado. Es un fenómeno social que responde á las condiciones de la sociedad presente, que está determinado por esas condiciones.

Así como el obrero, movido por el impulso de las circunstancias, obligado por la posición que ocupa en la vida social, y por las condiciones en que ha pasado á desenvolverse su existencia, ha dado en reclamar nuevos derechos que comienzan á serle reconocidos, así también la mujer, cogida por el engranaje de esa inmensa maquinaria de explotación que constituye el sistema capitalista, arrastrada por las nuevas fuerzas económicas, y expuesta así á corrientes morales, á factores ideológicos que recién hoy pueden llegar hasta ellas, recluída como estaba en el fondo del hogar, donde no percibía los rumores del mundo, y donde no conocía otra ley más que la ley de una sumisión ciega y embrutecedora al padre y al esposo; así también la mujer ha dado en reclamar derechos que siempre se le han desconocido, comprendiendo que nosotros los hombres hemos hecho las leyes sin consultar más que nuestro afán de sojuzgarla, inspirándonos en el viejo prejuicio de que es inferior, cuando no indigna, prejuicio que nos viene desde el fondo de las edades y que se prolonga, que se extiende desde los tiempos en que se le colocaba un aro en la nariz, como en el antiguo Oriente, para significar que era obediente y sumisa, ó desde los tiempos en que Ifigenia, en la culta Grecia, exclamaba que la mujer era el más desgraciado de los seres humanos, ó desde los tiempos en que Pablo decía que el hombre era el dueño de la mujer, como Jesús es la cabeza de la iglesia, y le recomendaba la sumisión y la obediencia, "porque el hombre había sido hecho á imagen y semejanza de Dios, mientras que la mujer sólo había sido creada para servirlo y obedecerle"; desde esos tiempos, señor Presidente, hasta nuestros días, en que un sabio antifeminista, el profesor Winkler, declara que el ideal es "la Cenicienta descuidada ó asesinada por la ley, pero robusta, sana, reproductiva y cargada de hijos"!...—(Muy bien!)

El feminismo no es la causa de que, como dice mi ilustrado amigo el doctor Melián Lafinur, se disloquen los hogares y la mujer se deforme en su espíritu como en su cuerpo.

Este movimiento tiene desde luego su origen, su raíz, en el factor económico. No es una simple teoría, no es una construcción ideológica, cuya frente sea necesario ir á buscar en los ensueños de algún pensador altruista; es un hecho, es un fenómeno social cuya fuente radica en las condiciones sociales y económicas de la vida moderna.

La mujer ha trabajado siempre, ha trabajado rudamente en los pueblos primitivos, donde se le confiaban las más pesadas faenas.

Más adelante, mientras el padre, el esposo ó el hermano trabajan en el taller de familia, ella se encarga de los quehaceres domésticos, que eran muchos y muy pesados en las clases bajas, y contribuye también con su esfuerzo á la producción familiar.

Pero el pequeño taller del artesano y la pequeña industria en que el obrero era todavía el dueño de los medios de producción, era dueño de las herramientas con que trabajaba, han sido sustituídos, absorbidos por la fábrica, por la gran usina en que actúa la maquinaria costosa, que es propiedad del patrón, y en torno de la cual han debido ir á congregarse los obreros en muchedumbres inmensas.

El hombre ha tenido que abandonar la familia, que era anteriormente su verdadero centro de producción. Pero la máquina que ha creado, como nos enseña Marx, el proletariado moderno, ha creado también á la obrera.

La mujer ya no podía, desde que sur-

gió la maquinaria moderna, ya no podía contribuir á la producción familiar con su esfuerzo y al sostenimiento de los suyos. Las necesidades, las exigencias de la vida la obligaron á abandonar el hogar para hacerse útil en la industria ó en el comercio, y si el primer dislocamiento sufrido por el hogar en virtud del industrialismo, es aquel que impone el alejamiento del hombre del taller de familia, el segundo dislocamiento, y sin duda más grave, es también determinado por el sistema de producción, cuando obliga á la mujer á abandonar las tareas domésticas para hacerse útil en el terreno del comercio ó de las industrias.

Permítaseme, señor Presidente, leer unos párrafos de la escritora que he venido citando, y en los cuales hallo hermosamente expuesta la evolución sufrida por la tarea de la mujer en el hogar, en virtud de los cambios impuestos por el perfeccionamiento del tecnicismo productor y la división del trabajo.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición queda autorizado el señor diputado para efectuar la lectura á que se ha referido.

Señor Frugoni — "En los pueblos primitivos los centros de producción no existen y todos los trabajos domésticos corresponden á la mujer, desde la construcción de la choza hasta la confección del alimento.

"Una beduina del norte de Africa debe proveer á la alimentación, al vestido, al alojamiento de la familia. Proveer á la alimentación no es hacer sufrir una última modificación á los elementos ya preparados, sino tomar las substancias al estado bruto y someterlas á una serie de operaciones; es moler el grano, preparar la harina, fabricar la pasta y cocer el pan. Proveer el vestido no es confeccionar la ropa, sino tomar la lana bruta, hilarla, tejerla y coserla. Si la tribu á la que pertenece es nómada, cuidar de la casa será tejer la tienda y preparar los utensilios que necesita diariamente. Ese verdadero centro de industrias, cuyo pilar es la mujer, ha desaparecido paulatinamente; sólo las poblaciones retardadas, como la que he citado, ofrécennos ejemplo de ello.

"En siglos pasados la mujer no construía la casa, ni fabricaba la vajilla, pero tejía, confeccionaba ropa, planchaba, lavaba, preparaba el pan, etc., y en las poblaciones agrícolas ayudaba en esas faenas ó en las ciudades, en el taller familiar.

"Hace algunos años hilaba, cosía, tejía, fabricaba el pan, la cerveza, las bujías, el jabón. El hacer confeccionar fuera de la casa una pieza de ropa, considerábase una prodigalidad de la cual todos hablaban.

"Hoy, pese á los que sueñan con el antiguo hogar, que visto á distancia paréceles si bien más estrecho, más cálido, pese á los que admiran la grave silueta de la llevadora de ánfora, no se elogia ya la mujer como lo hacían los antiguos romanos: hiló la lana y cuidó la casa, ni las samaritanas reciben hoy palabras de esperanzas junto al brocal de un pozo. En las ciudades modernas la mujer ha abandonado estas ocupaciones que en manos de otros constituyen diversas industrias. ¿Cómo podría hoy, dadas las condiciones de confort de nuestros hogares, imitar á sus antepasadas? La sencillez, la rusticidad han desaparecido, y nuevas necesidades han hecho nacer nuevos medios de satisfacerlas.

"Y no nos detenemos ahí. Búscanse hoy los medios de realizar con mayor economía y mayor perfección las tareas que aún restan al hogar; numerosas son las tentativas de cooperativas similares en las que el servicio de alimentación, de limpieza es único, pagado por las cuotas de los habitantes de esas grandes casas, en las que cada uno queda, sin embargo, por completo independiente, en las que hay terrazas y grandes salones de los que por turno pueden disponer, y jardines donde institutrices comunes guardan los hijos si los padres se ausentan.

"¿Quién hubiese concebido en siglos pasados que tal transformación fuese posible? ¿Cuántos hoy admitirán que el hogar no se detendrá en su marcha evolutiva y que un día llegará en que, hasta las relaciones mismas entre los individuos que lo integran se modifiquen?

"Todos estos cambios no se han hecho por voluntad de la mujer, por rasgos de independencia, son consecuencia de la división del trabajo y del perfeccionamiento de los medios de producción, de los que ella, como el hombre, ha sufrido la influencia".

Bajo la presión de los nuevos factores la mujer, pues ha tenido que internarse en el terreno de numerosos oficios y profesiones, que Bebel, en la obra citada enumera prolijamente, y no son siempre éstos oficios los más livianos, sino que abundan aquellos que conspiran contra la salud de la mujer, y por consiguiente, contra la salud de generaciones enteras.

El doctor Melián Lafinur oponía, al cuadro trazado por el doctor Vecino, cuando este distinguido colega nos enumeraba, nos describía la situación ventajosa á que pueden aspirar los matrimonios intelectuales, el doctor Melián Lafinur oponía el cuadro del hogar desquiciado, dislocado, como dice él, por la mujer que reclama derechos políticos, que asiste á las reuniones sufragistas, y que se resiste á procrear, á engendrar hijos, para no tener que quedarse en casa cuidándolos.

Este cuadro lo ha visto, sin duda, el doctor Melián Lafinur en las altas sociedades, allá en Estados Unidos, donde, como en todas partes, existen otras muchas causas, que no son el feminismo, que tienden á dislocar los hogares, á engendrar el horror al hijo y á apartar á la mujer de los deberes domésticos.

Pero acompáñeme el doctor Melián Lafinur á descender un poco en la escala social, para contemplar el espectáculo de otras clases, para contemplar la vida del proletariado ó de la misma clase media, y verá como para una inmensa cantidad de mujeres el hogar no existe, sin que sea posible atribuir al feminismo tan deplorable circunstancia.

Piense en la inmensa cantidad de obreras que van á las fábricas desde la mañana á primera hora y no vuelven á sus casas hasta la noche; piense en la inmensa cantidad de niñas y señoritas que permanecen diez ó doce horas al día en un taller de costura, sin ir siquiera á comer á sus respectivas casas; piense en las que á la par del hombre se pasan todo el día tras un mostrador ó en el escritorio de un establecimiento comercial; piense en las que, impulsadas por la miseria, huyen de un hogar sin pan, sin calor, sucio y estrecho, para entregarse á la prostitución; piense en las que van de casa en casa ofreciendo sus servicios á gentes que no les guardan consideraciones, y dígame después el señor diputado Melián Lafinur si todas estas pobres mujeres tienen acaso más hogar que esas sufragistas distinguidas de que nos hablara con su brillante y espiritualísima verba, y qué culpa tiene en todo esto, señor Presidente, el feminismo.—(Aplausos en la barra).

Y en cuanto á las que no necesitan salir de casa para trabajar, como las planchadoras, las lavanderas, ó la costurera que nos pinta Trapié en "La Maternelle", que mientras hace girar su máquina de coser obliga á los hijos á permanecer sobre la cama porque falta espacio en la habitación, yo pregunto: ¿qué pueden hallar de sano y de venturoso estas mujeres en la vida doméstica á que se ven condenadas?

Para éstas el hogar no es ciertamente un refugio agradable, y para aquellas otras sencillamente no existe.

¿Modificaremos esta situación combatiendo al feminismo? No, por cierto.

El feminismo es un resultado inevitable y necesario del estado de cosas creado por el sistema capitalista.

Si la mujer tiene necesidad de trabajar para ganar su sustento, si gana un salario, si se ha transformado en una fuerza creadora de valor, como fuerza creadora de valor ha adquirido una importancia económica y social que antes no tenía. Si logra formarse un peculio, es necesario que la ley ampare este peculio para que el marido no pueda sustraérselo nunca, no pueda arrebatárselo, y de aquí una de las reivindicaciones feministas.

Si interviene, en el proceso económico de la sociedad y ha adquirido la importancia social correspondiente, ¿cómo no admitir que tenga también el derecho de intervenir en la gestión de las leyes que van á regular sus condiciones en el trabajo ó que van á marcar normas á la colectividad á cuya vida orgánica se ha incorporado, no solamente como madre, sino también como obrera?

Y de aquí, señor Presidente, que reclame los derechos políticos. Nada más justo. El mismo doctor Melián Lafinur, para quien el derecho de ciudadanía de las mujeres constituye una pretensión inadmisible, nos narraba el otro día una interesantísima anécdota que venía precisamente á demostrar cuán absurdo es que tengan el derecho de voto hombres completamente ignorantes de las cosas de un país, y en cambio se vean privadas de ese derecho mujeres instruídas, perfectamente capaces para ejercer la ciudadanía.

Señor Ramasso—Es la ley del más fuerte.

Señor Frugoni—El doctor Melián Lafinur, á quien vengo refutando con todo el alto respeto que me merecen sus dotes intelectuales, su ilustración y su sinceridad, en otra parte de su discurso nos ha hablado de la competencia formidable que el trabajo femenino hace al trabajo del hombre. Hay indudablemente un conjunto de razones que explican esta circunstancia.

Las mujeres suelen tener menos necesidades y menos exigencias; son, además, por lo general, obedientes y sumisas, y—particularidad verdaderamente preciosa para los capitalistas—suele ser reacia á congregarse en ligas de resistencia ó de defensa gremial. Evidentemente todas estas y otras más constituyen grandes ventajas para los industriales que explotan el trabajo de la mujer; hasta particularidades relacionadas con su misma naturaleza social, contribuyen á que así ocurra, porque la mujer se ve precisada á suspender sus tareas en determinadas épocas, en determinados momentos, y esto sirve para que los industriales rebajen sus salarios en una proporción mucho mayor que el inconveniente apuntado.

Y que la competencia que la mujer hace al hombre en todos los oficios y ocupaciones á que se dedica llega á ser verdaderamente formidable lo demuestra el hecho de que hace algunos años en Francia los obreros se presentaron al Parlamento reclamando una ley prohibiendo el trabajo de las mujeres.

Bebel, comentando esta solicitud de los obreros franceses, la condena, y acusa á estos obreros de estrechez de miras por pretender oponerse á lo que es un resultado y al mismo tiempo una condición del progreso social, que, al lado del mal que representa, significa también un

factor eficacísimo de transformación de las condiciones jurídicas, civiles y morales de la mujer.

Sería justa, sin embargo, sería justa y humanitaria una ley que prohibiese el trabajo de la mujer en determinados oficios, no ya, claro es, la que pretendiera alejarlo por completo de su nuevo papel de productora, suprimiéndola como creadora de un valor económico.

Por eso, nada más lógico que dar á la mujer los medios de adquirir y desarrollar aptitudes que la rediman de oficios y ocupaciones que no están de acuerdo con su naturaleza, y que, deformando ó atrofiando en ella el molde de las generaciones, conspiran contra la suerte y el porvenir de la especie entera. No hay que olvidarse, además, señor Presidente, de que nuestro régimen actual, de que la sociedad en que vivimos ha hecho de la inteligencia una de las armas más importantes para la lucha por la vida: hoy tienen más importancia y más valor las cualidades intelectuales que las cualidades morales, se admiran más el talento y el ingenio que la bondad ó la probidad, porque el talento y el ingenio son precisamente medios de imponerse en la sociedad y de conquistar posiciones. Y bien, la mujer, para competir, para poder entrar ventajosamente en la concurrencia á que ha debido someterse, se ve obligada á cultivar sus cualidades intelectuales, y esta, es, señor Presidente, la verdadera razón de que muchas mujeres en la actualidad se orienten hacia el intelectualismo.

Esto lo dice con mucha razón la profesora que he citado varias veces en el curso de mi disertación, y ella nos enumera una gran cantidad de profesiones y de ocupaciones en las cuales la mujer que no es instruída é inteligente no podría tener cabida ni podría pretender de ningún modo competir con el hombre. Y hay que tener en cuenta que la mujer se ve costreñida por las circunstancias actuales á entrar á esta lucha, á esta competencia encarnizada, porque ella es, en muchos casos, en muchísimos casos, señor Presidente, no sólo la productora que se mantiene á sí misma, sino también la que mantiene á la familia entera. De modo que ha preferido sacrificar muchas veces á la necesidad de cultivar sus facultades intelectuales todas aquellas gracias y aquellos encantos—el candor, la ingenuidad, la modestia—que los poetas de todos los tiempos han venido loando y que, en definitiva, no han servido más que para desarmarla.

En épocas futuras en que los productos del trabajo se distribuyan más equitativamente, en que las sociedades descansen sobre una base de justicia y de equidad; en que la sociedad sea más armónica y también más humana, la mujer no tendrá necesidad de sacrificar ninguna de sus cualidades morales ni ninguna de sus gracias naturales para dar preferencia al intelectualismo absorbente ó al trabajo remunerador; entonces la lucha por la vida se desarrollará en otras formas, adquirirá otras modalidades, y la mujer podrá conservar, conciliándolos, todos sus encantos naturales, sus encantos de feminilidad con las facultades intelectuales que le son necesarias. Por otra parte, señor Presidente, en una sociedad basada en la solidaridad y el altruismo, las cualidades morales llegarán á tener tanto valor como las cualidades intelectuales, porque tanto las unas como las otras serán indispensables para el equilibrio social.

Entre tanto, la mujer se ve precisada á sacrificar muchos de sus atractivos y de sus gracias, y no tenemos el derecho de reprocharla por que se decida á hacerlo.

El ideal, indudablemente, que debemos perseguir, es que el intelectualismo y esas otras condiciones inherentes á la personalidad y á la naturaleza femeninas, se concilien de un modo perfecto.

No debemos llegar á proclamar el descuido ó el desprecio de la maternidad, la desaparición del santo afán de ser madre, para dar preferencia al intelectualismo, como tampoco debemos proclamar—á semejanza de lo que hace el escritor Lugones en uno de sus libros—la preferencia de la maternidad á la intelectualidad: el ideal que debe perseguirse y que podrá realizarse completamente en sociedades futuras, cuando hayan desaparecido todos los factores de desequilibrio, de desarmonía, y de descomposición que predominan en la sociedad presente; el ideal que debe perseguirse es que la mujer pueda conciliar de un modo perfecto estas dos cosas, y que sea tanto más buena madre, cuanto más intelectual sea.—(Muy bien!)

A raíz de consideraciones semejantes, la escritora á que tantas veces he aludido en el curso de esta disertación, sostiene que para hacer de la mujer una madre perfecta no basta la enseñanza primaria, ni siquiera la enseñanza primaria ampliada, como Leopoldo Lugones proponía: ella sostiene que la mujer, para desempeñar con plena conciencia y capacidad su delicada misión de madre, su misión de orientadora de las inteligencias, de los caracteres y de los criterios infantiles, su misión de formadora del espíritu de los hijos, es necesario que complete su instrucción con la enseñanza secundaria. Pero después de haber sostenido esta aseveración en contra de lo que afirma Lugones, esta misma escritora declara que su ideal no es la obtención de un título universitario.

Yo, señor Presidente, aunque soy decididamente partidario de que las mujeres se dediquen á las profesiones liberales, no veo inconveniente tampoco en declarar que para mí no puede ser un ideal la obtención de un título universitario: el ideal es que las personas se instruyan, aunque no obtengan títulos. — (Apoyados).

Pero consultando la naturaleza humana y sabiendo que el principal móvil y estímulo de todos los actos de nuestra vida es acaso el interés, me parece conveniente facilitar el acceso de las mujeres al estudio de preparatorios, si se quiere que afluyan al estudio de la enseñanza secundaria; porque es indudable que muchas sólo se decidirán á dedicarse á los estudios secundarios, cuando sepan que podrán dedicarse fácilmente después á los superiores, á los que proporcionan título para ejercer, sin que se les oponga los inconvenientes y las preocupaciones que puedan impedir desde ahora su entrada á la Universidad mixta.

Puede asegurarse que la inmensa mayoría de nuestros profesionales—y esto sucede en todos los países—no hubieran cursado las materias del bachillerato, esas en virtud de las cuales han podido formar ampliamente su espíritu, robustecer su criterio y adquirir un concepto general de todas las cosas; no las hubieran estudiado, decía, si no fueran necesarias para poder obtener el título al cual aspiraban.

Y entonces, si creemos conveniente fomentar la afluencia de las mujeres á la Enseñanza Secundaria para que este incremento se produzca verdaderamente debemos añadir la facilidad de que puedan ellas continuar en las mismas condiciones la Enseñanza Preparatoria.

Y me detengo, señor Presidente, en la Enseñanza Preparatoria, porque yo creo que la separación de los sexos es un mal, un mal necesario, en virtud de las circunstancias, de los factores, de los prejuicios, de las preocupaciones que ya he tenido en cuenta; pero tratándose de un mal, no debemos extenderlo más allá de lo absolutamente imprescindible; y en mi concepto, no es imprescindible establecer la división de sexos en la enseñanza de las Facultades, porque si pueden existir razones más ó menos poderosas para estimular la preocupación y el prejuicio de los padres de familia, cuando se trata de pequeñas jovenzuelas que que han de ir á estudiar en las aulas el programa de la Enseñanza Secundaria, y hasta, si se quiere, de la Enseñanza Preparatoria, estas razones ya no existen más adelante después que esa misma niña ha cursado los seis años de estas dos enseñanzas, después que ha llegado á una edad de mayor reflexión, después que ha desarrollado completamente su conciencia, después que ha adquirido útiles conocimientos y ha adquirido más experiencia de la vida, y puede, por lo tanto, defenderse mucho mejor contra las acechanzas que en cualquier terreno pudieran rodearla.

Señor Vecino—¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni—Se la permito, señor diputado.

Señor Vecino—Dice el señor diputado, entonces, que existen esas acechanzas y que la mujer se defenderá mejor; era precisamente lo que yo sostenía; pero yo voy más allá, y quiero ponerla en condiciones de que ni siquiera tenga que defenderse porque supongo que en el curso de esa lucha puede perder cosas que yo deseo conservar en obsequio á la mujer que tanto defiende el señor diputado.

Señor Frugoni—El peligro, señor diputado, de que la mujer en esa lucha pierda cosas que usted desea conservar, me parece imaginario, porque estoy convencido de que en la Universidad, hasta la misma fecha de que habla el doctor Vecino es imaginaria también.

Señor Vecino — Sin embargo, lo admitía hace un momento.

Señor Frugoni — Lo que yo decía es que los padres que creen en la existencia de esos peligros imaginarios no tendrían por qué tenerlos, por tratarse—vuelvo á repetir—de niñas y de señoritas que se encuentran ya en pleno desarrollo intelectual y que están en perfectas condiciones...

Señor Vecino — Eso indica que se defienden mejor, pero que el mal existe.

Señor Frugoni — ... para resistir todas las influencias perniciosas que algunos falsamente atribuyen á la promiscuidad en las aulas...

Señor Vecino — Está en un círculo vicioso el señor diputado; lo cual quiere decir...

Señor Frugoni — Permítame el señor diputado; porque el señor diputado prescinde de otro aspecto del problema que no debemos olvidar, y es la conveniencia de que la enseñanza se haga en promiscuidad de sexos; porque yo sería partidario de que la enseñanza se hiciera bajo ese régimen, lo mismo en el programa secundario que en el programa preparatorio; y entonces, vuelvo á repetir que, en mi concepto, si admito la separación y alejamiento de los sexos para esta enseñanza, es porque lo considero un mal necesario en virtud de las preocupaciones dominantes; pero cuando las preocupaciones dominantes no puedan ser ya un obstáculo para que la mujer entre á educarse en las universidades...

Señor Vecino — El señor diputado hablaba de que había acechanzas...

Señor Frugoni — ... entonces debemos renunciar al sistema de la separación de los sexos, para no exponernos á todos los perjuicios y á todos los inconvenientes que representa ese sistema que acabo de combatir.

Señor Vecino — Yo creo que no tiene esos inconvenientes que el señor diputado dice.

Señor Frugoni — En ese terreno disentimos de un modo completo. Yo he es-

tado disertando largamente para demostrar cuáles son los perjuicios de la separación de los sexos, y he sostenido que lo que debería procurarse es precisamente familiarizarlos...

Señor Vecino — Creo que lo que hay que perseguir es la promiscuidad sexual en la sociedad; pero no en la obligada...

Señor Frugoni — ... en una íntima y sincera confraternización.

Señor Vecino — Yo estoy de acuerdo en cuanto á la promiscuidad sexual en la sociedad; pero no en la obligada que impone el taller ó la Universidad, porque la mujer, precisamente, no puede defenderse de las agresiones.

Señor Frugoni — Yo creo que en la Universidad, doctor Vecino, la mujer puede defenderse mejor que en cualquier parte, si es que debe hablarse de la necesidad de defenderse cuando los ataques no existen. Y mucho más podrá hacerlo si entra á ella en condiciones de edad y de preparación espiritual que le dén bastante experiencia de la vida, y suficiente claridad y robustez de criterio.

Y creo que podría defenderse, además, si las agresiones llegaran á ser reales, porque no sería entonces difícil establecer las cosas de manera tal, que los varones, si dieran en dedicarse á la seducción de sus compañeras de estudio, no lograsen nunca molestarlas, ni asediarlas, ni rodearlas con sus asechanzas.

Señor Vecino — Pues yo deseaba ahorrarle esa lucha dolorosa para la mujer, y que no me parece absolutamente...

Señor Frugoni — Pero es que el señor diputado quiere ahorrarla aunque no exista, y quiere ahorrarla á costa de virtudes y cualidades que deberíamos fomentar; quiere ahorrarla agravando los inconvenientes que he citado largamente, y que nos conducen á que la mujer no pueda ser nunca, ni siquiera en el hogar, como ya lo he manifestado, una asociada, una aliada del hombre, sino más bien un adversario...

Señor Vecino — Yo saco conclusiones contrarias.

Señor Frugoni — ... Es, por otra parte, perdurar en un prejuicio perfectamente cristiano, porque el señor diputado debe saber que esas preocupaciones contra la promiscuidad de los sexos tienen su raíz profunda en prejuicios de la moral cristiana que contrarían la verdadera moral de la naturaleza.

Señor Vecino — Yo en cuestiones de edad de las ideas no quiero meterme, porque tengo miedo de eso.

Señor Frugoni — Pero, señor diputado: yo he venido aquí á decir las pocas ideas que traigo mal hilvanadas y no á sostener un diálogo que ya se prolonga inútilmente.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Vecino que no interrumpa al orador.

Señor Frugoni—El doctor Melián Lafinur hablaba el otro día de oficios que entre nosotros están en manos de mujeres y que en cambio corresponderían más bien á los hombres: recordaba, por ejemplo, el de la confección de los trajes "tailleur".

Yo podría enumerar una gran cantidad de tareas, verdaderamente pesadas, como la de aparadoras, por ejemplo, que en pocos años aniquilan á las mujeres que á ellas se dedican, y que, por lo tanto, sería más lógico que estuvieran confiadas á los hombres, que tienen mayor resistencia física.

En cambio, infinidad de puestos en el comercio y en las oficinas podrían quedar reservados para las mujeres, y hasta las mismas profesiones liberales están sin duda más de acuerdo con la naturaleza y la contextura de la mujer que la mayor parte de los oficios á que ésta se ve obligada á consagrarse.

No nos opongamos, pues, en nombre de razones económicas y sociales que aquí se han invocado, á que se dé á la mujer los medios de instruirse y prepararse para profesiones que á muchas de ellas las rescatarán de ocupaciones en las cuales marchitarían fácilmente su salud ó en las cuales hasta esas mismas gracias y encantos por que tanto tiemblan los adversarios del feminismo corren mayor peligro.

Esto me conduce, señor Presidente, á otro punto que ha tocado el señor Melián Lafinur: el referente á la inferioridad mental de la mujer.

Es esta una teoría que muchos sabios se han complacido en sostener y en documentar, especialmente Moebius, cuyo libro sobre la inferioridad intelectual de la mujer es suficientemente conocido por todos.

Yo creo que se exagera y se persiste en un prejuicio antiguo cuando se quiere ver en la mujer un ser realmente inferior, incapaz de grandes despliegues y de grandes aptitudes intelectuales.

No se tiene bastante en cuenta que la educación de la mujer ni siquiera hoy mismo, con todo el camino que han hecho las ideas modernas y con todas las agitaciones feministas que se dejan sentir en los diversos países del mundo,—no se tiene bastante en cuenta que la educación de la mujer es muy diferente á la educación que recibe el hombre; que raras son, relativamente, las mujeres que han podido dar á su espíritu toda la amplitud, toda la fuerza de comprensión y de síntesis que sólo se adquiere en el contacto con los grandes espíritus, en el estudio de muchas cosas para ella desconocidas y mezclándose en el tumulto y en las corrientes agitadas del mundo. Desgraciadamente las mujeres que descienden á ver de cerca la realidad social y á participar de las hondas sacudidas de la existencia, son las que menos instrucción tienen, son las que, si por una parte podrían adquirir esa profunda experiencia de la vida, que tan saludable es para la formación del carácter y de la personalidad, por otra parte se internan en el mar colectivo, sin ninguna luz en el cerebro; y las mujeres que podrían instruirse, la mayor parte de las mujeres de la clase alta que pueden recibir instrucción, éstas permanecen en un medio completamente artificial, son generalmente verdaderas flores de invernáculo...

Señor Ramasso—Que los hombres fabrican.

Señor Frugoni—... que los hombres fabrican, tiene razón el señor diputado Ramasso, y hasta las cuales no llegan los estremecimientos ni los rumores siquiera del espíritu universal.

En estas condiciones, fácil es explicarse que sea pequeño relativamente el número de mujeres que escalen la cumbre en el terreno de las artes, y no hablemos de las ciencias, porque á éstas son aún muy pocas las que se dedican.

No debemos ir al extremo de sostener que las mujeres están completamente incapacitadas para adquirir un gran desarrollo intelectual, porque esto sería negar lo que la historia nos enseña, esto sería negar la evidencia misma de los hechos, porque conocemos una respetable cantidad de mujeres que han descollado verdaderamente sobre un gran número de hombres que se dedican á la misma rama del arte ó á la misma ciencia en que ellas triunfan.

Sabemos de muchas que han dejado en la ciencia, y especialmente en las artes, rumbos indudablemente profundos y luminosos.

En el terreno de la literatura, por ejemplo, podríamos citar una gran cantidad de escritoras, que no están, por cierto, en importancia intelectual, por el volumen y la profundidad de la obra creada, en un plano inferior, á más bajo nivel que la inmensa mayoría de los escritores hombres de su mismo país.

Tomo al azar una nación cualquiera, en nuestros días, Italia, por ejemplo, y recuerdo en seguida, en el campo de la novela, á Matilde Serao, á Grazia Deledda, y en el campo de la poesía á Ada Negri, que ha llegado á ocupar el primer puesto de los poetas vivientes después de D'Annunzio y Páscoli, en un país donde abundan tanto los poetas de alta y positiva inspiración.

El doctor Melián Lafinur nos opuso el ejemplo de un arte al cual se han dedicado con preferencia las mujeres y que sin embargo ha dado al movimiento de las biografías un reducido número de nombres ilustres. Se refería el doctor Melián Lafinur á la circunstancia de que casi todas las mujeres de cierta clase social se dedican al estudio del piano, y sin embargo no ha surgido todavía ninguna pianista que tenga la fuerza interpretativa, el calor emotivo de un Paderewsky, de un Pugno ó de un Bussoni.

El distinguido colega olvida que la inmensa mayoría de las mujeres que se dedican á estudiar el piano pertenecen precisamente á esas clases sociales que no saben educar á sus hijas, que las mantienen en una atmósfera artificial, como dice el doctor Ramasso, que no se preocupan de formar sólidamente su espíritu, no haciéndolas, por lo tanto, capaces de hondas y originales interpretaciones; no educan debidamente su sensibilidad, porque no educan tampoco debidamente su inteligencia.

Además, podríamos, en último caso, admitir, sin que esto implicase decretar su inferioridad intelectual, que las mujeres no son aptas para llegar, en ciertas artes, á la altura á que llega el hombre. La música es ciertamente una de las artes en que cabe hacer notar que al lado de la gran cantidad de hombres que han descollado son muy pocas las mujeres que lo han conseguido, no obstante ser muchas las que en todo tiempo han estudiado música.

Pero la música no es un arte intelectual: es un arte del sentimiento, y entonces debemos recurrir á explicarnos ese fenómeno por razones que no creo, señor Presidente, nos conduzcan á decretar la inferioridad intelectual de la mujer. Hay también países muy adelantados, países que marchan á la cabeza de la civilización, que no han logrado dar en el terreno del desenvolvimiento musical ninguna celebridad verdadera.

Entre los ingleses, por ejemplo, no hay ningún músico comparable á los músicos alemanes, á los músicos italianos, á los músicos franceses ó á los músicos españoles. ¿Y por eso vamos á decir que el pueblo inglés es intelectualmente inferior á los demás pueblos que dan su impulso poderoso al progreso moral de la humanidad y á la civilización moderna?

Habría que buscar la explicación en cualidades psíquicas — en la intensidad de la sensibilidad ó de la emotividad, que acaso la mujer no tenga desarrollada en el mismo grado, como Ferri sostiene, que el hombre.

En efecto: recuerdo que Ferri ha expuesto la teoría, más adelante aceptada por Lombroso, de que en la mujer todas sus cualidades fisiológicas y psíquicas están supeditadas á lo que constituye en ella su misión principal, su misión culminante: la maternidad.

Todo el desenvolvimiento del ser femenino queda sometido al desarrollo de esta función suprema.

Y agrega Ferri: no podemos exigir á un ser que crea á otro—no en el instante fugaz del acoplamiento voluptuoso, sino con los dolores hondos y largos del parto, de la lactancia, de la preñez— que reserve para sí las mismas energías que

puede reservar otro ser que desempeña un papel mucho menos importante en la reproducción de la especie.

Y para que la mujer—dice Ferri—pueda resistir á todos los dolores que la maternidad le impone, es necesario que tenga una sensibilidad menor que la del hombre, aunque su irritabilidad suela ser mayor, porque son dos cosas que, según Ferri, no deben confundirse; y si tiene entonces, en virtud de la alta función á que se ve sometida por el imperio de la naturaleza, una sensibilidad menor, para que tenga en cambio una resistencia que le permita cumplir la más alta de las funciones humanas, puede explicarse que no esté en aptitudes para cultivar ciertas artes, las que más dependen de la sensibilidad, con la misma profundidad y con el mismo éxito con que los hombres consiguen hacerlo.

Ferri, y esto lo agrego á simple título ilustrativo, sostiene también que no solamente la mujer tiene menos sensibilidad, sino que por el hecho de estar constituída especialmente para ser madre, de que todo en ella se conjure para esa misión principal, tiene menos potencia intelectiva que el hombre, sobre todo en su aspecto, en su faz sintética; y nos dice que si por estas circunstancias la mujer no llegará nunca á ser un genio, no debemos olvidarnos de que ella crea los genios. No quiero discutir esta parte de la teoría de Ferri. Acaso tenga razón cuando sostiene que no hay genios, al menos de cierta categoría, entre las mujeres, que no los ha habido ni podrá haberlos.

A pesar de esto, y sin ánimo, señor Presidente, de extenderme en consideraciones que no juzgo imprescindibles para defender la tesis que vengo sosteniendo, creo poder declarar, como ya lo he dicho, que se exagera mucho y se sale de lo científico y de lo razonable, olvidando las más elementales enseñanzas de los hechos y de la historia, cuando se proclama que la mujer no puede llegar á adquirir una potencialidad intelectuativa semejante á la de los hombres más inteligentes en general, aunque las regiones de la genialidad le estuviesen realmente vedadas; y no creo necesario continuar extendiéndome en torno de este tópico, porque me parece que aún admitiendo, aún concediendo que la mujer sea realmente inferior al hombre en intelectualidad como en sensibilidad, no veo yo que se pueda sacar de esta concesión un argumento para oponerse á que la mujer se instruya y desarrolle ampliamente, completamente, todas las facultades intelectuales de que se halla dotada.

Por lo pronto, me parece indiscutible...

Señor Zorrilla — ¿Me permite una interrupción?...

Yo quisiera dejar constancia—ya que se me ofrece la oportunidad por las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado—de que no me he opuesto á la instrucción superior de la mujer ni á que se eleve su nivel intelectual.

Las manifestaciones que he hecho en esta Cámara no han sido esas. Por lo visto han sido mal interpretadas por algunos de los oradores que me contestaron, y de esto tengo interés en dejar constancia.

Señor Frugoni—Yo he oído hacer en esta Cámara, no sé si al señor diputado ó al doctor Melián Lafinur, afirmaciones en un todo iguales á las que he venido repitiendo para combatirlas. Yo he oído invocar la inferioridad intelectual de la mujer para demostrarnos que no debemos facilitarle el camino de las profesiones liberales; y yo, en cambio, sostengo que no necesitándose la genialidad para poder ejercer con plena conciencia una profesión liberal, no veo que pueda hacerse de esta consideración un argumento eficaz en ese sentido, porque los hechos mismos nos demuestran que la mujer, aún admitiendo que no pueda llegar al despliegue de esas poderosas facultades intelectuales—de que se siente tan orgulloso el hombre —aún admitiendo esto, los hechos nos demuestran que la mujer puede ser una perfecta profesional. Y por lo pronto, en nuestro propio país, yo puedo atestiguarlo, la mujer, como estudiante en la Universidad,—recurro á la experiencia que nuestra Universidad al respecto ya nos ofrece,—se ha distinguido siempre, hasta el punto de que cuando yo enseñaba literatura, en uno de los años, el primer discípulo de mi clase era una señorita, y más adelante esa misma señorita, en el estudio de la Facultad de Derecho, continuaba siendo uno de los estudiantes más distinguidos de su grupo universitario. Esto nos demostraría entonces que las mujeres tienen una perfecta aptitud para estudiar, para ejercer profesiones liberales y para desempeñarlas.

¿Qué importa que no puedan llegar á las altas y maravillosas esferas de la genialidad?

Luego, el doctor Melián Lafinur hacía notar también que en nuestro país se produce el fenóbeno de la emigración de brazos hacia los países vecinos; recordaba que hay una gran cantidad de compatriotas radicados en la Argentina que han tenido que emigrar de su patria por falta de trabajo. El mismo ha reconocido que esa emigración de hombres á la Argentina no obedece á la competencia del trabajo femenino, y mucho menos á la competencia del trabajo femenino en las profesiones liberales, porque, en realidad, hasta ahora no existen casi las profesionales en nuestro país,—no pasan de tres ó cuatro,—y no puede ser, por tanto esta competencia la que ahuyente á los hombres de nuestro medio, y porque, además, los que emigran, yendo á radicarse á la Argentina ó al Brasil, no son profesionales, ni siquiera intelectuales; son hombres modestos que tratan de ganarse la vida en un medio más amplio, que les ofrece más facilidades para desenvolver sus aptitudes y su dedicación al trabajo. De manera que este fenómeno de la emigración debemos explicárnoslo por causas económicas que en nada se refieren al trabajo de la mujer, y que, si se refirieran al trabajo de la mujer, no se referirían nunca á esta tendencia nuestra, á esta tendencia que nosotros queremos afirmar y desenvolver, de ir dando á las mujeres mayor instrucción y mayores aptitudes para poder redimirse de una gran cantidad de oficios donde hoy se agosta con peligro para la especie entera.

Si muchos hombres tienen que emigrar de la República para ir á buscar trabajo en los países vecinos, es porque aquí las actividades industriales y comerciales y la producción en general no ofrece á muchos de nuestros compatriotas el campo amplio que ofrece en las naciones limítrofes y que podría ofrecer también entre nosotros, si no estuviéramos abrumados, ahogados, por un latifundismo improductivo que no permite á la nación desplegar cumplidamente todas sus fuerzas y todos los gérmenes de adelanto y de progreso que laten en su seno. Esa es la verdadera causa de que nuestro país sea, como decía el doctor Melián Lafinur, no un país de inmigración, sino un país de emigración; pero sobre este fenómeno nada podría influir, á lo menos en el sentido de agravarlo sino más bien de atenuarlo, si fuera posible, el que nosotros tratemos de dar á las mujeres facilidades para buscar ocupación en profesiones liberales, y en general, en todas aquellas profesiones mucho más humanitarias y más de acuerdo con su contextura y con su naturaleza, que muchos oficios á los cuales se ve hoy irremediablemente dedicada.—(Muy bien!)

Al final de uno de sus discursos el mismo doctor Melián Lafinur decía que no debemos avanzar demasiado en cuestiones que son muy discutidas en las viejas sociedades. A esta máxima yo opondría la de que debemos prevenir los males que fatalmente se van á producir; debemos prepararnos con tiempo, para que esos males no asuman aquí las proporciones y la gravedad que han asumido en otras partes. El desarrollo de la producción, el incremento de todas las fuerzas sociales, la influencia creciente de una gran cantidad de factores materiales y morales que palpitan en el seno de la nación, el progreso incesante, van planteando día á día el problema. La mujer ha empezado también entre nosotros á competir con el hombre. No debemos impedirlo. También tiene ella entre nosotros que trabajar para sí ó para los suyos; también tiene que descender á la arena de la prosaica lucha por la existencia; también se ha transformado en una fuerza creadora de valor, y no debemos olvidar que á costa de todos estos nuevos sacrificios que la vida le impone, adquiere una personalidad, y con esta personalidad, la noción de derechos que mañana reclamará con justicia. Tiene la mujer también entre nosotros el derecho de reivindicar para sí la personalidad que se le niega; vendrá mañana á querer gozar de los derechos que no es justo arrebatarle. Y bien: apresurémonos entonces á rescatar su espíritu á la ignorancia y á la superstición, atrayéndola por todos los medios posibles á los centros de enseñanza, en donde pueda robustecer su criterio y en que la luz de la ciencia le haga ver los nuevos caminos que se tienden ante la humanidad, hacia el futuro.

He dicho.—(Aplausos en la barra).

Señor Ramasso—Yo no sé, señor Presidente, si voy á contrariar prácticas parlamentarias de las que no tengo noticia, con lo que me propongo exponer; no quisiera tampoco, porque no es esa mi intención, que se entendiera que hay en mí el deseo reprobable é injustificado de cortar á nadie la emisión de sus ideas y la exposición de sus convicciones; pero, en mi carácter de miembro informante, y de miembro informante impedido de intervenir en la discusión del asunto desde su principio por circunstancias accidentales y que, en alguna parte, me son dolorosas, creo, no obstante, de mi misión, apelar al notorio buen sentido—en lo individual y como colectividad—de mis colegas, para facilitar el trabajo legislativo y apresurar y perfeccionar la resolución de este asunto.

Me refiero á que hemos entrado á la discusión particular, y, sin embargo, esta discusión particular ha tomado todos los matices de la discusión general: se está doctrinando, se está teorizando...

Señor Zorrilla—No hubo discusión general.

Señor Ramasso—Por eso mismo, señor representante.

Señor Zorrilla—Se votó en silencio.

Señor Ramasso—La Cámara no ha querido hacer discusión general, y esto es lo que me ha llamado la atención, que en la discusión del primer artículo se haya hecho un despliegue de teorías y doctrinas muy amenas de escuchar, muy útiles de oír, ya que tanto se aprende con ellas, pero que, en realidad, desencauzan un poco el debate.

Como decía, no quisiera cercenar á nadie el uso de la palabra, pero la misma magnitud del asunto, que no es para tanto (hablemos sinceramente) desde que radica en una simple divergencia sobre dos años de estudios, y el mismo apremio

que tiene esta Cámara, dados sus muchos asuntos,—y advierto que yo hablo contra mis intereses; porque, al fin, miembro informante, he debido estudiar algo más que la generalidad este asunto, y podría tener mi prurito natural de "florearme", —la magnitud del asunto, decía, me parece que hace legítimo este llamado al buen sentido de mis colegas y la invocación de una prescripción reglamentaria que yo entiendo clara: no sé si estaré equivocado.

En ese sentido, pues, haría moción para que se entrara á la discusión directa del artículo...

Señor Zorrilla—Está en general.

Señor Massera—¿Qué prescripción hay en el Reglamento?

Señor Ramasso—Una muy simple: la prescripción de que no se debe salir de lo discutido, que no está escrita, como no está escrita en el Código Penal la prescripción de que no se mate; y me parece que es prescripción del Código Penal, sin embargo.

Señor Massera—Yo creí que era un artículo del Reglamento.

Señor Ramasso—Ah! señor representante; es que prescripción no significa solamente artículo. De manera, pues, que sin formular directamente así la moción para que se aborde la discusión del artículo, la formulo para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Zorrilla—No apoyados.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ramasso, está en discusión.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro; pero como ya ha hecho uso de ella y hay una moción...

Señor Ministro—Yo tendría necesidad de decir algunas palabras concretas en respuesta rápida, si se quiere, á los señores diputados que han combatido el proyecto.

Sin embargo, me someto á la resolución de la Cámara.

Señor Presidente—Cuando se propone la clausura del debate, las personas que han usado de la palabra no pueden hacer uso de ella nuevamente.

Señor Carvallido — Estamos en la discusión particular; puede hacer uso de ella. — (Murmullos).

Señor Zorrilla — ¿Cuál va á ser la situación del señor Ministro si se le limita la manifestación de sus opiniones?

Señor Ramasso — No pretendo eso, señor representante, y protesto de que se me atribuya;...

Señor Zorrilla — Eso es lo que implica su moción: una limitación.

Señor Ramasso — ... me he cuidado precisamente de expresar eso con toda claridad.

Señor Zorrilla — El hecho es que yo le pregunto al señor diputado: ¿en qué situación queda el señor Ministro que tiene que contestar á los opositores del proyecto ya que no contesta el miembro informante?

Señor Ramasso — Yo no sé si el señor Ministro va á contestar ó si los opositores quieren exponer algunas consideraciones más; pero en este, como en todos los asuntos, se impone un llamado al buen sentido.

Señor Zorrilla — Lo que cabría, señor Presidente, es una moción para que la discusión se declare libre.

Señor Ramasso — Apoyaré esa moción y la apoyaré calurosamente, si se propone, porque eso regularía las cosas respetando igualmente la libertad de todos. — (Murmullos).

Señor Presidente — La discusión particular es libre por su naturaleza; pero cuando se propone la clausura del debate, un señor diputado que ha hecho uso de la palabra no puede hacerlo sino para rectificar.

De manera, pues, que la clausura del debate no será respecto de los señores diputados que no han intervenido hasta ahora en él.

Señor Ministro — Y como autor del proyecto y para rectificar puedo usar de ella.

Señor Massera — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor Ministro la había pedido y como autor del proyecto y para rectificar, puede usar de ella.

Señor Massera — Perfectamente: yo la pido en lo que es objeto de la discusión en este momento, que es la moción del doctor Ramasso.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Massera para ocuparse de la moción.

Señor Massera — Yo creo que el fundamento en que se apoya el señor miembro informante es completamente equivocado. El dice que para mejorar las condiciones de la discusión, que para perfeccionar la formación de la ley, es que hace su moción.

Yo no sé que sé mejoren las condiciones de la discusión, ni que se perfeccione la redacción de una ley coartando el debate. Por el contrario, dando la mayor amplitud al mismo, es que hay más probabilidades de que, siendo el debate mejor y más amplio, sea mejor la ley que se va á sancionar.

Señor Ramasso — Es que yo considero que se ha discutido ampliamente.

Señor Massera — Luego, el otro fundamento también me parece equivocado. Dice que es impropia esta discusión de una discusión particular, porque se ha doctrinado, porque se ha teorizado, y esto no es propio de una discusión particular. Por eso le pregunté yo con extrañeza en qué artículo del Reglamento estaba consignada esa prescripción.

Señor Varzi — El 108, señor diputado.

Señor Massera — ¿Quiere hacer el favor de leerlo?, porque no tengo el Reglamento á mano.

Señor Varzi — Puedo hacerlo leer la Mesa.

(Se lee):

"Artículo 108. La discusión particular versará sobre cada artículo ó fracción en que se divida el proyecto y en ella podrán tomar la palabra cuantas veces quieran los señores representantes."

Señor Massera—El artículo me viene de perlas. Su texto me da la razón en absoluto, puesto que la única limitación que establece el Reglamento es que en la discusión particular se discutirá artículo por artículo, y no todos los artículos en general.

Señor Ramasso — Pero eso lo hacemos todos los días.

Señor Massera — Perfectamente. Ahora voy al caso concreto. En el artículo 1.o se dice: "Créase en la Universidad de Montevideo"...

Señor Ramasso — Pero eso dicen todos los artículos de los proyectos.

Señor Zorrilla — Por eso es la gran importancia de la discusión.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Señor Ramasso — Pero eso no supone que se tenga que tratar la discusión general en la particular.

Señor Zorrilla—Y por eso comprende toda la ley.

Señor Massera — El señor diputado establece una valla que no existe en absoluto...

Señor Ramasso — Que existe.

Señor Massera — ... una valla imaginaria, por completo imaginaria entre la discusión general y la particular.

Señor Vecino — Sería irregular entrar á discutir, por ejemplo, la parte del presupuesto.

Señor Massera — Dentro del texto de este artículo caben absolutamente todas las observaciones que en la discusión hagan los señores diputados, relacionadas con ese mismo artículo.

Señor Varzi — Eso cuando estamos en discusión general, no cuando estamos en discusión particular.

Señor Massera—Hay una discusión general en la que se tratan en conjunto los asuntos y una discusión particular para que se estudie artículo por artículo. Pues bien: al tratar cada artículo, los señores diputados pueden decir todo lo que crean conveniente para combatirlo ó para sostenerlo.

Señor Varzi—Eso no es un artículo, es el fondo de la ley.

Señor Massera—Por eso declaro que no votaré esa moción que formula el señor diputado Ramasso.

Varios señores Representantes—Que la retire.

Señor Ramasso—Ya está retirada.

Por eso he hecho cincuenta salvedades que lamento no hayan comprendido los señores diputados.

Señor Zorrilla—Entonces no hay moción concreta.

Señor Ramasso—Yo no he hecho más que una indicación á la Cámara, apelando á su buen sentido.

Señor Zorrilla—El señor diputado Ramasso manifiesta, señor Presidente, que no ha hecho ninguna moción, que era una simple indicación á la Cámara.

Señor Presidente—El señor diputado Ramasso hizo moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Zorrilla—Pero ahora declara que no ha hecho tal moción.

Señor Presidente—¿El señor diputado Ramasso retira su moción?

Señor Ramasso—Sí, señor: si moción hay, la retiro.

Señor Presidente—Continúa la discusión particular del artículo 1.o

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Este debate, señor Presidente, ha tenido ya, como lo acaba de manifestar el señor diputado Ramasso, al promover este incidente, proyecciones absolutamente inusitadas y que no están en relación con la naturaleza y escasa magnitud del asunto.

No tengo, por otra parte, el propósito de prolongar la discusión por más tiempo del que sea absolutamente indispensable para dejar contestados, á grandes rasgos y en general, los principales argumentos que han formulado los señores diputados preopinantes en su oposición al proyecto que está á la consideración de la Honorable Cámara.

No voy á seguir, señor Presidente, al señor diputado por Artigas, doctor Mellián Lafinur, ni al señor diputado por Montevideo, doctor Frugoni, en su peregrinación por las nebulosas regiones del feminismo, pues si los he escuchado con todo el interés que me merecen sus producciones intelectuales y muy especialmente sus elocuentes y amenos discursos parlamentarios, no considero que pueda ser de algún provecho la discusión sobre un tema tan vasto y tan complejo como el feminismo, que muy escasa, ó quizás ninguna relación tiene con el proyecto que está á estudio de la Honorable Cámara.—(Apoyados).

A pesar de la oposición radical que manifiesta el señor diputado por Artigas al proyecto que discutimos, ha expresado, reiteradas veces, en el curso del debate, que es partidario de la educación é instrucción de la mujer. Estamos, pues, de acuerdo en lo fundamental.

Y desde que nadie puede afirmar con justicia que este proyecto no responda á ese propósito esencial, fácil me será demostrar que estamos también de acuerdo en todo lo demás.

Creo, señor Presidente, que el señor diputado por Artigas, doctor Melián Lafinur, querrá, como yo, que la mujer desempeñe en el hogar un rol noble, generoso, elevado y útil, que tenga inteligencia y preparación bastantes para comprender á su esposo, para estimarle por sus cualidades superiores, para seguirlo de cerca en su ascensión en la vida; querrá, como yo, el señor diputado por Artigas, que la mujer sea capaz de colaborar eficazmente en el perfeccionamiento de todos y de cada uno de los componentes del hogar; que sea capaz de aconsejar á su compañero con amor, con cariño y con éxito en los momentos difíciles, en los momentos de adversidad y de desfallecimiento, tan comunes en la vida; que sea capaz, asimismo, de sustituir al marido en la dirección del hogar, cuando fuere necesario; que sea apta para manejar su patrimonio y el de sus hijos, en caso de viudez; que sea, al fin, un factor de producción y de trabajo útil, cuando lo reclamen las necesidades comunes.—(¡Muy bien!)

Creo que el señor diputado por Artigas querrá, como yo, que la mujer sea capaz de pensar por sí misma, para sustraerla á la funesta influencia del fanatismo religioso, que tantas víctimas hace merced á la ignorancia y á la superstición!—(Aplausos en la barra).

Creo que el señor diputado por Artigas querrá, como yo, que la mujer sea apta y preparada para todas y cada una de las múltiples necesidades de la vida y del hogar, una de las cuales, quizá la más fundamental, la más ardua, es la orientación acertada de la educación de sus hijos.

Y bien, señor Presidente, señores diputados; este proyecto tiende á todas esas cosas, persigue todos esos propósitos, y el doctor Melián Lafinur, cuyas ideas liberales son bien notorias, no puede considerar un peligro social la sanción de una ley que se propone realizar este elevado pensamiento: aumentar considerablemente la educación é instrucción de la mujer.

Si por feminismo se entienden todas estas cosas buenas, á que he aludido que, mejorando la condición de la mujer, responden á un alto interés social, no tengo reparo en decirlo: este proyecto es feminista, yo también lo soy, y creo que, íntimamente, también lo será el propio señor diputado por Artigas. Pero si se entiende por feminismo esa escuela filosófica que agita, con escaso éxito, desde hace más de cincuenta años, una bandera de reacción en Francia, en Inglaterra, en Estados Unidos de Norte América, en Alemania y otros países, una bandera de lucha por la conquista de los derechos políticos de la mujer; con la misma franqueza diré que este proyecto no es feminista, yo tampoco lo soy, como no lo es el señor diputado por Artigas.

Señor Frugoni — Me agradaría saber, señor Ministro, por qué dice que es una bandera de reacción la que levantan las feministas en Francia, Alemania y Estados Unidos.

Señor Ministro—Voy á continuar, señor Presidente: he manifestado que no tengo el propósito de prolongar inútilmente este debate; por consiguiente, pediría al señor diputado que no me interrumpiese, porque si atiendo interrupciones me va á ser difícil concretar la exposición de mis ideas.

Se mira este asunto, señor Presidente, por uno solo de sus lados.

El señor diputado por Artigas,—que ha combatido el proyecto con ardor y quizás con un radicalismo inconsecuente con sus propias ideas,—desde que ha manifestado que su deseo es que la mujer se eduque y se instruya en el más alto grado posible,—el señor diputado, dejándose llevar en este caso por un escepticismo un tanto pesimista, inusitado en un espíritu superior, ha bosquejado con tintas sombrías un cuadro que debería ser y es toda luz meridiana.

Todas las conquistas, grandes ó pequeñas, que se han realizado en la vida de la humanidad, pueden ser criticadas con algún éxito si se las mira de un solo punto de vista, respondiendo á un criterio profundamente conservador.

El descubrimiento de la pólvora, por ejemplo—cito un hecho ocurrido hace siglos—que ha proporcionado á la humanidad, según es notorio, un instrumento de civilización y de libertad, puede ser criticado porque proporcionó á la vez un instrumento de barbarie.

La imprenta, que ha permitido divulgar el pensamiento humano y echar las bases de la libertad de los pueblos, puede ser un elemento de perturbación, puede ser un medio de corrupción y de delincuencia.

El sufragio popular...

Señor Castro — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión á fin de que pueda concluir su discurso el señor Ministro.—(Apoyados).

Señor Ministro — Prevengo á los señores diputados que, en caso de aceptarse la moción del señor diputado Castro, voy á ser muy breve.

Creo que apenas emplearé diez minutos más, pues considero el debate agotado.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Castro para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.

Señor Castro — Hasta concluir el discurso del señor Ministro, que será breve, según él manifiesta.

(Suena la hora).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor Ministro.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 29 de Noviembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1052-v.dic.29.

Intendencia Municipal de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.* 1057-v.en.12.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para la provisión del mobiliario necesario para las Oficinas Municipales, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben presentarse en dicha Secretaría hasta el día 11 de Diciembre á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas si no hallare ninguna aceptable.—San Fructuoso, Noviembre 25 de 1911.—*Santiago Nieto y Clavera*, Secretario. 1055-v.dic.11.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAÑOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Agar (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cerrito número 103, y doña ASUNCION OUÑA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tomiño (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Maciel número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1099-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO TARTAGLIA, de 47 años de edad, de estado viudo de doña Filomena Tamini, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Chieti, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña CARMEN LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Estrada (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1100-v.dic.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRO POLLINI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña ROSA BERTOLINI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Egido número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1101-v.dic.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRUCELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad 60b, y doña CARMEN PESQUEYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1102-v.dic.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PANARIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita 31, y doña ANGELA DI STASIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle General Caraballo 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1103-dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nicaragua 118, y doña ELINA GAUX, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Nicaragua 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1104-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FRIZZERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de naciolidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa 132, y doña PETRONA MARIA BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1105-v.dic.11.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDMUNDO ACOSTA Y LARA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 55, y doña SARA ROSA LUISA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 1106-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO MANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 110, y doña MARIA DOMINGA ZANELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 1107-v.dic.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.o, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Dominguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.* 1053-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Lamas mi casa de comercio situada en la Laguna del Negro (11.a sección del Departamento de Cerro Largo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Melo, Noviembre 27 de 1911.—*Francisco J. Fernández.*

1056-v.dic.22.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de diez potros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente á las 2.30 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o y en presencia de los interesados.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o. 1017-v.nov.30.

Comisión Nacional del Monumento á Artigas

Bases del Concurso para erigir en Montevideo un monumento al General Artigas.

Artículo 1.o Abrese un concurso internacional para erigir en Montevideo el monumento al General Artigas decretado por ley de 5 de Julio de 1883.

Art. 2.o La figura del General Artigas será ecuestre y de bronce; también serán de bronce las figuras alegóricas y bajos ó altos relieves que lleve el monumento. La parte arquitectónica será de granito rosado del país, del paraje conocido por "Las Piedras".

Art. 3.o El monumento se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la cual se acompaña la planimetría y vistas fotográficas correspondientes. Su costo queda fijado en cien mil pesos oro. En el pedestal se grabará sólo esta inscripción: ARTIGAS.

Art. 4.o Los concurrentes tienen plena libertad para la concepción y exteriorización de su obra.

Art. 5.o El término para la presentación de los proyectos, que serán entregados en el Palacio Municipal de Montevideo, dirigidos al Presidente de la Comisión, vencerá el 30 de Junio de 1912 á las 4 p. m.

Art. 6.o Cada concurrente deberá presentar:

A) Un boceto en yeso, cuya altura será de 1 m 50. El artista deberá especificar con exactitud la proporción métrica que el modelo guarde con la obra proyectada.

B) La cabeza de la figura principal, por separado, y en la medida, por lo menos, del natural.

C) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado para la parte granítica.

D) Una memoria descriptiva de la composición del monumento en la que conste, además, una relación de las dimensiones de la estatua ecuestre, de la altura total del monumento, de su peso aproximativo, etc.

E) Una formal declaración, suscrita por el autor, de asumir por el precio total de cien mil pesos oro la ejecución del monumento, la cual comprenderá toda la obra intelectual y artística, todos los materiales, con exclusión de los cimientos, así de la parte figurativa como de la parte arquitectónica y ornamental, toda la mano de obra, y, por fin, la colocación en el paraje designado, colocación que el artista podrá delegar en persona de su confianza. Esta declaración vendrá bajo sobre cerrado y lacrado, que en su exterior llevará el seudónimo que elija el artista, quien deberá firmar también, con dicho seudónimo, el proyecto y la memoria descriptiva.

Art. 7.o Los gastos de embalaje y transporte de los bocetos que se remitan desde el exterior hasta el puerto de Montevideo, serán de cargo de los remitentes; igualmente á cargo de éstos serán los gastos de devolución de bocetos, si la hubiere.

Art. 8.o El plazo para la devolución de bocetos y demás elementos que se hayan acompañado, expirará á los quince días de fallado el concurso; pasado ese término la Comisión dispondrá libremente de los bocetos y elementos que no hubieren sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 9.o A cargo de la Comisión estarán los gastos de transporte del monumento hasta Montevideo.

Art. 10. Todo concurrente deberá designar una persona que lo represente en la entrega del boceto y reclame el recibo correspondiente. El retiro de los bocetos y demás elementos después del fallo del concurso deberá hacerse también por medio de apoderado.

Art. 11. El artista cuyo boceto haya resultado preferido, estipulará en esta ciudad por sí ó por medio de apoderado, el contrato á que hubiere lugar con la Comisión de Monumento.

Art. 12. La Comisión de Monumento pronunciará su veredicto á los quince días de abierta la exposición de bocetos.

Art. 13. Es facultativo de la Comisión declarar desierto el concurso.

Art. 14. El artista cuyo trabajo la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá la ejecución del monumento, previos los oportunos acuerdos con la Comisión y previas las garantías debidas. Los autores de los dos bocetos reconocidos por el jurado como segundo y tercero, en orden de mérito, recibirán un premio de dos mil pesos el uno y de mil pesos el otro.

Art. 15. Tomarán parte en este concurso los señores Benlliure y Blay, de España; Coutan, de Francia; Eberlein, de Alemania; y Zanella, de Italia, artistas invitados por el Poder Ejecutivo de la República, y á quienes se han encargado bocetos pagos.

Regirán para ellos todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, con excepción de las pertinentes á la reserva de sus nombres y á los gastos de transporte de bocetos desde los puertos de embarque.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Pedro Manini Ríos,
Presidente.

Julio María Sosa,
Secretario.

969-v.dic.15.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Sotomayor*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.

2246-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á las bibliotecas escolares de las obras siguientes: 1020 ejemplares encuadernados, de "El libro de mi amigo", por Anatole France. 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Picard. 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay. 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel. 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión" por Stuart Mill. 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por Payot. 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna" por Hericourt, y 1020 ejemplares de "Las Fronteras de la enfermedad", por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Diciembre próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 960-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1046



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1039-v.dic.14.

ACTA N.o 1033



Con fecha 18 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ONDULINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1042-v.dic.14.

ACTA N.o 1009

Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANJA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 1.a á 79.a y clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1043-v.dic.11.

ACTA N.o 1003

Con fecha 26 de Octubre de 1911, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CATINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1015-v.dic.9.

ACTA N.o 1025

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compagnie Général des Phonographes Cinematographes et Appareils de Precisión, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"KOK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1008-v.dic.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1019



Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"JABON GRANJA BLANCA CREMA DE LECHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 14.a, 58.a, 64.a, 66.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1044-v.dic.14.

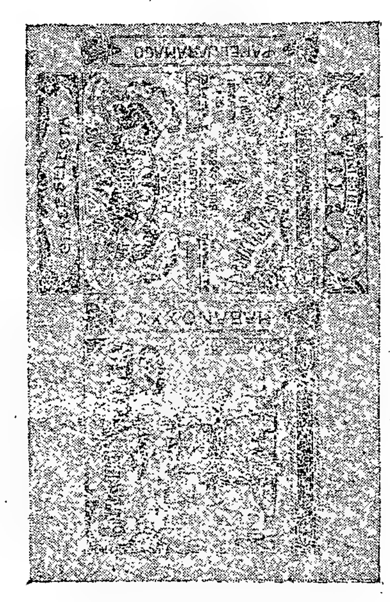
ACTA N.o 1031

Con fecha 15 de Noviembre de 1911, el señor Julio de Vila, apoderado de The Oxygenator Cía., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OXYPATHY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1041-v.dic.14.

ACTA N.o 1045



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1040-v.dic.14.

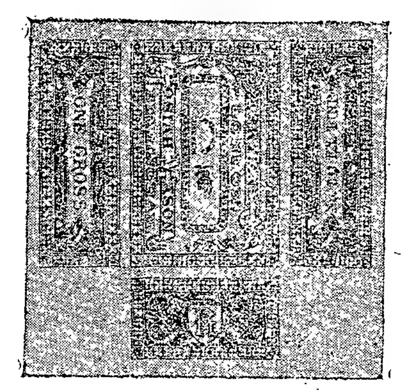
ACTA N.o 1030

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Hermann, Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORELEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1013-v.dic.9.

ACTA N.o 998



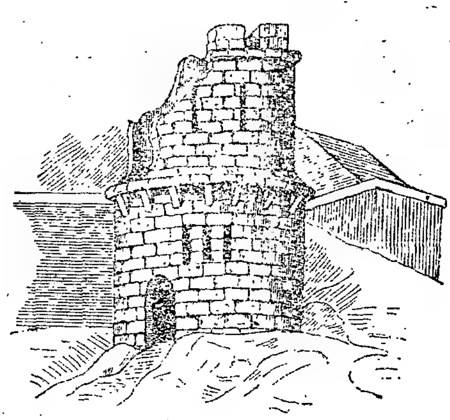
Con fecha 24 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perry y Cía. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1012-v.dic.9.

ACTA N.o 1027

TORREVIEJA



Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Lozano y Ballester, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"TORREVIEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 13, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1011-v.dic.9.

ACTA N.o 1032



Con fecha 16 de Noviembre de 1911, los señores Rein y Compañía, apoderados de los señores Carl Schleicher y Schull, de Duren (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1009-v.dic.7.

ACTA N.o 1015

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de la *Sociedad Anónima* "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, clases 9.a y 64.a.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
967-v.dic.1.

ACTA N.o 1028



MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de la razón social Bolívar y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MOGYANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 67.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1014-v.dic.9.

ACTA N.o 1020



Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Viana y Pignone, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
992-v.dic.5.

ACTA N.o 1007

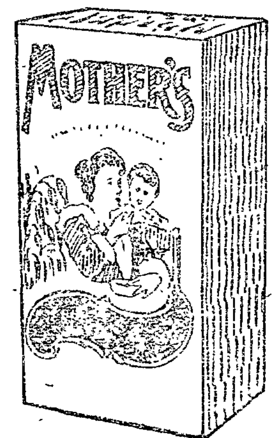


Con fecha 31 de Octubre de 1911, los señores Abal hermanos y Compañía, apoderados de Jean Hediger Weber, sucesor de R. Hediger y fils, de Riel (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

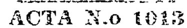
"HONG-KONG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
991-v.dic.5.

ACTA N.o 1008



Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Freney y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a, menos 65.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.* 1006-v.dic.7.

ACTA N.o 1013



Con fecha 6 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.* 1007-v.dic.7.

ACTA N.o 1026

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Lozano y Ballester, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALINERA ESPAÑOLA"

en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.* 1010-v.dic.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1030-v.dic.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos de ampliación y reparación del edificio de la Comisaría de la 5.a sección de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince días para los trabajos de ampliación y reparación á efectuarse en el edificio de la Comisaría de la 5.a Sección de la Capital, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Diciembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1004-v.dic.4.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber: á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén, fiderería, carnicería, panadería, lechería y carbón para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, sito en la calle 8 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 11 y 30 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día jueves 7 de Diciembre próximo, á las 10 a. m. las de almacén, 10 y 15 a. m. las de fidelería, 10 y 30 a. m. las de carnicería, 10 y 45 a. m. las de panadería, 11 a. m. las de lechería y 11 y 15 a. m. las de carbón.

El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas, si así lo considera conveniente.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Enrique T. Pittamiglio,* Secretario 1003-v.dic.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan, galleta, carne, verdura, artículos de almacén, fideos, forraje, carbón, leña, café, etc., para los Cuerpos de la Capital y Armada Nacional, para todo el año de 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas con el sellado correspondiente, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. en las siguientes fechas: las de pan y galleta el día 11 de Diciembre, las de carne y verdura el día 12 de ídem, las de forraje el día 13 de ídem, las de almacén el día 14, las de carbón y leña el día 15 y las de fideos y demás artículos el día 16, en cuyos días y hora señalada serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.

La Junta se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que administra.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Julio B. Sosa,* Secretario Interino. 1032-v.dic.16.

MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de un caño colector de cemento armado en la calle Entre Ríos entre las de Agraciada y la Bahía, con arreglo á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en esta Dirección el día 11 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*La Dirección.* 1035-v.dic.11.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1031-v.f.b.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así

que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*
601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Díez, Miguel Subiro, Pedro Arrundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*
470-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento y del señor Intendente Municipal don Rómulo F. Rossi, llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales existentes en la segunda sección (Santa Lucía), sobre la márgen izquierda del río del mismo nombre, situados, uno en el Paso del Soldado, Cascada y Molino y el otro en el Rincón.

Las propuestas en el sellado que corresponda, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en esta Secretaría, podrán presentarse en la misma hasta el 15 de Diciembre de 1911, á las 11 a. m., día y hora en que se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en ese acto la suma de cien pesos, en carácter de garantía, de conformidad con el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si no convinieren á sus intereses. —Guadalupe, Noviembre 22 de 1911.—*Cantalicio Vidal y Vidal,* Secretario.
1027-v.dic.13.

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi,* Presidente.—*Carlos Goñi Bloser,* Secretario.
876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa é rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.
982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Minas

Llamado á licitación para construir adoquinado

Llámase á licitación para proceder al adoquinamiento de varias calles de la ciudad de Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y resolución de la Junta Económico-Administrativa que pueden verse en la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 18 de Septiembre del corriente año en el local de la referida Intendencia.—Minas, Noviembre 18 de 1911.—*El Secretario.*
996-v.dic.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOCHÓ de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la Plaza Independencia número 55, y doña MAGDALENA TURON CAMY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colonia número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1058-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTÓN ROQUE PLAUCIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Paysandú número 83, y doña JUANA AROCENA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1059-v.dic.1.o.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAROELLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, Calabria, domiciliado en la calle Ciudadela número 156, y doña MARIA ADELA AYESTARAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1063-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EZCURRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle Rampla número 154, y doña CASIMIRA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rimas del Orcaso, domiciliada en la calle Colón número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1033-v.nov.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES WENCESLAO RIESTRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Buenos Aires número 183a, y doña MARIA TERESA BARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Buenos Aires número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de cho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1049-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PARODI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Mónaco (Andorra), domiciliado en la calle Buenos Aires número 73, y doña EUGENIA INVERARDI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el pueblo Bosco Marengo (Provincia de Alessandria), domiciliada en la calle Buenos Aires número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1034-v.nov.29

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TORZÓ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mahón, domiciliado en la Plaza Independencia número 13, y doña ROSA MARROIG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1082-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA AR BOUET, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 70, y doña ELENA GERTRUDIS VALLVÉ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1083-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre de laño 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NOCETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 283, y doña EMILIA ANGELA SEVERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1084-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ANTONIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Durazno número 106, y doña MERCEDES PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1035-v.nov.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO ALONZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle Egido número 347, y doña CARMEN MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Ejido número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1085-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SECRETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 268, y doña ROSA CAVALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 268a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1050-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BUGALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 292, y doña JOSEFINA ADELA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1036-v.nov.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 227, y doña JOSEFA PAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1086-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARROS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 137, y doña MARIA ELVIRA TELESFORA MAÑÉ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1087-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BESTAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Canelones número 172, y doña ANTONIA CERDÁ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Mercedes número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1077-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FRANCESCH, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 161, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1064-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILHESTRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma (Italia), domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña DINA WEGNER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen (Alemania), domiciliada en la calle San José número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1051-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 140, y doña DOROTEA GARRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 498.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1052-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVESO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 393, y doña IRENE VALENCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Minas número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1037-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 193, y doña MARIA SEMPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona (España), domiciliada en la calle Orillas del Plata número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1038-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARENCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en calle Agraciada número 234, y doña ELENA CONEGUNDA REVETRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1039-v.nov.29.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BRUZZONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 159, y doña IRENE DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1078-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESPASANDIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 123, y doña ROSA SILBEYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1079-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUFINO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 419, y doña MARTA ROSA PELUFFO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1040-v.nov.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PLANGINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 154c, y doña ELISA MARENCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S.º Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1088-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PELUFFO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 98a, y doña CARMEN SECONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1041-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña DOMINGA FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1042-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALICE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande nú-

mero 3, y doña MARIA POLVARINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1048-v.nov.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO TRIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Malvín, y doña MARIA TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1080-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STEFANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña MARIA PEZZUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1053-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Carmen número 19, y doña MARIA JULIA BENELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz s|n (10.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1054-v.nov.30

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'AMICO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Fuscnela (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña ROSA MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1075-v.dic.3.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES B. SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Manga, domiciliado en El Manga, y doña ANGELA ABETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Barrio de las 3 Esquinas (Buceo), domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1076-v.dic.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO STEVENANZIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 138, y doña CLOTILDE BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1072-v.dic.3.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ARENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 76, y doña ENCARNACION GALVAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1055-v.nov.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSCAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Zapicán número 36, y doña CLARA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1043-v.nov.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRAQUIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro (República Oriental), domiciliada en la calle Particular número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1089-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RAMON PEYREYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 16, y doña MARGARITA LAUDELINA LOPEZ MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1090-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JAUREGUY, de 38 años de edad, de estado viudo de Antonia Angelini, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 32b, y doña MARIA SOARPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Agraciada número 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1056-v.nov.30.

5.a Sección del Departament de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BIBBÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Benesento, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 602, y doña JUANA ROSA CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1091-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CLAVERIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle La Paz número 483, y doña ROSA MARIA FRANCISCA QUIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1092-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GRANATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Gaboto número 242, y doña MARGARITA TARALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Constituyente número 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1081-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Vecinal número 107, y doña VICLA PIREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1073-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PRESSBURGER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en München, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 24, y doña EMMA EINSTEIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Memmingen, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1065-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 435 (8.a sección), y doña DOLORES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1066-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO PIFERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vidreres (Provincia de Gerona), domiciliado en la calle Florida número 43, y doña ANTONIA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerrillos (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1060-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REAL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra domiciliado en la calle Asilo y Larrañaga s|n., y doña RAMONA GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Asilo y Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1061-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO COSTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 619, y doña MARGARITA AYALA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1062-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle General Pagola esquina Bulevar Artigas s|n. y doña ANA MARIA NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alicante, domiciliada en la calle General Pagola s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1044-v.nov.29.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO FALAGIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 104, y doña SABINA MARTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1093-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NERIS SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado s|n. esquina Victoria, y doña SUSANA MARTICORENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1094-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COLISTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 79, y doña TERESA VECINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1068-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MENDIOROZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Urtubey número 26, y doña PASCACIA ANGELICA PUGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magariños Cervantes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1067-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NICASIO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 20, y doña VICTORIA CAFFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1045-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO BOSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Salsipueeds número 61, y doña JULIA ELVIRA GIACCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1046-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PERAGALLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 175c, y doña FILOMENA ALTIER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Salsipuedes número 175c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1047-v.nov.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO PABLO DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiana, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña MARIA ASUNCION MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1095-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 6, y doña ROSA MARIA AGUSTINA SARNICOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1096-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 128, y doña CLORINDA MARIA DALBORA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1097-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña EMILIA KOCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1098-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PICCARDI, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

domiciliado en la calle República..., y doña NIEVES AMANDA FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunet Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1074-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SASANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1335, y doña JUANA MARIA RAVIOLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunet Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1069-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENINKASA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bacacay número 32, y doña JULIA CARMEN SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1070-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALLARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 106, y doña MARGARITA MAZARONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1057-v.nov.30.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GANDANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Capurro número 4, y doña ANSELMA CODARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1071-v.dic.2.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 964-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza á don ANTONIO E. BELANDO para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por el incapaz Plácido Saldanha contra el doctor don José León Barreto por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Noviembre 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 959-v.dic.18.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público, á los efectos que hubiere lugar, que en los autos sucesorios de don José A. Vidal, don José Ferrando en el carácter de apoderado que inviste en los mismos, ha presentado un escrito en el que entre otras cosas pide lo siguiente: "Que no obstante los esfuerzos llevados á cabo, no ha sido posible á sus representados hallar la copia de la escritura de cesión de derechos que hizo don Adolfo Vidal á favor de don Feliciano Vidal, cuyo testimonio obra en estos autos. Que es de estricta necesidad para llevar á cabo la venta proyectada y no habiendo sido posible á sus representados hallar la copia de la referencia, no obstante la escrupulosa gestión hecha en todos los papeles que pertenecieron al prenombrado don Feliciano Vidal, vengo á rogar á V. S. se digne disponer que, previas las publicaciones de estilo en el DIARIO OFICIAL y en uno de los de la localidad, se expida una segunda copia de la escritura ya mencionada, que fué otorgada ante el escribano don Eduardo Lenzi el 10 de Febrero de 1873."—Guadalupe, Noviembre 8 de 1911.—*Tristán Narvaja*, Escribano. 975-v.dic.16.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario. 842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo *apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho*.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Sucesores de Edalia Rodríguez de Pereira. Rectificaciones de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Noviembre de 1911. — Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalo, sobre rectificaciones de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil por los sucesores de Edalia Rodríguez de Pereira; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 7, son los siguientes: 1.o Partida parroquial de casamiento de Juan Balbino Pereira con Edalia Rodríguez: Aparece el primero de los contrayentes con el nombre de Juan solamente, en vez de Juan Balbino; la madre de Pereira figura con el nombre de Eduvigis en lugar de Eduviges, y el padre de Edalia Rodríguez aparece con el nombre de Ramón Rodríguez, debiendo ser Ramón M. Rodríguez; 2.o Partida parroquial de nacimiento de Rudecindo Cayetano Eudoquio Pereira: Donde dice, Juan Pereira é Hilaria Rodríguez, debe decir Juan Balbino Pereira y Edalia Rodríguez, respectivamente; 3.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Micaela Pereira: Aparece el padre y el abuelo materno con los nombres de Juan Pereira y Ramón Rodríguez, en vez de Juan Balbino Pereira y Ramón M. Rodríguez, respectivamente; 4.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Cirila Natalia Pereira: Donde dice Eduvige Araújo y Ramón Rodríguez, debe decir Eduviges Araujo y Ramón M. Rodríguez. 5.o Partida de nacimiento del Registro del E. Civil de Eugenia Estanislada Nicolasa Pereira: Se aplican á sus padres los nombres de Juan Pereira y Eladia Rodríguez, siendo así que los que les corresponden son Juan Balbino Pereira y Edalia Rodríguez. y 6.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Nicanor Guillermo Pereira: Aparecen el padre y el abuelo materno con los nombres de Juan Pereira y Ramón Rodríguez, en vez de Juan Balbino Pereira y Ramón M. Rodríguez. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 12 y 13, prestadas por los señores Cipriano C. Baez y Celestino Huelmo, quines depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los ejemplares del periódico glosados á fs. 16 y 17; Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que, en mérito de las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas: y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón, debe admitirse aquélla, desde que satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, acompañándose testimonio de esta sentencia y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de escrito. Cumplidas y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc.—Rocha, Noviembre 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1048-v.dic.9.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MIGAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que *dentro del término de noventa días, comparezcan* ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos suce-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que don José Hoz Carreras ha solicitado ante este Juzgado un concordato preventivo judicial, presentando el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departaméntal de 2.o turno.—Serafín Cañizas, domiciliado en la calle Daymán núm. 1057, por don José Hoz Carreras, cuya personería acredito con el testimonio de escritura de mandato que acompaño, á V. S. como mejor proceda por derecho digo: Que del balance general que acompaño resulta que la situación comercial de mi mandante es la siguiente: Activo, doce mil cincuenta y seis pesos treinta y siete centésimos. Pasivo, once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos treinta y nueve centésimos, ó sea un saldo favorable de setecientos un pesos noventa y ocho centésimos. Pero es el caso, señor Juez, que de un examen detenido de esa situación, ella resulta muy difícil; debido á las dificultades que se enuncian en la memoria que adjunto, no podría practicarse la liquidación de las mercaderías sin disminuir notablemente los precios marcados, y entonces mi poderdante se vería, bien pronto, con grandes dificultades para atender el pago de sus créditos. Por esas razones y las invocadas en la memoria que presento, mi mandante se ve obligado á solicitar un concordato preventivo judicial, proponiendo á los acreedores las siguientes bases: 1.o Pagará un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus créditos dentro de un año de plazo á contar desde la homologación de este concordato. 2.o Se reserva la libertad de liquidar en la forma que creyese conveniente las existencias de su casa de comercio. 3.o No obstante eso, los acreedores podrán designar un inspector que intervenga en la liquidación de las mercaderías, debiendo tener la autorización necesaria para recibir parcialmente las cantidades que entregue el señor Hoz Carreras. Acompañando la memoria explicativa y el estado exigido por el artículo 1524 del Código de Comercio, vengo á solicitar la celebración de un concordato preventivo judicial bajo las bases que preceden y su correspondiente homologación, una vez cumplida toda la tramitación legal. Por tanto: Dígnese V. S. tenerme por presentado y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1529 y 1530 del Cuerpo de ley citado. Será justicia.—*Serafín Cañizas.—Manuel Cañizas*, Abogado." De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 4 de 1911.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 929-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Pedro Lago se hace saber: Que por auto de esta fecha y en el expediente caratulado "Año 1911 número 470 María Azalegui de Begueristáin contra su esposo Pio Begueristáin por divorcio, Lbro. 12.o fs. 322", se ha decretado interdicción sobre los bienes de la sociedad conyugal de los nombrados doña María Azalegui de Begueristáin y don Pio Begueristáin. Y de acuerdo con lo mandado, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 31 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 904-v.dic.4.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.

726-v.en.7.

COMERCIALES

Separación de socio

Por la presente hacemos saber que el socio don José A. Méndez ha dejado de formar parte de la razón social Méndez, Fernández y Flores, del negocio que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 227, según consta de la escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*José A. Méndez.—Emilio Flores.—Hipólito Fernández.*

1050-v.dic.21.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	1 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. [illegible] ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15.	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13.	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Alferes	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 15...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40.	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 30....	[illegible] de [illegible]	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 15	Vergara	V.	[illegible]
[illegible]	Rural núm. [illegible]	[illegible]	[illegible]	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Sosas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9.	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 5	Artigas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Mincano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43 ..	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1....	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Hormo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso do Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38..	Ataqua	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
4.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Partón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 32	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 8..	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Lloyedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1903.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1903, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 891-pmte.1016.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.* 1046-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que, con fecha 25 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta capital, calle General Flores s|n, la que giraba bajo la razón social de Juan Dalmazzo y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo de ella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Juan Dalmazzo.—Antonio Prato.* 1045-v.dic.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Lorenzo Manfredi mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Brandzen núm. 45 esquina Uruguay (Pueblo Ituzaingó), y cito á los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Máximo Herrera.* 1038-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.* 1047-v.dic.29.

Venta de negocio

Habiendo vendido á los señores José Allegue y Domingo Martínez mi establecimiento de café y billares situado en esta ciudad en la calle Piedras números 42, 44 y 46, se hace saber á todos los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento para ser abonadas, haciéndose esta publicación á los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Leopoldo Barreiro.* 1037-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alberto Barbe y Antonio Guisso, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Maldonado, 15.a sección policial (Manga), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*P. González y hermano.* 1025-v.dic.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Luis de la Torre s|n. esquina Coronel Luna (Barrio La Paz), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Díaz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*José Díaz.—Constantino Díaz.* 1023-v.dic.16.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Alberto S. Quintana, he celebrado un compromiso de venta con el señor José Caram, de mi casa de comercio en el ramo de tienda, que tengo establecida en esta ciudad en el ángulo Sud Oeste de las calles Sarandí y Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consiedren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Paysandú, Noviembre 22 de 1911.—A ruego de don Moisés Salomón y como testigo: *Felipe Nin.* Testigo: *Jorge Miel.*

1036-v.dic.26.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Bonifacio Alvarez nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 151 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Ghidone y Canessa.*

1029-v.dic.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que hemos constituído sociedad comercial bajo la denominación "Sociedad Importadora" y firma "J. Soler y García Nebril", de acuerdo con el contrato celebrado ante el escribano señor Juan A. Perelló, fecha 14 del corriente.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Jorge Soler Vilardebó.—César García Nebril.* 1028-v.dic.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan y Rosendo Gil las existencias del negocio de carnicería establecida en esta ciudad en la calle Lima núm. 87. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con sus justificativos, pues pasado dicho término otorgaré en favor de los compradores la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Juan Bautista Berruiti.* 1024v.dic.18.

Venta de carnicería

Hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Venancio Moreira y Cía., la carnicería establecida en la calle Colón núm. 120, con todas sus existencias. Participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Venancio Moreira y Compañía.—Luis Bacino.*

1021-v.dic.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Camilo Bovio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sierra número 161 esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Pedro Etchegoyen.* 1019-v.,dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por expiración del término social y en escritura que hoy autorizó el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Baldizán, Filpo y Cía., en los ramos de barraca de materiales de construcción, frutos del país y otros anexos; quedando todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad á favor y á cargo del socio Valentín Alonso.—Durazno, 21 de Noviembre de 1911.—*Valentín Alonso. — Antonio Baldizán.—Vicente Filpo.* 1033-v.dic.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artícu los 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualme nte funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Gola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Galbisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdòmo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere ..oelés
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazzpina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golcrons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunst Mateo
Brandez y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprapio Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domine y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Seelvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Mounson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasio P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Vaqueira
Ros y González

Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* — *Jas. Olivera.*

924-perm.1016.

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Nicolás Lamasta y Antonio Jubin, mi casa de comercio que en el ramo de café y rotisserie "La Broche", tengo establecida en la calle Andes número 117a, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Francisco Traverso.* 1020-v.dic.15.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Polto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 20 de 1911.—*Miguel L. Polto.—Antonio Calero.* 1026-v.dic.23.

Venta de confitería y fábrica

Por el presente hago saber que he comprometido vender á los señores Nicolás Mas y Miguel Mestre el despacho y fábrica de confitería establecido en la calle Rivera núm. 41, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 26 del corriente mes, fecha en que los compradores tomarán posesión de dicho negocio, y la escritura se otorgará diez días después de vencidas estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Aquiles Costa.* 1002-v.dic.14.

Venta de panadería

Con esta fecha hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de panadería que gira á nombre de Alfredo Rama y que pasa á nombre de Generoso Pampín. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Alfredo Rama.* 1005-v.dic.14.

Al público

Se hace saber que los señores Santiago A. Grasseni y José Nervy, han transferido á favor de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." todas las existencias y pertenencias de la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenían establecida en la calle Timbó número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Santiago A. Grasseni.—José Nervi.* 1018-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Joves, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de fábrica de vidrios giraba en esta plaza en la casa calle Porongos esquina Santa María, bajo la razón social de Compte y Compañía, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Pedro Compte, y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Pedro Compte.—Salvador Oliveras.* 1001-v.dic.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor giraba en la calle Isla de Flores número 405 esquina Minas, bajo la firma de Lorenzo y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Antonio Lorenzo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Antonio Lorenzo.—Daniel López.* 997-v.dic.13.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Dulout la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle Reconquista números 98a y 98b esquina Zabala, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911. —*Alfredo Malleza.* 993-v.dic.12.

Al comercio

Participo que he prometido vender á favor de don Emilio Bosch la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas, bazar y billar, situada en la ciudad de San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó. A fin de que los que se consideren acreedores á ella concurran á deducir sus derechos en esta ciudad, calle Agraciada número 226.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911. *Luis Bonifacio.* 986-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Ricón y Compañía, en el ramo de ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Antonio Ricón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Agraciada número 18.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Juan Balerio. —Antonio Ricón.* 998-v.dic.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arregui y Gutiérrez, en el ramo de tienda y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Gutiérrez. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Florida, Noviembre 15 de 1911. —*Arregui y Gutiérrez.* 994-v.dic.18.

Al comercio

Participamos que la firma que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Domínguez y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 83a esquina Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma de Manuel Domínguez y Compañía, entrando á formar parte de la nueva firma don Francisco Rial. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de la extinguida firma para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Manuel Domínguez.—Florentino López.—Francisco Rial.* 980-v.dic.16.

Pago de cuentas

Se cita á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma Minetti y Moll, establecida en Carrasco (Departamento de Canelones), para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Juan C. Gómez número 39, en donde serán abonados dentro de los 30 días á contar de esta fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Minetti y Moll.* 970-v.dic.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta á los señores don Modesto Veira y don Francisco Pessano, la casa de comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Veira y Compañía, dedicada al ramo de electricidad y aguas corrientes, situada en la calle 18 de Julio número 389b. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Veira y Compañía.* 968-v.dic.7.

Venta de biógrafo

Habiendo prometido vender don Juan Cossani á don Antonio Domínguez Blanco todas las existencias, incluso la contrata de arrendamiento del salón de espectáculos públicos, establecido en la calle Alejandro Chucarro entre Avenidas Brasil y Cristóbal Colón (Pocitos), convoco á mis acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy, comparezcan á arreglar el importe de sus haberes. —Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Cossani.* 978-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ernesto Abreo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa, bajo la razón social de Luis Cappi y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo de Evaristo Cappi.—Las Piedras, Noviembre 14 de 1911.—*Luis Cappi.—Evaristo Cappi.* 973-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Félix y Angel Cernuschi, en el ramo de herrería y enrejados de alambre, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Félix Cernuschi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Félix y Angel Cernuschi.* 971-v.dic.9.

Al público y al comercio

El que suscribe, único dueño del almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Ciciliano", situado en esta capital, calle Colonia esquina Tacuarembó, participa al público que en esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender dicha casa de negocio á don José Malacrida. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasado el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911. —*Carmelo Archidiácono.* 972-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Emilio J. Paz hemos disuelto de común y amigable acuerdo la casa de comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 289, bajo la razón social de Fernández y Pampín, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Emilio Fernández y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 13 de 1911. —*Emilio Fernández.—Generoso Pampín.* 1049-v.dic.21.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Arturo E. Maulia, hemos prometido vender á don Paulino M. Carbajal y don Juan Carlos Garat, el Hotel Central y sus existencias y que actualmente tenemos en Trinidad (Flores) con frente á las calles 25 de Mayo y Fray Ubeda. Rogamos que todos los acreedores se presenten dentro del término de la ley 26 de Septiembre de 1904 á deducir sus acciones ó reclamos.—Trinidad, Noviembre 13 de 1911.—*Luis Sorhuet é hijo.* 984-v.dic.11.

Venta de fábrica

Se hace saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Juan Arturo Hirst, según consta en documento privado, todas las máquinas y accesorios de mi fábrica de tabacos, titulada "El Veguero Cubano", situada en la calle Paraná número 14. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el término que marca la ley en el domicilio indicado para el reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1911. — *Jaime Romeu.* 953-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente, ante el escribano don Arturo Vivas Cerantes, hemos disuelto la sociedad

que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta capital, calle Rivera número 368, la que giraba bajo la razón de Rodríguez hermanos, habiendo quedado con el activo y pasivo de ella el socio José Armando Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911 —*José Armando Rodríguez.—Luis Rodríguez.*
955-v.dic.11.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor de los señores Faustino González y Marcos Arturo González mi establecimiento de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Gómez, y á los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1911. — *Francisco Zubeldía.*
954-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha núm. 60 esquina Libres de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*Víctor Rossi.*
958-v.dic.5.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Juan Iriarte y don José L. del Puerto, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de platería tengo establecida en esta ciudad. En consecuencia, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á fin de serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Minas Noviembre 9 de 1911.—*Leandro del Puerto.*
948-v.dic.2

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 218a y que giraba bajo la razón social de Torrent y Ponce, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Vicente Torrent. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley correspondiente.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911 *Joaquín Ponce.—Vencente Torrent.* 945-v.dic.1.

Al comercio

Se hace saber qu he prometido vender á don Angel Arturo Caparaco la mitad del negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes, número 199, denominado "Bar Chiaro". Se hace esta publicación por el término y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Felipe Chiaro.*
944-v.dic.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en esta fecha, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de chanchería bajo la razón social de Checchi, Ivaldi y Guisti, quedando el activo y pasivo á cargo de Ivaldi y Guisti y desligado por completo el señor Checchi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa, calle Marsella número 17 (Reducto), á deducir sus créditos.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Checchi, Ivaldi y Guisti.*
988-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Sandrini y Compañía, en el ramo de sastrería establecida en la calle Juncal número 207, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Vidal, quien continuará los negocios bajo la firma J. C. Vidal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan Sandrini.—Juan C. Vidal.* 977-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón social "Checchi, Ivaldi y Giusti", en el ramo de chanchería, quedando el activo á cargo de Ivaldi y Giusti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Ivaldi y Giusti.*
936-v.dic.7.

Al comercio

Participo que habiéndose liquidado la firma comercial Fernando Roode, que giraba en esta plaza, con el fin de constituir una nueva firma social, el suscripto llama á los acreedores de su casa para que dentro del plazo de la ley se presenten á cobrar sus créditos, pues pasado el expresado término no se reconocerá por la nueva razón social ninguna deuda de la extinguida firma.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Fernando Roode.*
927-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Martino y Pascale en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 301, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el señor don Antonio Martino. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Santiago Pascale.—Antonio Martino.* 926-v.nov.29.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido en venta ante el escribano don Enrique Acosta á don Antonio O. Durán mi casa de comercio que en el ramo de almacén, titulado el "Imperial", tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan B. Margenat.*
932-v.dic.7.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los señores Alejandro Martínez Pérez, José Brugo, Domingo Pereira y Francisco Trulla Bounine la casa de comercio al por mayor en el ramo de almacén y consignaciones de frutos del país ó de productos extranjeros, establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 322 a y 324. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos, dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Perconlino, Lébano y Anastasia.*
928-v.nov.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Draper, en este pueblo, hemos prometido vender á don Ramón María Rodríguez Sosa todas las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Restaurant El Aguila", establecida en esta localidad bajo la razón social de "Fernández y Núñez". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, para que se presenten en la misma, dentro de 30 días, á percibir su importe.—Pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), 3 de Noviembre de 1911.—*Roberto E. Fernández Manuel Núñez.* 937-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por la presente participo que he vendido mi casa de comercio de ramos generales, al señor Juan M.a Constanti. Las personas que tengan derecho á reclamos, deben presentarse en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderá á ninguno. — Estación Mal Abrigo, Noviembre 2 de 1911 —*Juan Márquez.* 957-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Vitalino S. Motta, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brum y Linares, con el fin de explotar el ramo de almacén de comestibles, bebidas y sus anexos, cargando con el activo y pasivo de la misma don Atilio G. Linares, quien continúa de su exclusiva cuenta con el giro comercial.—Salto, Noviembre 1.o de 1911.—*Darcirio Brum.—Atilio G. Linares.* 922-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de los señores Máximo Carrera y Domingo Díaz en la casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 552 y 554, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyendo una nueva sociedad don Máximo Carrera y don Francisco Villamarin (hijo). Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Domingo Díaz.—Máximo Carrera.—Francisco Villamarin* (hijo).
890-v.nov.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Reguero Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 237 esquina Reconquista número 170 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Viuda de J. Pérez Abascal.*
878-v.nov.30.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Leis el negocio de panadería, sito en la calle General Garibaldi, número 417, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911. —*Antonio Andrade.* 875-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con esta fecha, ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó rescindida la sociedad de Mirabal Hermanos que giraba en esta plaza y se dedicaba al comercio en los ramos de lomillería y talabartería; y por la citada escritura, el activo y pasivo de la disuelta sociedad de Mirabal Hermanos quedó á cargo del que suscribe. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Canelones), Octubre 24 de 1911.—*Amaro Mirabal.*
943-v.dbre.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Pons y Compañía, el comercio en el ramo de importación en general, establecido en la casa números 92 á 98a de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, á cuya casa deben ocurrir de 2 á 5 de la tarde, los acreedores ó interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores conocen el arreglo extrajudicial que estoy tramitando y tomarán á su cargo el pago del porcentaje establecido con ese nuevo arreglo, respecto de los acreedores incluídos en detalle protocolizado en la indicada escribanía.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*José María Esteve.—Juan Pons y Compañía.* 990-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que con fecha 2 del corriente mes, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carruajes giraba en este pueblo, bajo la firma Girona y Ambrosetti, quedando á cargo del señor Girona el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Octubre 18 de 1911.—*Pedro Girona.—Antonio Ambrosetti.*
895-v.nov.30.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232